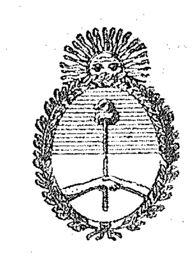


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, miércoles 8 de mayo de 1968 — Nº 21.431

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ALFREDO ALVAREZ

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Tres: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a nueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi Escribano Adscripto al Registro Trescientos veinticuatro, Comparece don Alfredo Alvarez, nacido el dos de Junio de mil novecientos veintitrés, con Libreta de Enrolamiento matrícula número dos millones un mil ciento treinta y ocho, casado, comerciante, domiciliado en la calle Río de Janeiro número quinientos treinta y ocho, Lanús, de esta Provincia, de paso en ésta, persona capaz de cuyo conocimiento doy fe y dice: Que a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo doscientos ochenta y nueve del Código de Comercio, solicita la protocolización del Acta Constitutiva su modificación, Estatutos, su modificación y la Resolución del Inspector General de Justicia dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que se refiere al funcionamiento de la razón social "Alfredo Alvarez Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". — Al efecto pre-indicado me hace entrega del expediente número veinticinco mil doscientos noventa y seis tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio del interior, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación del que a continuación procedo a transcribir a saber: a) El Acta Constitutiva obrante a folios uno y siguientes: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Alfredo Alvarez, Carlos José Cruces, Oscar Bonomi, Huber Hidalgo Giannini, María Esther Rodríguez, Arminda Alvarez, Horacio Rodríguez, Alfredo Castro, María Di Niro, José Luis Almeida, Felipe Fiorellino y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALFREDO ALVAREZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La Sociedad tiene por objeto: las siguientes actividades: A) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fracionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras. B) Industriales: Mediante la producción y elaboración de productos alimenticios provenientes de la explotación agrícola ganadera, envasamiento, deshidratación de legumbres y hortalizas, destilación y añejamiento de bebidas y sus derivados, así como todo otro producto alimenticio. — C) Agropecuarias: Dedicarse a operaciones agropecuarias mediante explotaciones agrícolas forestales en general, explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias, Clase "A" al portador, con derecho a 5 votos". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Alfredo Alvarez — 400 — A — 400.000. — Carlos J. Cruces — 200 — A — 200.000. — Oscar Bonomi — 60 — A — 60.000 — Hubec H. Giannini — 30 — A — 30.000.—. María E. Rodríguez — 60 — A — 60.000.— Arminda Alvarez — 50 — A — 50.000.— Horacio Rodríguez — 50 — A — 50.000. — Alfredo Castro — 30 — A — 30.000 — María Di Niro — 50 — A — 50.000. — José L. Almeida — 50 — A — 50.000. — Felipe Fiorellino — 20 — A — 20.000 — 1.000.— 1.000.000.—. La integración se efectúa en el 10 o|o en efectivo. — El señor Alfredo Alvarez podrá completar el saldo de la integración de sus acciones y de futuras emisiones con bienes inmuebles. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Alvarez, Vicepresidente: a Carlos Cruces, Vocales a María Esther Rodríguez, Huber H. Giannini, Arminda Alvarez, Oscar Bonomi. Suplentes, a Síndico titular a Reinaldo Mampre Barasatian y Síndico suplente a Horacio Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a la Srta. Silvia M. Martínez Godoy, al Sr. Alfredo Alvarez y|o al Sr. Felipe Fiorellino a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo Alvarez — Carlos José Cruces, Oscar Bonomi, H. Giannini, María E. Rodríguez, Arminda Alvarez, Horacio Rodríguez, Alfredo Castro, María Di Niro, José Almeida, F. Fiorellino. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Alfredo Alvarez, Carlos José Cruces, Oscar Bonomi, Huber Hidalgo Giannini, María Esther Rodríguez, Arminda Alvarez, Horacio Rodríguez, Alfredo Castro, María Diniro, José Luis Almeida, y Felipe Fiorellino, quienes las han puesto en mi presencia. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3329|63, El Inspector General de Justicia: Resuelve: I: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3329|62 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alfredo Alvarez, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 7 de julio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9) fojas nueve) y de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 15 (fojas quince) 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 6456. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Por escritura complementaria Nº 15 del 28 de marzo de 1968, pasada ante la misma autorizante, los comparecientes tienen los siguientes domicilios: Alfredo Alvarez: Río Janeiro 238, Lanús, Carlos José Cruces, vive Caxaraville 1840, Avellaneda; Oscar Bonomi. vive Lavalle 3320, Lanús; Huber Hidalgo Giannani, vive Tres de Febrero 3592, R. de Escalada; María Esther Rodrígue , vive Río de Janeiro 538, Lanús; Arminda Alvarez, vive Lavalle 3320, Lanús; Horacio Rodríguez, vive Taborda 3533, R. de Escalada; Alfredo Castro, vive Tacuarí 1114, Lanús; María Di Nico, vive Tabarde 3533, R. de Escalada; José Luis Almeida, vive Castro Barros 634, Lanús; Felipe Fiorellino, vive Santa Fe 926, 7º 2. — Ernesto Goberman. Escribano. — Buenos Aires, Abril 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.080.— e.8|5-Nº 780-v.8|5|68

JUDICIALES

FRUTEX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 111. — Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y tres — En la ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ramiro Reguera, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Angela Luisa Maurio, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos tres mil ciento cuarenta y nueve, mayor de edad, vecino de Avellaneda, en esta provincia, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además como apoderado de don Rizcallah Akkad, don Hashad Haddad, doña Julia Akkad, doña Salimi Haddad, don Nassib Haddad, doña Mercedes Herrero, don Alberto Manuel Almar, doña María del Carmen Almar y doña Ivonne Akkad, en mérito del poder especial irrevocable que éstos le confirieron con fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete. ante mí, al folio seiscientos noventa y nueve de este registro a mi cargo, al que me remito, doy fe, como de que el compareciente declara: Que conjuntamente con sus representados, fundaron una sociedad Anónima, bajo la denominación de "Frutex" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuyos estatutos, con la resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, el acta relativa a su constitución y demás, me exhibe y transcribo a continuación: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, en el local de la calle Talcahuano 178, 3º A, Capital Federal, se reúnen las siguientes personas: Rizcallah Akkad, domiciliado en J. M. de la Serna Nº 558, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Hasahad Haddad, domiciliado en J. M. de la Serna 574, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Julia Akkad, domiciliada en J. M. de la Serna Nº 574, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Salimi Haddad, domiciliada en J. M. de la Serna Nº 558, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Nassib Haddad, domiciliado en Florencio Varela Nº 1670, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Mercedes Herrero, domiciliada en Florencio Varela 1670, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Alberto Manuel Almar, domiciliado en Oliviere Nº 176, Lanús (O), Provincia de Buenos Aires; María del Carmen Almar, domiciliada en Oliviere Nº 176, Lanús (O), Provincia de Buenos Aires, Ivonne Akkad, domiciliada en Oliviere Nº 176, Lanús (O), Provincia de Buenos Aires; y Ramiro Reguera, domiciliado en Pinedo 1469, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, los cuales luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter comercial, industrial, financiero, inmobiliario y agropecuario. — La misma se denominará "Frutex", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya trascripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir las diez series de acciones ordinarias al portador da la clase "A" por un valor nominal total de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, de las que quedaron suscriptas el veinte por ciento, o sea la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional; habiéndose integrado en dinero efectivo el diez por ciento del monto suscripto por cada uno de los accionistas constituyentes, según el siguiente detalle: nombre y apellido, capital suscripto, capital integrado. — Rizcallah Akkad, 850.000, 85.000. — Hashad Haddad, 850.000, 85.000. — Julia Akkad, 850.000, 85.000. — Salimi Haddad. 850.000, 85.000. — Nassib Haddad, 100.000, 10.000. — Mercedes Herrero, 100.000, 10.000. — Alberto Manuel Almar, 100.000, 10.000. — María del Carmen Almar, 100.000, 10.000. — Ivonne Akkad, 100.000, 10.000. — Ramiro Reguera 100.000, 10.000. — Totales: 4.000.000, 400.000. — Las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. — A continuación, de acuerdo a lo establecido en los artículos respectivos de los estatutos, se procedió a designar directores y síndicos, fijándose en cuatro el número de aquéllos. — Los elegidos para esos cargos fueron: directores: Rizcallah Akkad; Hashad Haddad, Julia Akkad y Salimi Haddad; síndico titular: Ramiro Reguera; síndico suplente: María del Carmen Almar. — Seguidamente se procedió a elegir al presidente y vicepresidente del directorio, resultando electos los señores Rizcallah Akkad y Hashad Haddad para desempeñar tales cargos, respectivamente. — Por último se resolvió autorizar a los señores Rizcallah Akkad, Hashad Haddad y Ramiro Reguera para solicitar en forma conjunta, separada o alternativamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado; para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación; y se autoriza a los Sres. Rizcallah Akkad Hashad Haddad y Ramiro Reguera para suscribir la escritura pública de protocolización según poder especial que se adjunta. — No siendo para más, se dio por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando los presentes en el lugar y fecha "ut-supra" señalados. — Rizcallah Akkad. H. Haddad. Julia de Haddad. Salimi de Akkad. N. Haddad. M. H. de Haddad. — Alberto M. Almar. — María del C. Almar. — Ivonne A. de Almar. — Ramiro Reguera. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a: Rizcallah Akkad, Hashad Haddad, Julia Akkad, Salimi Haddad, Nassib Haddad, Mercedes Herrero, Alberto Manuel Almar, María del Carmen Almar, Ivonne Akkad y Ramiro Reguera, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Libro segundo actas Nº 177 y Nº 178. — Bánfield, octubre 1 de 1967. Conste. Hay un sello. — M. Osvaldo Tróccoli". "Estatuto de "Frutex", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria. — Título primero: Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad: Artículo primero: Bajo la denominación de "FRUTEX" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias y cualquier clase de representaciones, en el interior o exterior del país. Durará noventa y nueve años a contar desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas ela-

boradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Fabricación de licuadoras, aspiradoras, enceradoras, ventiladores y demás aparatos mecánicos y eléctricos para el hogar; c) Financieras. Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios, recibir y|o otorgar créditos en general ya sea en forma de prendas o cualquier otro permitido por la Ley, así como también prestar o negociar garantías o fianzas en operaciones relacionada con el objeto societario; quedan excluidas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos; e) Agropecuarias: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganadero, frutícolos, cultivos forestales, como así también la explotación de granjas y tambos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) Celebrar contratos de sociedad con sociedades nacionales o extranjeras, ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier índole, participando o formando parte de ellas, pudiendo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra forma jurídica y toda clase de sociedades afines con su objeto, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinadas u otra comunidad de intereses, totales, parciales, accidentales con otras personas compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; d) Comprar, vender y construir inmuebles, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser: hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera y dar o tomar bienes raíces en arrendamiento o por más o menos de seis años, dedicarse a la pavimentación en todas sus formas; e) Inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado y participar en las licitaciones públicas o privadas que hagan al objeto social; f) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que permitieran realizar a los particulares su carta orgánica o disposiciones vigentes; de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e instituciones nacionales y extranjeras y|o mixtas, y|o particulares, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, tomar y|o dar dinero en préstamo y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Título segundo: Capital y acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de diez series de veinte mil acciones ordinarias, al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción: acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas la totalidad de las diez series de acciones, que desde ya se determinan, son de la clase "A", del cual se ha suscripto el veinte por ciento e integrado el diez por ciento del capital suscripto. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de esos moneda nacional de curso legal, pudiendo en ese acto disponer la emisión de acciones, cuyo monto se determinará en cada caso, ya sean ordinarias, de la clase "A", "B" y|o preferidas. Los aumentos de capital se realizarán por resolución de Asamblea de accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital o emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública oblando el impuesto fiscal correspondiente, pudiendo hacerlo por el monto de cada emisión, inscribirse en el Registro Público de Comercio; publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; b) hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) las acciones serán indivisibles, no reconociendo la propiedad de más de un propietario por cada una de ellas; d) la suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas de accionistas y en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo cuarto: Cuando la Asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta un treinta por ciento acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) podrán gozar asimismo de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad; as acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento de su valor nominal, más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para su rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una resolución del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días, y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo quinto. Toda integración de capital podrá hacerse de una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal; b) capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo sexto: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emiten y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B" en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinaria de la clase "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho debe ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo quinto, inciso f) de estos estatutos. — Artículo séptimo: En el caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya fijado el Directorio, incurrirá en una multa del uno por ciento mensual durante tres meses. Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra los mismos conforme lo autoriza el artículo 333, apartado segundo del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas; los tenedores de certificados provisorios qu adeuden cuotas vencidas. — Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponda por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas oportunamente. — Título Tercero: Dirección y Administración: Artículo Octavo: La dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a quince Directores. — La Asamblea fijará en cada caso, el número de Directores. — El Directorio en su primer reunión, después de cada Asamblea General Ordinaria, elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — Al Presidente lo reemplazará el Vicepresidente en caso de fallecimiento renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento; y el Vicepresidente lo reemplazará un Director elegido por el Directorio, en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tante sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos ques prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cada Director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos, con la mayoría de votos de los Directores presentes y representados. — Las reuniones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente, en ausencia de éste por un Director elegido por el Directorio. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores que hayan asistido a la reunión. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherente a su cargo. — Las reuniones serán convocadas por el Presidente por sí o a pedido del Síndico o de un Director, y por lo menos una vez cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma individual, o por los Directores que designe el Directorio. — El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean directores, debiendo otorgarse a ese efecto ante Escribano, el poder para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir aceptar, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado, nacionales, provinciales o municipales, o por otras reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y estados extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto, y extraer depósitos, retirar títulos acciones, valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar descontar y renovar letras valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y finanzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trust-receipts", y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que permitiera realizar a los particulares su carta orgánica y la legislación vigente, con el Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y con los demás Bancos oficiales, ya sean nacionales o provinciales, particulares, mixtos o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; para obligar a la sociedad en los casos precedentemente enunciados será suficiente la firma del Presidente o del Vicepresidente en forma individual o por los Directores que designe el Directorio: c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de depósito usuales en el comercio para giro de los negocios sociales y estipular sus condiciones; e) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar o vender títulos o acciones de otras sociedades liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, inclusive sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o terceros a quienes la sociedad represente y otorgar los correspondientes recibos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de comercio o de fábrica y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos, no compita a la Asamblea General; l) Nombrar gerentes y|o suggerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación del gerente recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, con cargo a gastos generales del ejercicio "ad-referendum" de la Asamblea; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes subgerentes, agentes, representantes o terceros nombrar agentes y representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones: n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o Administrativo, o funcionarios que actúen en virtud de las leyes o decretos en vigor, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte; o) Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provicionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en forma legal, y siempre bajo la respnosabilidad de directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en las formas, características

y oportunidad que considere convenientes; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8875 o las que en adelante se dicten; u) Será suficiente un miembros del Directorio para retirar depósitos en garantía y realizar cobranzas en reparticiones públicas nacionales, provinciales, o municipales. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Primero: En las letras, cheques, giros y demás documentos bancarios será necesaria la firma del presidente o del Vicepresidente en forma individual o por los Directores que designe el Directorio. — Para los endosos de los documentos bancarios al solo efecto de ser depositados en la cuenta de la sociedad, será suficiente la firma de cualquiera de los Directores. — Será necesaria la firma del Presidente o del Vicepresidente en forma individual o por los Directores que designe el Directorio para todo acto, documento, contrato público o privado relacionado con los negocios de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la Asamblea, independientemente de la señalada en el artículo décimo séptimo de estos estatutos, lo que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. — Título Cuarto: Fiscalización: Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea Anual con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — A los efectos de la elección de síndicos, las acciones ordinarias cualesquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — Título Quinto: De las Asambleas: Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Quinto: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se delebrará en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por la mitad más uno de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro persona no director, mediante carta-poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título sexto: Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo décimo séptimo: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. — 2) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio. — 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, decida la asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de Reserva Legal. — Título séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo décimo octavo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma, o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho y intervención de la Inspección General de Justicia. — Al efecto de la liquidación se procederá de la siguiente forma y orden: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas, en el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo séptimo de estos estatutos; e) El sobrante que resulte se repartirá en proporción al capital integrado por cada uno. — Secreescrito: diez, capitales, cartas, expedir cartas, comercial, ejercicio. Vale. — Entre líneas: a. Vale. — Entre barras: que los Directores. No vale. — Sobreborrado: junio. Vale. — Rizcallah Akkad. — H. Haddad. — Julia de Haddad. — Salimi de Akkad. — N. Haddad. — M. H. de Haddad. — Alberto M. Almar. — María del C. Almar. — Ivonne A. de Almar. —Ramiro Reguera. — Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a Fizcallah Akkad, Hashad Haddad, Julia Akkad, Salimi Haddad, Nassib Haddad, Mercedes Herrero, Alberto Manuel Almar, María del Carmen Almar, Ivonne Akkad y Ramiro Reguera, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Libro Segundo. — Actas 177 y 178. — Bánfield, octubre 1º de 1967. — Conste. — Hay un sello. — M. Osvaldo Tróccoli. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Dic. 1967. — Expte. N - 25.547. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Frutex", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 1º de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 2.210." — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, en el expediente número veinticinco mil quinientos cuarenta y siete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, doy fe. — Y el compareciente declara: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad "Frutex", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con las condiciones que prescribe el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, deja por este acto constituida la sociedad "Frutex", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que se regirá por los Estatutos preinsertos. — Previa lectura se ratificó en su contenido y así la otorgó y firmó, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de que certifico. — Ramiro Reguera. — Hay un sello. — Ante mí: M. Osvaldo Troccoli. — Raspado: en, Declara, dos, accidentales, concesiones, e integrado, sellado, y, autoridad, clase, suscriptor, máximo, se, financiera. Vale.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

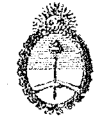
$ 37.040 e. 8|5 Nº 783 v. 8|5|68

E. P. S. A.

Electrical Products, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que según escritura de fecha 12 de marzo de 1968, pasada por ante el escribano Juan Antonio Bruno de la localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires, la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "E. P. S. A. ELECTRICAL PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, Resolución P. J. número seiscientos veintinueve, ha reformado los artículos séptimo y octavo de sus estatutos sociales los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: "Art. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Art. 8º) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR DEL
BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 43-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 8|5|68 (40 páginas)

RECLAMOS

DIVISION PUBLICACIONES

Campichuelo 553

CODIGO CIVIL
y
CODIGO PENAL
(Reformas)

Se hace saber que se encuentran a la venta las Separatas Nros. 4 y 33/68, con las reformas introducidas a los citados Códigos por las leyes 17.567 y 17.711, respectivamente.

Pueden ser adquiridas al precio de $ 5.— el ejemplar, en Santa Fe 1659, 1er. piso, de 12,45 a 18 horas.

LA DIRECCION NACIONAL

le corresponde, así como el uso de la firma social estarán a cargo del presidente o del vicepresidente en forma individual e indistintamente, o de dos cualesquiera de los otros directores conjuntamente. Para comunicaciones y actuaciones de mero trámite que no obliguen patrimonialmente a la sociedad bastará la firma de uno cualquiera de los miembros del Directorio. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio, ad-referendum de aquélla". E|L.: "las". Vale. — Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000.— e.8|5-Nº 786-v.8|5|68

OSIAS BRUDNO E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 820. — Primer Testimonio: Escritura número trescientos dieciseis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Osías Brudno, argentino naturalizado, casado con Sara Szmlevich, comerciante, domiciliado en la calle Lope de Vega mil quinientos cuarenta, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad numero un milón doscientos cincuenticuatro mil seiscientos treintinueve, nacido el trece de abril de mil novecientos dos; don Jaime Brudno ,argentino, soltero, comerciante, nacido el nueve de febrero de mil novecientos treintiocho, con cedula de identidad número tres millones novecientos ochentiséis mil ochocientos cinco, domiciliado en la calle Lope de Vega mil quinientos cuarenta de esta ciudad; don Samuel Brudno, argentino, soltero, comerciante, nacido el tres de julio de mil novecientos treintinueve, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete, domicillado en Lope de Vega mil quinientos cuarenta de esta ciudad, doña Sara Szmlevich de Brudno, argentina, naturalizada, casada con Osias Brudno, ama de casa, nacida el doce de marzo de mil novecientos doce, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Lope de Vega mil quinientos cuarenta de esta ciudad; don Jacobo Enzani, argentino, casado con Raquel Dana, comerciante, nacido el diez y seis de enero de mil novecientos veinte y tres; con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y seis mil cuatrescientos diez, domiciliado en la calle Lope de Vega número mil quinientos sesentiséis de esta ciudad; doña Raquel Dana de Enzani, libanesa, casada con Jacobo Enzani, ama de casa, nacida el cinco de febrero de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad número tres millones cuarenta y seis mil trescientos cincuenta, domiciliada en la calle Lope de Vega número mil quinientos sesenta y seis de esta ciudad; doña Simona Goldman de Kaczka, argentina, casada con Godel Kaczka, ama de casa, nacida el veinte y ocho de agosto de mil novecientos veinte y cuatro, con libreta cívica número: cero cuatrocientos noventa mil novecientos sesenta y cuatro; don Godel Kaczka, argentino naturalizado, casado con Simona Goldman de Kaczka, comerciante ,nacido el once de mayo de mil novecientos diez y seis, con cédula de identidad número dos millones ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliado en Juan A. García número dos mil diez y nueve, vecino de esta ciudad; don Carlos Juan Goldman, argentino, casado con Aída Brudno, comerciante, nacido el cinco de febrero de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos doce mil ciento cuarenticinco, domicilaido en la calle Aráoz ciento cincuenta y seis, sexto piso "A", vecino de esta ciudad: doña Aída Brudno de Goldman, argentina, casada con Carlos Juan Goldman, comerciante, nacido el veinte y siete de abril de mil novecientos cuarenta y dos, con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos cuatro, domiciliado en la calle Aráoz número ciento cincuenta y seis, sexto piso "A", vecino de la Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que provisoriamente, con fecha veinte y dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron en esta ciudad una sociedad anónima bajo el rubro de "Osías Brudno e Hijos Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante el superior decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — con fecha veinte del corriente mes y año. — Resolución número seis mil setecientos dieciséis—, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto del superior decreto mencionado, con las modificaciones indicadas por la Inspección General de Justicia, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo veinte y cinco mil setecientos cincuenta y ocho caratulado "Osías Brudno e Hijos" motivo personería número de orden "uno|sesenta y siete", en el cual consta la citada documentación y que copiada íntegramente por su orden en la forma correspondiente, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Osías Brudno, argentino naturalizado, casado, domicilaido en Lope de Vega 1540, Capital, comerciante, C. I. 1.254.639; Jaime Brudno, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Lope de Vega 1540, Capital, C. I. 3.986.805; Sara Szmlevich de Brudno, argentina naturalizada, casada, quehaceres domésticos, domicilaida en Lope de Vega 1540, Capital, C. I. 4.248.449; Aída Brudno de Goldman, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Aráoz 156, 6º piso "A", Capital, C. I. 3.986.804; Carlos Juan Goldman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Aráoz 156, 6º piso "A", Capital, C. I. 4.512.145; Jacobo Enzani, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Lope de Vega 1566, Capital, L. E. 1.736.410; Raquel Dana de Enzani, libanesa, casada, quehaceres, domiciliada en Lope de Vega 1566, Capital, C I. 3.046.350; Simona Goldman de Kaczka, argentina, casada, quehaceres, domicliada en Juan A. García 2019, Capital, L. C. 0.490.964; Samuel Brudno, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Lope de Vega 1540, Capital, C. I. 4.248.447; Godel Kaczka, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en J. A. García 2019, Capital, C. I. 2.143.784, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OSIAS BRUDNO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" (Art. 1º). b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Fabricación de envases, acesorios y herramientas de hierro (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional). Representado por doscientas mil acciones de m$n. 100 (cien) pesos valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de m$n. 1.000.000 (un millón) cada serie (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres (3) a 15 (quince) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el veinte y ocho de febrero de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador de cinco (5) votos, que todos los accionistas suscriben en la siguiente proporción: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto. — Osías Brudno: 14.000, A. 5 votos, 1.400.000. — Jaime Brudno: 12.000. A. 5 votos. 1.200.000 — Samuel Brudno: 12.000. A. 5 votos. 1.200.000 — Sara Szmlevich de Brudno: 1.400. A. 5 votos. 140.000. — Aída Brudno de Goldman: 100. A. 5 votos. 10.000. — Carlos Juan Goldman. 100. A. 5 votos. 10.000. — Jacobo Enzani: 100. A. 5 votos. 10.000. — Raquel Dana de Enzani: 100. A. 5 votos. 10.000. — Simona Goldman de Kaczka: 100. A. 5 votos. 10.000. — Godel Kaczka: 100. A. 5 votos. 10.000. — Con lo que totalizan 40.000 acciones que representan m|n. 4.000.000 moneda nacional e integran en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas sucripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Osías Brudno; Vicepresidente: Sara Szmlevich de Brudno; Vocales: Jaime Brudno, Samuel Brudno y Aída Brudno de Goldman; Suplentes: Carlos Juan Goldman, Jacobo Enzani, Raquel Dana de Enzani y Simona Goldman de Kaczka; Síndico titular: Mario Czemerinski: Síndico suplente: Godel Kaczka. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Czmerinski, Esther Betty Levy y Enrique Isaac Posesorski, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive le denominación. — O. Brudno — J. Brudno — Samuel Brudno — Sara S. de Brudno — Ada B. de Goldman — C. J. Goldman — Jacobo Enzani — Raquel D. Enzani — G. Kaczka — S. G .de Kaczka. — En mi carácter de escribano público titular del registro de contratos número 485 de la Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Osias Brudno, Céd. Id. 1.254.639; Jaime Brudno, Céd. Ident. 3.986.805; Samuel Brudno Cédula Identidad 4.248.447; Sara Szmlenvich de Brudno, C. I. 4.248.449; Aída Brudno de Goldman, C. I. 3.986.804; Carlos Juan Goldman C. I. 4.512.145; Jacobo Enzani, L. E. 1.736.410; Raquel Dana de Enzani, C. I. 3.046.350; Simona Goldman de Kaczka, L. C. 0.490.964; y Godel Kaczka, C. I. 2.143.784, doy fe. — Conste: Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. — A. Levin. — Hay un sello: A. Levín, Escribano". — "Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de 'Osias Brudno e Hijos Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Uno) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos) La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tres) La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles; mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Fabricación de envases, accesorios y herramientas de hierro. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuatro) El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000 (veinte millones) representado por acciones de $ 100 (cien pesos) m|n. valor nominal cada una y dividido en series series iguales o no. — Cinco) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables c no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendc de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determin al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolsc del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de votos plural podrán conferir hasta cinco votos, por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho; — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés le la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción le las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Siete) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 15 (quince) con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquella. — Nueve) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sean con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. Once) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos,. con prioridad los acumulativos, impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para

la distribución de las utilidades. — O. Brudno. — J. Brudno. — Samuel Brudno. — Sara S. de Brudno. — Aída B. de Goliman. — C. J. Goliman. — Jacobo Enzani. — Raquel D. Enzani. — G. Kaczka. — S. G. de Kaczka. — En mi carácter de escribano público titular del registro de Contratos Públicos Nº 485, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Osias Brudno, C. I. 1.254.639; Jaime Brudno, C. I. 3.986.805; Samuel Brudno, C. I. 4.248.447; Sara Szmlevich de Brudno, C. I. 4.248.449; Aída Brudno de Goldman, C. I. 3.986.804. Carlos Juan Goldman, C. I. 4.512.145; Jacobo Enzani, L. E. 1.736.410; Raquel Dana de Enzani, C. I. 3.046.350; Simona Goldmas de Kaczka, L. C. 0.490.964, y Godel Kaczka, C. I. 2.143.784, doy fe. — Conste: Buenos Aires 22 de noviembre de 1967. — A. Levin. — Hay un sello, A. Levin, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. 25.758. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector general de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Osias Brudno e Hijos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 22 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) a fs. 14 (fojas catorce) y de fs. 17 (fojas diecisiete) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) de fs. 17 (fojas diecisiete) y la inclusión en el Art. 3º del fijal de fs. 3 (fojas tres) de oficio. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello del Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 6.715." — Es copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista en el expediente, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad antedicha, solicitándome que de la presente expida testimonio para su inscripción respectiva y demás a que hubiere lugar. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando de conformidad, ante mí, doy fe — O. Brudno. — J. Brudno. — Samuel Brudno. — Sara S. de Brudno. — Aída B. de Goldman. — C. J. Goldman. — Jacobo Enzani. — Raquel D. Enzani. — G. Kaczka. — S. G. de Kaczka. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levín: Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos veinte del registro número cuatrocientos ochenticinco a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Interesada: expido el presente en ocho sellos de actuación notarial numerados: A. cero cero ocho millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos cincuentiséis, correlativo al número. A. cero cero ocho millones ochocientos setentisiete mil seiscientos sesenta. — A, cero cero ocho millones ochocientos setentisiete mil seiscientos sesentiuno, correlativo al número: A. cero cero ocho millones ochocientos setentisiete mil seiscientos sesentitrés, y al presente número A. cero cero nueve millones cuarenta mil setecientos diez, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Levin (Escribano). — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Testado: interinamente. — No vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.000. e.8|5. Nº 894. v.8|5|68

DISTRIBUIDORA SANTA JULIA
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha 18 de marzo de 1968 que pasó ante el escribano de esta ciudad don Enrique F. Maschwitz, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Distribuidora Santa Julia Sociedad Anónima Comercial, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de diciembre de 1966 y a la aprobación resuelta por resolución P. J. número 2.065 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 29 de noviembre de 1967, quedaron reformados en su redacción, los artículos primero, cuarto y décimo segundo de los estatutos sociales suprimido el original artículo vigésimo sexto y modificada la designación de los originales artículos vigésimo séptimo y vigésimo octavo que en lo sucesivo se designarán como artículos vigésimo sexto y vigésimo séptimo respectivamente, por lo que el texto completo de los vigentes referidos artículos en el futuro, será del siguiente tenor. Artículo primero: Bajo la denominación de Distribuidora Santa Julia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera, continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de DISTRIBUIDORA SANTA JULIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL que se regirá por los presentes estatutos y las leyes que sean aplicables. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderas en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Instalación y|o explotación de manufacturas o fábricas para la industrialización de productos químicos, sintéticos papeles y maderas. — La sociedad tendrá también por objeto dedicarse a explotaciones agropecuarias en todas sus ramas. — Artículo décimo segundo: Tanto el presidente como los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Sus mandatos correrán prorrogados hasta que la asamblea general celebrada en término legal los reemplace. Artículo vigésimo sexto: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del directorio. — Pagado el pasivo, el producido neto se distribuirá entre lo tenedores de acciones en proporción al capital integrado. — Artículo vigésimo séptimo: Queda reconocido como socio fundador el doctor Fernando de Prat Gay, a quien se le otorga como retribución el diez por ciento del capital autorizado de diez millones de pesos. — Las acciones le serán entregadas en la proporción del diez por ciento de cada emisión y su valor amortizado anualmente en la proporción de por lo menos el diez por ciento con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas y previo a cualquier distribución de utilidades. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — E|líneas: años de: S|raspado: Prat, todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360.— e.8|5 Nº 863 v.8|5|68

PALCOR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 545. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos veinte y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Roberto Jorge Zárate, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Almirante Plate número seiscientos noventa y dos de El Palomar, nacido el diez y siete de diciembre de mil novecientos trece; doña Angela Rubio de Zárate, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Jorge Zárate, comerciante, con libreta cívica número veinte y tres mil trescientos sesenta y uno, nacida el veinte y nueve de octubre de mil novecientos veinte y uno, domiciliada en la calle Almirante Plate seiscientos noventa y dos de El Palomar. — Ambos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí, don Teófilo Clemente Mario Bertolini, argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Ceferina González, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos veintisiete, comerciante, con cédula de identidad número dos millones novecientos cincuentisiete mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la calle Pablo Podestá cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, vecino de esta Ciudad; doña Elisa Ceferina González de Bertolini, argentina, casada en primeras nupcias con don Teófilo Clemente Mario Bertolini, empleada, con libreta cívica número un millón seiscientos noventa y un mil ochocientos sesenta y seis, nacida el cuatro de agosto de mil novecientos veinte y cinco, domiciliada en la calle Pablo Podestá número cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, vecino de esta Ciudad; don Isaac Tarrab, argentino, casado en primeras nupcias con Bertha Maleh, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa mil ciento setenta y tres, domiciliado en Aviador Colí seiscientos setenta y uno, vecino de El Palomar, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, nacido el veinte y cinco de agosto de mil novecientos veinte y nueve; doña Bertha Maleh de Tarrab, argentina, casada en primeras nupcias con don Isaac Tarrab, ama de casa, con libreta cívica número tres millones trescientos noventa y cinco mil ciento tres, nacida el catorce de abril de mil novecientos treinta y uno, domiciliada en Aviador Colí seiscientos setenta y uno de El Palomar, vecina de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí: don Leonardo Gette, argentino, viudo, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos setentinueve mil cuatrocientos noventa, nacido el diez de mayo de mil novecientos catorce, domiciliado en Almirante Plate seiscientos dieciocho de El Palomar, vecino de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Udalicees Udalricus Kloster, argentino, casado en primeras nupcias con María Gette, empleado, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos ochentidós mil cuatrocientos noveintitrés, domiciliado en Aviador Bradley ochocientos setenta y ocho, de El Palomar, vecino de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos diez y seis; don Anunciado Iarlori, argentino, soltero, nacido el veinte y tres de marzo de mil novecientos doce, comerciante, con libreta de esrolamiento número ciento quince mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle José Cubas dos mil novecientos sesenta, vecino de esta Ciudad, y don Tomás Bocchini, italiano, casado en primeras nupcias con Gilda Carmen Iarlori, nacido el siete de marzo de mil novecientos cuatro, jubilado, con cédula de identidad número ochocientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle José Cubas dos mil novecientos sesenta de la Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que provisoriamente con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron en esta Ciudad una sociedad anónima, bajo el rubro de "Palcor", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha veinte de febrero del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, por resolución número cero ciento sesenta y tres y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el Texto del Superior Decreto mencionado, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número "veinte y seis mil ochenta y tres", caratulado "Palcor, S. A." motivo personería número de orden "uno|sesenta y ocho", en el cual consta la citada documentación y que íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta Constitutiva de "PALCOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día 1º del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Roberto Jorge Zárate, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Almirante Plate 692, El Palomar, provincia de Buenos Aires, C. I. 1.059.852; Angela Rubio de Zárate, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Almirante Plate 692, El Palomar, provincia de Buenos Aires, L. C. 23.361; Teófilo Clemente Mario Bertolini, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Pablo Podestá 4433, Capital Federal, C. I. 2.957.161; Elisa Ceferina González de Bertolini, casada, argentina, empleada, domiciliada en Pablo Podestá 4433, Capital Federal, L. C. 1.691.866; Isaac Tarrab, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Aviador Coli 671, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, L. E. 4.490.173; Bertha Maleh de Tarrab, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Aviador Coli 671, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, L. C. 3.395.103; Leonardo Gette, argentino, viudo, comerciante, domiciliado en Almirante Plate 618, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, L. E. 1.479.490; Udalicees Kloster, argentino, casado, empleado, domiciliado en Ador Bradley 878, El Palomar, Pvcia. de Buenos Aires, L. E. 1.482.439; Anunciado Iarlori, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en José Cubas 2960, Capital Federal, L. E. 115.466, y Tomás Bocchini, italiano, casado, jubilado, domiciliado en José Cubas 2960, Capital Federal, C. I. 878.879, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que figuran por separado pero formando parte del presente, que todos los accionistas aprueban por unanimidad. — Segundo: Se fija en m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) el capital autorizado de los cuales se emiten las dos primeras series, o sean: 20.000 (veinte mil) acciones que representan dos millones de pesos en acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. — Tercero: Suscribir las dos primeras series de acciones entre todos los accionistas, e integrar en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. Leonardo Gette: 3.999 acciones, clase "A", $ 395.000. — Isaac Tarrab: 3.800 acciones, clase "A", $ 380.000. — Teófilo Clemente Mario Bertolini: 3.500 acciones, clase "A", $ 350.000. — Angela Rubio de Zárate: 3.500 acciones, clase "A", m$n. 350.000. — Roberto Jorge Zárate: 500 acciones, clase "A", $ 50.000. — Elisa G. de Bertolini: 500 acciones, clase "A", m$n. 50.000. — Anunciado Iarlori: 3.950 acciones, clase "A", $ 395.000. — Bertha Maleh de Tarrab: 200 acciones, clase "A", pesos 20.000. — Tomás Bocchini: 50 acciones, clase "A", $ 5.000. — Udalicees Kloster: 10 acciones, clase "A" m$n. 1.000. — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Roberto Jorge Zárate; vicepresidente: Teófilo Clemente Mario Bertolini; directores titulares: Isaac Tarrab, Leonardo Gette y Anunciado Iarlori; síndico titular: Mario Czemerinski y síndico suplente: Felipe O. Buschi...ko. — Quinto: Conforme a lo reglamentado en el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, los fundadores se reservan el derecho de prima hasta el máximo del 10% de las utilidades realizadas o líquidas por el término de 10 (diez) años. — Sexto: Autorizar a los señores, Mario Czemerinski, Enrique Isaac Posesorski y Esther Betty Levy, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. J. Zárate. — A. R. de Zárate. — T. Bertolini. — Elisa G. de Bertolini. — I. Tarrab. — Bertha M. Tarrab. — Leonardo Gette. — U. Kloster. — A. Iarlori. — Tomás Bocchini. — En mi carácter de escribano público titular del Registro de Contratos Nº 485. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Roberto Jorge Zárate; Angela Rubio de Zárate; Teófilo Clemente Mario Bertolini; Elisa Ceferina González de Bertolini; Isaac Tarrab; Bertha Maleh de Tarrab; Leonardo Gette; Anunciado Iarlori; y Tomás Bocchini y Udalicees Kloster. — Doy fe. — Conste. Buenos Aires, 1º de agosto de 1967. — A. Levin. — Hay un sello. — A Levin. Escribano. — Hay un sello de domicilio. Estatutos de "Palcor" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera". — Título I: Nombre. Domicilio. Duración. Objeto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Palcor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", queda constituida una sociedad anónima, la que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentaciones que le son aplicables. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y por resolución del directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventinueve años, a contar del primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete, siendo su término prorrogable por asamblea general de accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Relacionadas con indumentaria y artículos del hogar, 'ástico, metalúrgica. — Agropecuarias: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, fruticolos, cultivos forestales y de granjas. — Financieras: Para la financiación de toda operación relacionada con las actividades de la sociedad, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, controles y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Título II. — Capital. Acciones y Accionistas. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en moneda pesos nacional 10.000.000 (diez millones de pesos moneda na-

cional) representado por acciones de cien pesos, valor nominal cada una, y dividido en [illegible] series iguales, pudiendo emitir títulos por más de una acción. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a los votos establecidos en el artículo décimo tercero. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes, debiéndose elevarse a escritura pública la resolución pertinente. — Para las emisiones de acciones, dentro del capital autorizado originario, el sellado fiscal se abonará en oportunidad de cada emisión, debiendo la respectiva resolución ser elevada a escritura pública. — En los casos de aumento de capital, por sobre el autorizado originario, se abonará en oportunidad en que se protocolice el acta de Asamblea que resuelva dicho aumento. — Deberá, asimismo, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones establecidas en este estatuto. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases de acciones y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El Directorio queda facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treintitrés del Código de Comercio. — Título III. — Debentures. — Artículo Sexto: La sociedad por resolución de la Asamblea podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con la Ley número ocho mil ochocientos sesenticinco o con otras disposiciones que se sancionen en adelante. — Los títulos respectivos llevarán la firma del presidente y la de un director, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual fijará a la vez su número, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — A los directores se les podrá asignar funciones específicas técnicas remuneradas al margen de sus actuaciones, "ad referendum" de la Asamblea. En caso de las vacantes del Presidente y Vicepresidente, el Directorio nombrará a uno de sus miembros en reemplazo, con la intervención del Síndico. — Los directores en su primera sesión, si ya no lo hubieran hecho, la Asamblea designará de entre ellos un presidente y un vicepresidente. — El importe máximo de las retribuciones que percibirán los miembros del Directorio, incluso el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no deben exceder del 25 o|o de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a las utilidades reducidas, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; el Directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Para el caso de empate, el presidente tendrá doble voto para decidir. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el presidente y los directores. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles y para solicitar préstamos y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, otras entidades u organismos y reparticiones, creados o a crearse, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas con o sin provisión de fondos, acordar garantías o fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, constituir y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercios, industriales o rurales, similares al objeto social, pagar el dinero efectivo o en acciones, el precio de dichas adquisiciones y cuyos aportes incorporados, serán equivalentes al de las acciones entregadas en pago, formar sociedades, tomar participación, en cualquier carácter de sociedades o sindicatos, ya formados, otorgando y firmando todas sus escrituras necesarias y verificar todo acto que fuere necesario a los fines de la sociedad por cuanto la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa. La representación legal que le corresponda, será ejercida por el presidente y el vicepresidente, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para obligar a la sociedad. — El directorio podrá nombrar entre sus miembros quiénes podrán ejercer el uso de la firma social supletoriamente y en ausencia del presidente y|o vicepresidente. — El uso de la firma social, será suficiente para iniciar demandas y querellas, en cualquier fuero o jurisdicción, revistiendo al solo efecto de las absoluciones de posiciones en juicio la calidad de presidente, cualquier miembro del directorio. — Artículo Noveno: El directorio podrá resolver todos los previstos en estos estatutos con asistencia del síndico y autorizar en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinada en ellos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales. — Título V: Fiscalización: Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades u obligaciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Título VI: Asambleas: Artículo Undécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, debiendo los accionistas depositar las acciones en la sede de la sociedad tres días antes de la Asamblea o bien un certificado o cablegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario de reconocida reputación en el país, sujeto a la ley doce mil ciento cincuenta y seis o en el extranjero y contra tal depósito le será entregado un recibo que le servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que represente más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta, da derecho a la siguiente cantidad de votos con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las de clase "A", otorgarán cinco votos cada una; las de clase "B" gozarán de un voto por acción y las de clase "C", preferidas, gozarán de un voto por acción en el caso de que los dividendos estipulados no se abonen por falta de utilidades. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el presidente y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Para la elección del síndico titular y suplente, tanto las acciones ordinarias de clase "A" como las de clase "B" y preferidas clase "C", tendrán derecho a un voto cada una. — Título VII: Balance. — Distribución de Utilidades: Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esta fecha podrá ser modificada por la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos, impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Quinto: En caso de liquidación de la sociedad, esta será efectuada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. J. Zárate; Angela R. de Zárate; T. Bertolini; Elisa G. de Bertolini; I. Tarrab; Bertha M. de Tarrab; Leonardo Gette; U. Kloster; A. Iarlori; Tomás Bocchini. — En mi carácter de Escribano Público Titular del Registro de Contratos número cuatrocientos ochenta y cinco de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Roberto Jorge Zárate; Angela Robio de Zárate; Teófilo Clemente Mario Bertolini; Elisa Ceferina González de Bertolini; Isaac Tarrab; Bertha Maler de Tarrab; Leonardo Gette; Anunciado Iarlori y Tomás Bocchini y Udalicees Kloster, — Doy fe. — Conste. — Buenos Aires, primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin, escribano. — Hay otro sello de domicilio. — "Detalles de Suscripción de acciones de "Palcor". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera". — Accionistas. — Suscripción. — Clase. — Monto. — Acciones: Leonardo Gette: 3.990. A. $ 399.000. Anunciado Iarlori: 3.950 A. $ 395.000. — Isaac Tarrab: 3.800. A. $ 380.000. — Teófilo C. Mario Bertolini: 3.500, A, $ 350.000. — Angela Rubio de Zárate: 3.500, A, $ 350.000. — Roberto Jorge Zárate: 500, A, $ 50.000. — Elisa G. de Bertolini: 500, A, $ 50.000. — Bertha Maleh de Tarrab 200, A, $ 20.000. — Udalicees Kloster: 10, A, $ 10.000. — Tomás Bocchini: 50, A, $ 5.000, 20.000; $ 2.000.000." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. Nº 26083.— Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Palcor", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, constituida el primero de agosto de mil novecientos sesentisiete, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 0163." — Es copia fiel de su original, que he tenido a la vista en el expediente citado, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad antedicha, solicitándome de que de la presente expida testimonio para su inscripción respectiva y demás a que hubiere lugar. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido firmando de conformidad, ante mí, doy fe. — R. J. Zárate; A. R. de Zárate; T. Bertolini; Elisa G. de Bertolini; I. Tarrab; Bertha M. de Tarrab; Leonardo Gette; U. Kloster; A. Iarlori; Tomás Bocchini — Hay un sello — Ante mí: A. Levin: Concuerda con su matriz, que pasó al número de folio quinientos cuarenta y cinco, del registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada; expido el presente en diez sellos de actuación notarial numerados: A, cero cero ocho millones novecientos tres mil cincuenta y dos; correlativo al número: A, cero cero ocho millones novecientos tres mil sesenta y el presente número: A, cero cero ocho millones novecientos tres mil sesenta y uno, los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — A. Levin, escribano. — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.600 e.8|5 Nº 891 v.8|5|68

ALESSIO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Mandatos y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número novecientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro número 420, comparecen don Genaro Alessio, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 1.744.934, domiciliado en Acoyte número 1486, doña Lina Elena Nunzio, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número 5.444.478, domiciliada en Maipú número 497, 4º piso, don Alfredo Parisi, brasileño, casado, industrial, con cédula de identidad del Estado de San Pablo, República de los Estados Unidos del Brasil, domiciliado en Suipacha número 332; don Ernesto Clarion, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 3.693.125, con domicilio en Acoyte Nº 1486; don Osvaldo Luis Agrenta, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la policía federal número 2.320.371, domiciliado en Camargo número 751; don Fernando Segundo Deantoni, argentino, casado, empleado, cédula de identidad de la policía federal número 4.071.182, domiciliado en Montes de Oca 337; don Angel Alessio, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 1.351.996, domiciliado en la calle Agustín A. García número 1839, don Juan Carlos Zorrilla, argentino, soltero, estudiante, con cédula de identidad de la policía federal número 3.774.813, domiciliado en Bogotá 3874; don Ruben Emilio Valdéz, argentino, casado, abogado, con cédula de idenidad número 2.374.280, domicilio en Maipú 497 y Julia Nasi Gravina, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número 3.865.588, domiciliada en la calle Maipú número 497, 4º piso, todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y Exponen: Que con fecha veinte de enero del corriente año constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Alessio y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Mandatos y Agropecuaria", habiéndose fijado en ese acto en cinco millones de pesos moneda nacional el capital autorizado de la sociedad, en acciones ordinarias y habiéndose elegido también en el mismo acto las autoridades de la misma, todo ello de acuerdo al acta respectiva, sus modificaciones y los estatutos suscriptos por los comparecientes y sus modificaciones requeridas por la Dirección General de Justicia. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia el expediente número veintitrés mil setecientos cuarenta y cinco, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por resolución que lleva el número 6320, de fecha 30 de noviembre del corriente año, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades del Código de Comercio, prescripta por el artículo 319, solicita de mí el autorizante, inserte en este registro el acta constitutiva que corre

de fojas una a fojas dos, su modificación de fojas trece a dieciséis y 21 vuelta y los estatutos sociales que corren de fojas tres a fojas seis y vuelta con las modificaciones de fojas trece vuelta a 22 vuelta y de fojas veintiséis y vta. del citado expediente y que por su orden, transcriptos dicen así: "Acta Constitutiva de Alessio y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Mandatos y Agropecuaria". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de enero de 1967, se reúnen los señores Genaro Alessio, argentino, soltero, comerciante, C. I. Nº 1.744.934, con domicilio en la calle Acoyte Nº 1486; Lina Elena De Nunzio, argentina, soltera, empleada, con domicilio en Maipú 497, 4º, L. C. Nº 1.444.478; Alfredo Parisi, brasileño, casado, industrial, C. I. Nº 371.499 del Estado de San Pablo, Brasil, con domicilio en la calle Suipacha Nº 332; Ernesto Clarion, argentino, soltero, comerciante, C. I. número 3.693.125, con domicilio en la calle Acoyte Nº 1486; Osvaldo Luis Agrenta, argentino, casado, empleado, C. I. Nº 2.320.371, con domicilio en la calle Camargo Nº 751; Fernando Segundo Deantoni, argentino, casado, empleado, C. I. 4.071.182, con domicilio en la calle Montes de Oca 337; Angel Alessio, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 1.351.996, con domicilio en la calle Agustín A. García Nº 1839; Juan Carlos Zorrilla, argentino, soltero, estudiante, C. I. Nº 3.774.813, con domicilio en la calle Bogotá 3874; Rubén E. Valdéz, argentino, casado, abogado, C. I. número 2.374.280, con domicilio en la calle Maipú 497 y Julia Nasi Gravina, argentina, soltera, empleada, L. C. número 3.865.588, con domicilio en la calle Maipú 497, 4º, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALESSIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, MANDATOS Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, de productos y mercaderías en general, de bebidas alcohólicas o no, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, materias plásticos, productos y subproductos sintéticos, compra-venta de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Mediante la industrialización de carnes, cebo, lanas y cueros en plantas industriales, propias o no y en cualquier punto del país o extranjero; c) Financieras: Realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones financieras con cualquier persona de derecho público o privado, sociedad o asociación, entidad u organización civil o comercial del país o del extranjero, existente o que se constituya en el futuro. — Préstamos a interés y financiación o créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella. Se excluyen las operaciones contempladas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en el o las leyes o reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. e) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. f) Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compra, venta, cultivo, arrendamientos y aprovechamiento integral de sus riquezas, especialmente en plantaciones frutales de toda clase. d) El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de pesos cien m|n. valor nominal cada una de ellas y divididas en cinco serier de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años, siendo reelegibles. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 1 (un) voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Genaro Alessio, 1.700 Ord. Port., 1 voto, 170.000. — Lina de Nunzio, 300 Ord. Port., 1 voto, 30.000. — Alfredo Parisi, 1.600 Ord. Port., 1 voto, 160.000. — Ernesto Clarión, 1.600 Ord. Port., 1 voto, 160.000. — Luis Osvaldo Agrenta, 100 Ord. Port., 1 voto, 10.000. — Segundo F. Deantoni, 500 Ord. Port., 1 voto, 50.000. — Angel Alessio, 1.600 Ord. Port., 1 voto, 160.000. — Juan Carlos Zorrilla, 200 Ord. Port., 1 voto, 20.000. — Julia Nasi Gravina, 1.200 Ord. Port., 1 voto, 120.000. — Rubén E. Valdez, 1.200 Ord. Port., 1 voto, 120.000. — 1.000.000. — La integración se realiza el diez por ciento en dinero efectivo. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y organizador a los Sres., Presidente: Angel Alessio; Vicepresidente: Ernesto Clarión; Directores: Juan Carlos Zorrilla y Rubén E. Valdez; Síndico titular: Hebe Peirano; Síndico suplente: Juan Tomé. — Cuarto: Se autoriza al Dr. Rubén E. Valdez y|o Hebe Peirano o cualquiera de ellos designen, para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las cuestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se fija el domicilio de la Sociedad en la calle Maipú Nº 497, piso 4º, unidad "7", Capital Federal. — Sexto: Todos los comparecientes son hábiles para contratar y mayores de edad. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha indicada precedentemente. — Alfredo Parisi. — Angel Alessio. — Osvaldo L. Agrenta. — E. Clarión. — Genaro Alessio. — Deantoni. — Juan C. Zorrilla. — J. Nasi. — L. E. de Nunzio. — Rubén E. Valdez. — Certifico, en mi carácter de Escribano público, titular del Registro 420, que las firmas que anteceden y dicen: Alfredo Parisi, Angel Alessio, Osvaldo L. Agrenta, E. Clarión, Genaro Alessio, Deantoni, Juan C. Zorrilla, Julia Nasi Gravina, Lina Elena de Nunzio y Rubén Emilio Valdez, como así las que figuran al margen de la primera hoja de esta acta de constitución de "Alessio y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Mandatos y Agropecuaria". —

"Buenos Aires, veinte de enero de 1967. — Jesús Biénzobas. — Jesús Biénzobas. — Escribano. — Buenos Aires". — "Secretaría de Estado de Justicia. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 23.745. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alessio y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Mandatos y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 20 de enero de 1967, con el nombre de "Alessio y Compañía. Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 13 (fojas trece), de fs. 16 (fojas dieciséis) y de fs. 21 y vta. (fojas veintiuno y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con las modificaciones de fs. 13 vta. (fojas trece y vuelta), de fs. 22 vta. (fojas veintidós y vuelta), de fs. 26 y vta. (fojas veintiséis y vuelta) y con la supresión del Art. 14 de fs. 19. 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.230". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que en los términos y estipulaciones contenidas en los estatutos transcriptos, dejan constituida la sociedad "Alessio y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Mandatos y Agropecuaria", y que la escritura la otorgan para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para todos los demás efectos legales. — Leída y ratificada que les fue, firman los comparecientes, como habitualmente lo hacen, ante mí, el autorizante, doy fe. — Genaro Alessio. — L. E. de Nunzio. — Alfredo Parisi. — Ernesto Clarión. — Osvaldo Luis Agrenta. — Deantoni. — Angel Alessio. — Juan C. Zorrilla. — Rubén E. Valdez. — Julia Nasi Gravina. — Hay un sello. — Ante mí: Jesús Biénzobas" — Entrelíneas: Secretaría del autorizante. Vale. — Sobrerraspado: brasileño — general — máquinas — rodados — Propias — Inmobiliarias — los — vta. — vuelta — del. Vale.

Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.8|5 Nº 849 v.8|5|68

GUIA PRACTICA DEL EXPORTADOR E IMPORTADOR

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 238. Escritura número ciento doce. En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Luis Andrés Coudreau, argentino, casado, comerciante, nacido el 15 de setiembre de 1910, domiciliado en Estrada 3793, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad 698.055; Héctor Emilio Sorrondegui, argentino, casado, comerciante, nacido el 7 de octubre de 1913, domiciliado en Güemes 4426, piso once, departamento C, de esta Capital, con Cédula de Identidad número 1.322.748; Beatriz Adela Restelli de Coudreau, argentina, casada, comerciante, nacida el 11 de noviembre de 1916, domiciliada en Estrada 3793, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Libreta Cívica 62.581; Nélida Carmen Restelli de Sorrondegui, argentina, casada, comerciante, nacida el 24 de setiembre de 1918, domiciliada en Güemes 4426, piso once, departamento C, de esta Capital, con Libreta Cívica 2.613.908; Marta Beatriz Coudreau de Fernández, argentina, casada, comerciante, nacida el 13 de abril de 1941, domiciliada en Estrada 3793, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad 4.094.306; María Cristina Sorrondegui de Pepe, argentina, casada, comerciante, nacida el 27 de setiembre de 1943, domiciliada en Sarmiento 1542, piso tercero, departamento doce, de esta Capital, con Libreta Cívica número 4.648.186; Rafael Alfredo Fernández Piquin, argentino, casado, comerciante, nacido el 3 de setiembre de 1934, domiciliado en Estrada 3793, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad número 3.423.141; Oscar Francisco Pepe, argentino, casado, comerciante, nacido el 9 de febrero de 1940, domiciliado en Sarmiento 1542, piso doce, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad 4.409.012; Luis José Coudreau, argentino, soltero, comerciante, nacido el 18 de marzo de 1940, domiciliado en Estrada 3793, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; con Cédula de Identidad 3.720.756; Damián Oxabide, francés, casado, comerciante, nacido el 2 de abril de 1907, domiciliado en Beruti 3837, de esta Capital, departamento tres, con Cédula de Identidad 454.235; Oscar Heriberto Gómez, argentino, soltero, comerciante, nacido el 8 de agosto de 1938, domiciliado en Medina 1842, Capital Federal, con Cédula de Identidad 4.905.648; Diego Méndez Elizalde, argentino, casado, comerciante, nacido el 16 de julio de 1937, domiciliado en Las Heras 2645, piso tercero, departamento A, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad 3.955.944; Rafael Heraldo Guerrero, argentino, casado, comerciante, nacido el 15 de junio de 1924, domiciliado en Cangallo 1730, piso quinto, departamento 64, de esta Capital, con Cédula de Identidad 7.301.885; y Olga María Garese de Sorrondegui, argentina, casada, comerciante, nacida el 16 de agosto de 1925, domiciliada en la calle Buenos Aires 140, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad número 2.753.452; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha 2 de agosto de 1967, han constituido provisoriamente la sociedad "Guía Práctica del Exportador e Importador, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto 3.329|63, y las disposiciones establecidas en el acta respectiva. Que bajo el número 25.798, tramitó en la Inspección General de Justicia el expediente por el cual se solicitó la autorización para que la nombrada sociedad funcionara como sociedad anónima, la que fue concedida por Resolución número 6.559 de fecha 16 de febrero de 1968, con las modificaciones al acta constitutiva que obran a fojas 21|22 del citado expediente. Que vienen por la presente a protocolizar el acta constitutiva y los estatutos sociales, así como la autorización concedida, con las modificaciones mencionadas, lo que tengo a la vista para este acto en el expediente respectivo, y transcripto íntegramente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Luis Andrés Coudreau, Héctor Emilio Sorrondegui, Beatriz Adela Restelli de Coudreau, Nélida Carmen Restelli de Sorrondegui, Marta Beatriz Coudreau de Fernández, María Cristina Sorrondegui de Pepe, Rafael Alfredo Fernández Piquin, Oscar Francisco Pepe, Luis José Coudreau, Damián Oxabide, Oscar Heriberto Gómez, Diego Méndez Elizalde, Rafael Heraldo Guerrero, y Olga María Garese de Sorrondegui, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUIA PRACTICA DEL EXPORTADOR E IMPORTADOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: a) La impresión, edición, publicación y distribución por cuenta propia o de terceros, de revistas, libros, guías comerciales y toda clase de publicaciones vinculadas al comercio de exportación e importación, y en forma especial, todo lo relacionado con la Guía Práctica del Exportador e Importador, como así también cualquier actividad vinculada a la industria gráfica. b) La comercialización en todas sus formas de los elementos indicados en el inciso a), como así también la compra, venta, importación y exportación de materias primas y productos elaborados en general, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. —

Segundo: Del Capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Orden 5 votos. Integración. Monto: Luis Andrés Coudreau 9.000 900.000. 90.000. — Héctor Emilio Sorrondegui 9.000. 900.000. 90.000. — Beatriz Adela Restelli de Coudreau: 500 50.000. 5.000. — Nélida Carmen Restelli de Sorrondegui: 500. 50.000. 5.000. — Marta Beatriz Coudreau de Fernández: 100. 10.000. 1.000. — María Cristina Sorrondegui de Pepe: 100. 10.000. 1.000. — Rafael Alfredo Fernández Piquin: 100. 10.000. 1.000. — Oscar Francisco Pepe: 100. 10.000. 1.000. — Luis José Coudreau: 100. 10.000. 1.000. — Damián Oxabide: 100. 10.000. 1.000. — Oscar Heriberto Gómez: 100. 10.000. 1.000. — Diego Méndez Elizalde: 100. 10.000. 1.000. — Olga María Garese de Sorrondegui: 100 10.000. 1.000. — Rafael Heraldo Guerrero: 100. 10.000. 1.000. — 20.000. — 2.000.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Beatriz Adela Restelli de Coudreau, Nélida Carmen Restelli de Sorrondegui, Marta Beatriz Coudreau de Fernández, María Cristina Sorrondegui de Pepe y Olga María Garese de Sorrondegui, efectúan sus integraciones con bienes propios. Se deja constancia que una vez constituida definitivamente la sociedad, el Directorio queda ampliamente facultado para adquirir en forma total o parcial el activo y pasivo de la sociedad "Guía Práctica del Exportador e Importador", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Lavalle 1125, piso 11, oficina 25, Capital Federal, y cuyo contrato se inscribió bajo el Nº 1562, al folio 222 del libro de sociedades de responsabilidad limitada, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 16 de julio de 1962. El Directorio podrá abonar la adquisición al contado o a plazos en dinero efectivo, o en acciones de la sociedad y estipular con amplitud todas las condiciones de compra. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Emilio Sorrondegui; Vicepresidente a Luis Andrés Coudreau; Vocales a Beatriz Adela Restelli de Coudreau, Nélida Carmen Restelli de Sorrondegui; Suplentes a Luis José Coudreau, Oscar Francisco Pepe; Síndico titular a Rodolfo Alí Said y Síndico Suplente a Marta Beatriz Coudreau de Fernández. — Cuarto: Autorizar a Luis Andrés Coudreau y Héctor Emilio Sorrondegui a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis A. Coudreau. — H. E. Sorrondegui. — Nélida R. de Sorrondegui. — Beatriz R. de Coudreau. — M. C. de Fernández. — R. Fernández Piquin. — Oscar Gómez. — Luis J. Coudreau. —

D. Méndez Elizalde. — R. E. Guerrero. — D. Oxabide. — M. G. de Sorrondegui. — M. C. S. de Pepe. — O. F. Pepe. — —Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Luis Andrés Coudreau; Héctor Emilio Sorrondegui; Nélida Carmen Restelli de Sorrondegui; Beatriz Adela Restelli de Coudreau; Marta Beatriz Coudreau de Fernández; Rafael Alfredo Fernández Piquin; Oscar Heriberto Gómez; Luis José Coudreau; Diego Méndez Elizalde; Rafael Heraldo Guerrero; Damián Oxabide; Olga María Garese de Sorrondegui; María Cristina Sorrondegui de Pepe; Oscar Francisco Pepe; quienes firmaron en mi presencia, acreditando identidad; en mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial 445, expido la presente a pedido de los interesados, conste. — Hay un sello. Julio Alfredo Orueta". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Guía Práctica del Exportador e Importador Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... Cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en series... Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles... Décimo primero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año..." "Ministerio de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. acc. N. 25.798. Buenos Aires, febrero 16 de 1968. Visto lo solicitado a fojas diez, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Guía Práctica del Exportador e Importador Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 2 de agosto de 1967, cuya acta y constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 21 (fojas veintiuno) a fs. 22, y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución 6559. Inspección General de Justicia." — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Leída y ratifcada, la firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — L. A. Coudreau. — H. E. Sorrondegui. — B. R. de Coudreau. — Nélida R. de Sorrondegui. — M. C. de Fernández. — M. C. S. de Pepe. — R. Fernández Piquin. — O. F. Pepe. — Luis J. Coudreau. — D. Oxabide. — O. H. Gómez. — D. Méndez Elizalde. — R. H. Guerrero. — O. M. G. de Sorrondegui. — Hay un sello. Ante mí: Julio Alfredo Orueta". Es primer testimonio fotográfico de su matriz, que pasó ante mí al folio 238 del Registro 445 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Julio Alfredo Orueta. Escribano. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.600.- e.8|5 Nº 346 v.8|5|68

CREACIONES MYSZKIN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 15 de marzo de 1968, pasada ante el escribano Antonio R. Blanco, titular del Registro 231 de la Ciudad de La Plata, "CREACIONES MYSZKIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 18 de abril de 1967, resolvió modificar el estatuto social, consintiendo en lo principal: Primero: Con la denominación de "Creaciones Myszkin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", continúa su giro la sociedad constituida con el nombre de "Creaciones Myszkin Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales que le son aplicables. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, consignación, importación, exportación de todo tipo de materias textiles, de fibra natural y|o artificial y|o de plásticos, prendas de vestir, marroquinerías en cuero y sus accesorios. — b) Industriales: Elaboración y|o manufactura por cuenta propia y|o de terceros de todo tipo de materiales textiles, de fibra natural y artificial, plásticos, prendas de vestir, marroquinería en cuero y sus accesorios. — c) Constructora e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos pudiendo así mismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que no se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Aprobada la reforma por Resolución P. J. Nº 2.180 de fecha 18 de diciembre de 1967.

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400. — e.8|5 Nº 331 v.8|5|68

PRESTAMP
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 620. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano público autorizante, comparece don Mario Adolfo Fridman, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: Tres millones trescientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y cinco, de este vecindario, domiciliado en la calle Maipú número seiscientos setenta y uno, séptimo piso, es persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a otorgar este acto en nombre y representación de las personas que más adelante se mencionarán con todos sus datos personales y a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura que pasó ante mí, el autorizante, el veintiuno de febrero del corriente año, al folio cuatrocientos treinta y uno de este mismo Registro a mi cargo, y el cual me asegura el compareciente no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y el compareciente, por sí y por la representación que inviste, dice: Que viene por este acto a dejar protocolizados en este Registro, a mi cargo, el Acta Constitutiva de "Prestamp", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, sus estatutos sociales y la resolución ministerial que aprueba su funcionamiento como tal, obrante de fojas tres a seis, con las modificaciones de fojas doce a trece; su Estatuto; la modificación del acta constitutiva de fojas doce y la resolución aludida, a fojas diecisiete del expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil seiscientos diecisiete, los que copiados literalmente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Antonia Mantoet de Montini; Luciano Antonio Baronzini; María Luisa Lurati de Baronzini; José Montoet; Hugo Baronzini; Mariella Baronzini; Mario Adolfo Fridman; Juana Prosdocimo de Mantoet; Amanda Luján Lombardi; Mario Montini; todos constituyeron a estos efectos domicilio en el estudio Fridman, Maipú seiscientos setenta y uno, séptimo piso, setenta y tres, setenta y cuatro, Capital Federal, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por las siguientes disposiciones: a) La sociedad se denominará "PRESTAMP", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y se regirá por los Estatutos que firmados por separado se tienen como parte de esta acta. — Segundo: Emitir en este acto cuarenta millones de pesos de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos cada una, de las cuales se suscriben dieciséis series por quinientos mil pesos cada una, por valor de ocho millones de pesos. — Tercero: Todos los suscriptores abonan en este acto el diez por ciento de su respectiva suscripción, haciéndolo las mujeres con bienes propios. — El detalle de suscripción es el siguiente: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Luciano Baronzini: Quince mil, "A" (cinco votos), un millón quinientos mil. — Hugo Baronzini: Quince mil, "A" (cinco votos), un millón quinientos mil. — José Montoet: Quince mil, "A" (cinco votos), un millón quinientos mil. — Mario Montini: Quince mil, "A" (cinco votos), un millón quinientos mil. — Antonia M. de Montini: Quinientas, "A" (cinco votos), cincuenta mil. — María Luisa L. de Baronzini: Cinco mil, "A" (cinco votos), quinientos mil. — Juana P. de Mantoet: Cinco mil, "A" (cinco votos), quinientos mil. — Mariella Baronzini: Cinco mil, "A" (cinco votos), quinientos mil. — Mario Adolfo Fridman: Cuatro mil, "A" (cinco votos), cuatrocientos mil. — Amanda Luján Lombardi: Quinientas "A" (cinco votos), cincuenta mil. Total: Ochenta mil. — Ocho millones. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto las determinadas en el artículo tercero de los Estatutos. — Quinto: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Hugo Baronzini. Vicepresidente primero: José Montoet. — Vicepresidente segundo: Luciano Antonio Baronzini. — Tesorero: Mario Montini. — Síndico titular: Mario Adolfo Fridman. — Síndico suplente: Atilio Brunetti. — Sexto: Facultar a los señores Mario Adolfo Fridman y|o Hugo Baronzini y|o Amanda Luján Lombardi, para que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los Estatutos de la sociedad, autorización para funcionar en el carácter indicado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciiones a la presente, a los estatutos, inclusive a la denominación, una vez acreditada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y continúen hasta la ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio, ejerciendo el poder que se otorga por separado. — M. A. Fridman. — L. Baronzini. — María Luisa Lurati de Baronzini. — Juana Prosdocimo de Montoet. — M. Baronzini. — José Montoet. — Hugo Baronzini. — Antonia M. de Montini. — Mario Montini. — A. Lombardi. En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº ciento siete de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de María Luisa Lurati de Baronzini; Luciano Antonio Baronzini; Antonia Mantoet de Montini; José Mantoet; Hugo Baronzini; Mariella Baronzini; Mario Adolfo Fridman; Juana Prosdocimo de Mantoet; Amanda Luján Lombardi, Mario Montini, y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, dos de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello. — Carlos E. Cinti". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Prestamp", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, se rige por los presente estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración, transformación y fabricación de toda clase de productos metalúrgicos, eléctricos, plásticos, químicos y artículos para la construcción y para el hogar en general y en particular todo lo relacionado con estampado y matricería en general. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, frutos del país, automotores, repuestos, útiles y toda clase de productos y subproductos, como así también el ejercicio o desempeño de representaciones, mandatos, comisiones y administraciones. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos dividido en ochenta series iguales. Quinto: Las accions podrán ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrá conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago, que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente, deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará la características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la deterinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la omisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de éstas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres, del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y un tesorero. — El segundo reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la Ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicial, con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, será ejercida por el presidente, vicepresidente primero, vicepresidente segundo y tesorero, firmando en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con las más amplias atribuciones previstas para el Directorio en estos Estatutos y disposiciones legales vigentes, con la única restricción de no poder aplicarla para asuntos ajenos a la sociedad, así como tampoco para otorgar avales, cauciones o fianzas a terceros. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización

de la sociedad la ejercerá un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cinco del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décima Segunda: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — María Luisa Lurati de Baronzini, L. Baronzini, Juana Prosdocimo de Mantoet, M. Baronzini, José Mantoet, Mario Montini, Hugo Baronzini, Antonia M. de Montini, M. A. Fridman, A. Lombardi. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número ciento siete de Contratos Públicos: Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de María Luisa Lurati de Baronzini, Luciano Antonio Baronzini, Antonia Mantoet de Montini, José Mantoet, Hugo Baronzini, Mariella Baronzini, Mario Adolfo Fridman, Juana Prosdocimo de Mantoet, Amanda Luján Lombardi, Mario Montini y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, dos de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello Carlos E. Cinti". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Exp. N. 25.617. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Prestamp", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida el dos de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, y apruébase su Estatuto de fojas tres (tres) a seis (seis), con las modificaciones de fojas doce (doce) a trece (trece). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo de la forma de fojas doce (doce). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne. — Secretario d Estado de Justicia. — Resolución P|J| número: Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho. — Mesa de Entradas de Justicia. — Veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Roedo. Recibido". — A fojas siete, del Expediente mencionado, se encuentra la nómina de los poderdantes, con sus datos personales que copiados dicen: "Prestamp", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Maipú 671 - 7º p. — Nómina de los constituyentes con datos personales: Antonia Mantoet de Montini: italiana, casada, mayor de edad, Céd. de Ident. cuatro millones cincuenta y tres mil seiscientos treinta. P. F. domiciliada Cervantes mil setecientos quince, Capital, ama de casa; Luciano Antonio Baronzini, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, C. I. cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos P. F., domiciliado en Alvarado setecientos cincuenta y dos, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As. — María Luisa Lurati de Baronzini, italiana, casada, mayor de edad, C. I. cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil veintiséis, P. F., domiciliada Alvarado setecientos cincuenta y dos, Ramos Mejía, Pcia. Bs. As., ama de casa. — José Montoet, italiano, casado, mayor de edad, industrial, C. I. cuatro millones trescientos treinta y dos mil novecientos treinta y seis, P. F., domiciliado Montevideo veintiuno, Tablada, Pcia. Bs. As. — Hugo Baronzini, italiano, soltero, mayor de edad, industrial, C. I. cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno, P. F., domiciliado Pje. Manuel Puch cuatro mil ochocientos cincuenta y seis, Capital. — Mariella Baronzini, italiana, soltera, empleada, C. I. cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta, P. F., domiciliada Pje. Manuel Puch cuatro mil ochocientos cincuenta y seis, Cap., mayor de edad. — Mario Adolfo Fridman, argentino, casado, mayor de edad, contador público, C. I. tres millones trescientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y cinco, P. F., domiciliado Maipú seiscientos setenta y uno, séptimo. — Juana Prosdocimo de Mantoet, italiana, casada, mayor de edad, ama de casa, C. I. cuatro millones quinientos veinte mil ochocientos veintiséis, P. F., domiciliada Montevideo veintiuno, Tablada (Pcia. Bs. As.). — Amanda Luján Lombardi, argentina, soltera, mayor de edad, empleada, L. C. tres millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliada Maipú seiscientos setenta y uno, septimo p. — Mario Montini, italiano, casado, mayor de edad, C. I. tres millones novecientos moventa y siete mil novecientos diez, P. F., domiciliado Cervantes mil setecientos quince, Cap., industrial. — A. M. Fridman". — Es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe. — En esta forma, el compareciente, deja definitivamente constituida a "Prestamp" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Yo, el Escribano autorizante, hago constar: que el importe fiscal correspondiente al capital de la sociedad de: Cuarenta millones de pesos moneda legal, o sea la suma de: Doscientos cuarenta mil pesos nacionales, será ingresado en la forma de práctica, por declaración jurada mensual. — Previa lectura que yo, el autorizante, le doy de la presente, se ratifica y firma por ante mí, como acostumbra a hacerlo, de todo cuanto doy fe. — M. A. Fridman. Hay un sello. Ante mí: Carlos E. Cinti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veinte del Registro ciento siete a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en siete fojas notariales numeradas correlativamente del ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos doce al ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos diecinueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r.: Brunetti, realizadas, y, duración, pública, delegar, Mantoet, Lurati, al Capital de la Sociedad de: Cuarenta, Doscientos cuarenta mil pesos, ocho millones. Todo Vale. — Fdo.: Carlos E. Cinti, Escribano. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Lucio R. Medéndez, secretario.

$ 22.800.- e.8|5 Nº 827 v.8|5|68

BANCO RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 336. — Primer Testimonio: Escritura número Ochenta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Carlos Pérez Companc, soltero, abogado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cangallo número quinientos cuarenta y siete, Capital Federal, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira con la denominación de "Banco Río de la Plata" con sede en la calle Ocho, esquina cincuenta de esta ciudad, de la cual es su presidente, conforme lo acredita: Primero: Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que lo designó director del Banco, inserta de los folios doscientos sesenta y uno a doscientos sesenta y cuatro del Libro de Actas de Asambleas que tengo a la vista y copia de la cual, debidamente certificada, agrego a la presente. — Segundo: Con el Acta de la Sesión de Directorio, también de fecha cuatro de octubre próximo pasado que lo designó Presidente del Banco, inserta al folio cuatrocientos treinta y uno del Libro de Actas de Directorio número dos mil ciento cuarenta y seis, copia de la cual, debidamente autenticada, también agrego a la presente. — Tercero: Con los estatutos sociales, aprobados por el Poder Ejecutivo de la Provincia, por Decreto de fecha diez de julio de 1961, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el diez de agosto del mismo año, bajo el número seiscientos cincuenta y ocho, al folio setenta y nueve, del Libros dos, que rigen el funcionamiento actual de la sociedad, la cual fundada en esta Ciudad de La Plata, el veinte de junio de mil novecientos ocho, fue autorizada a funcionar el diez y seis de octubre del mismo año, por Superior Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia e inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de diciembre de aquel año, al Libro trece, folio trescientos treinta y cuatro, número mil novecientos setenta y dos, sociedad ésta que posteriormente cambió su denominación de origen, por la que ostenta en la actualidad, todo lo cual resulta y surge de la Escritura Pública que pasó al folio doscientos veintiocho, del Registro de Contratos Públicos, a cargo del Escribano Leopoldo Cos, de esta Ciudad, que en testimonio tengo a la vista y fotocopia de la cual se agrega a la presente, conjuntamente con la restante documentación que acredita los antecedentes de que se ha hecho mérito precedentemente, agregada al igual, que copia del testimonio de la referida Escritura Pública de fecha veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y uno, al expediente Letra N, número veintiséis mil ciento treinta y dos, de la Inspección General de Justicia de la Nación que tengo a la vista por el cual, se gestionó la autorización para el funcionamiento del Banco, en Jurisdicción Nacional, por traslado de su domicilio legal, a la Capital Federal, como se acreditará más adelante, documentación ésta que se transcribirá a continuación del apartado siguiente. — Cuarto: Con la Escritura Pública de fecha once de enero de mil novecientos sesenta y ocho, que pasó al folio veintiuno del Registro de Contratos Públicos a cargo del escribano Leopoldo Cos, de esta Ciudad, por la cual, se protocolizó el acta de la Asamblea Extraordinaria del diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que resolvió el cambio de jurisdicción del Banco, trasladando su domicilio legal a la Capital Federal y modificar su estatuto social, todo lo cual fue aprobado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, por Decreto de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, cuyo testimonio que tengo a la vista, y una copia del mismo se encuentra agregada también al ya citado expediente de la Inspección General de Justicia, se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, el ocho de febrero del corriente año, al Libro tres, de Modificación de Estatutos de Sociedades Anónimas, folio ciento setenta y seis, y bajo el número mil setecientos cincuenta y cinco. Copia de dicha escritura debidamente certificada, agrego también a la presente, y transcribiré en lo pertinente. Los documentos enunciados en el apartado tercero precedente, son del siguiente tenor: "Acta de Fundación. Presentes: Maffei, Angel; Gerez, José; Valania, Angel; Palmer, Damiano; Pincetti, José; Marchi, Victorio; Bertoldi, Roberto; Scaravaglio, Eugenio; Bravi, Luis; Parnisari, Bautista; Podestá, Mario; Mosquera, Felipe. En la Ciudad de La Plata a veinte días del mes de junio de mil novecientos ocho, reunidos en el local del Centro Comercial e Industrial de la Ensenada los señores al margen indicado, designados por la Asamblea de la Institución mencionada con el fin de organizar los trabajos tendientes a la constitución de una Sociedad de seguros contra incendios los presentes designaron para que presidiera la reunión a don Eugenio Scaravaglio quien la declaró abierta siendo las ocho y quince p. m. Designado como Secretario don Luis Bravi, ocupa su puesto y la Presidencia pone a discusión el siguiente tema: Debe constituirse una sociedad de seguros contra incendios. Apoyado afirmativamente y por unanimidad el tema propuesto por la presidencia después de oídas las explicaciones dadas al efecto por don Carlos Alberto Torcelli, presente en el acto, y especialmente invitado, se resuelve constituir una sociedad de seguros contra incendios quedando los presentes encargados de realizar los trabajos de llevar a la práctica tan útil como necesaria iniciativa. Se resuelve además confirmar en su respectivos cargos al presidente y secretario y elegir para la vicepresidencia, tesorería y prosecretarías, a don Damiano Palmer, Angel Valania y José Gerez respectivamente, y designar como gerente a don Carlos A. Torcelli, con carácter de provisorios. Se encarga este último de la confección del proyecto de estatutos que habrá de regir a la institución, y la presidencia queda facultada para citar a la comisión provisoria una vez que el proyecto de estatutos le haya sido entregado. No siendo el acto para más, la presidencia la declara terminada. Eran las diez y quince p.m. — José Gerez. — E. Scaravaglio. — Es copia fiel del acta número uno de fundación que obra al libro uno, folio uno, del Libro de Asambleas del hoy Banco Río de la Plata. La Plata, 27 de diciembre de 1967. Hay una firma y un sello, que dice: Leopoldo Cos, Escribano. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano Leopoldo Cos, obrantes en el documento que antecede. La Plata, 28 Dic. 1967. Hay una firma y un sello que dice: Julio E. Molla Villanueva, Escribano, Delegación La Plata. Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. Acta de Constitución del Directorio: — Presentes: Scaravaglio, Eugenio; Mainero, José; Parnisari, Bautista; Palmer, Damián; ausente sin aviso, Horton Arturo E. — En la Ciudad de La Plata, a cuatro días del mes de agosto de mil novecientos ocho, reunidos en la casa calle República número veinticinco, de Ensenada, por invitación de don Mario Podestá, presidente ad-hoc, de la Asamblea realizada por los accionistas de la Río de la Plata, Sociedad Anónima, Cooperativa de Seguros contra Incendios, el diecinueve de julio próximo pasado los señores al margen indicados, miembros titulares del Directorio, electos en la Asamblea mencionada, siendo las dos de la tarde, el presidente ad-hoc los invitó a constituirse de acuerdo con el mandato recibido por la Asamblea. Habiendo asentimiento general se procedió a la distribución de cargos con el siguiente resultado: Presidente, Eugenio Scaravaglio; Vice ídem, José Mainero; Tesorero, Bautista Parnisari, quedando como vocales Arturo E. Horton y Damián Palmer. En posesión de su cargo el señor Presidente electo preguntó a los señores miembros del Directorio si al gerente interino Carlos A. Torcelli debía confirmársele en el cargo que había venido desempeñando desde la fundación de la sociedad. Por unanimidad el Directorio resuelve confirmarlo en el cargo al actual gerente, haciéndose constar que lo continuará desempeñando gratuitamente hasta el día en que la sociedad dé principio a las operaciones sociales. Se nombra a don Victorio Marchi agente general para colocación de acciones de la tercera serie, debiendo abonársele un peso y veinte por cada acción que suscriba, siendo obligación del mismo tomar a su cargo los gastos de propaganda. Para la tercera serie se fija en dos pesos de curso legal la cuota de ingreso por cada acción. Se acepta el ofrecimiento de la presidencia de efectuar las reuniones del Directorio en el local arriba mencionado hasta que la sociedad se instale en uno propio. El mismo local será la sede provisoria de la sociedad. No siendo el acto para más, la presidencia lo declaró terminado, eran las tres y veinte pasado meridiano. — C. A. Torcelli, gerente general. — E. Scaravaglio. — Es copia fiel del acta número uno que obra al libro uno, de Reuniones de Directorio del hoy Banco Río de la Plata. La Plata, diciembre 27 de 1967. Hay una firma y un sello que dice: Leopoldo Cos, Escribano. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p)., legaliza la firma y el sello del Escribano D. Leopoldo Cos, obrantes en el documento que antecede. La Plata, 28 Dic. 1967. — Hay una firma y un sello que dice: Julio E. Molla Villanueva, Escribano, Delegación La Plata. Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos, Delegación La Plata. Se aprueban los Estatutos de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada de Seguros Contra Incendios "Río de la Plata", de esta ciudad. Departamento de Gobierno, La Plata, octubre 16 de 1908. Visto lo dictaminado por el Señor Subasesor de Gobierno en el expediente letra S., número 464, año 1908, el Poder Ejecutivo, decreta: Art. 1º — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima cooperativa, limitada, de seguros contra incendios Río de la Plata, de esta ciudad. — Art 2º: Autorízase a la misma para que pueda realizar las operaciones en ellos expresadas, previa su inscripción y publicación, de acuerdo con los artículos 293, 319 y 323 del Código de Comercio. Art. 3º: Comuníquese, etc.

Irigoyen — Emilio Carranza. — Es copia fiel del decreto publicado a página 725, del volumen I, del año 1908, del Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma y un sello que dice: Rodolfo Lucia, Director de Biblioteca Ministerio de Gobierno". —

Certifico que la firma y rúbrica que anteceden del Director de Biblioteca de Gobierno Don Rodolfo Lucia son auténticas. — La Plata 27 Dic. 1967, Div. Legalizaciones del Ministerio de Gobierno. — Hay una firma y un sello que dice: Orlando O. Vallarino Encargado de Legalizaciones Ministerio de Gobierno. — Hay otro sello que dice: Ministerio de Gobierno Prov. de Buenos Aires. Oficina de Legalizaciones. — Certifico que la firma que antecede y dice Orlando O. Vallarino es auténtica y pertenece al señor Encargado de Legalizaciones del Ministerio de Gobierno. — La Plata, 27 Dic. 1967. — Hay una firma y un sello que dice: Leopoldo Cos Escribano. — Hay otro sello que dice: Secretaría General de Gobierno. — Provincia de Buenos Aires. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de diciembre de 1908 al Libro 13, Folio 334, Nº 1972". — "Se aprueban reformas en los estatutos de la Sociedad Anónima Banco de Créditos y Seguros "Río de la Plata" de esta Ciudad. —

Departamento de Gobierno. — Letra S. 772, año 1935. — La Plata, diciembre 9 de 1935. — Vistas las presentes actuaciones, por las que la Sociedad Anónima Banco de Créditos y Seguros "Río de La Plata", con asiento en esta ciudad, solicita la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la misma, y Considerando: Que la sociedad recurrente ha cumplido con todas las formalidades legales exigidas en estos casos, y aceptando las observaciones formuladas por la Inspección de Sociedades Jurídicas. — Por ello, y atento a lo dictaminado por la Inspección de Sociedades Jurídicas, el Poder Ejecutivo, Resuelve: Artículo 1º: Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Banco de Créditos y Seguros "Río de la Plata", la que en lo sucesivo se denominará Sociedad Anónima Banco "Río de la Plata", con asiento en esta ciudad, previas las publicaciones e inscripción en el Registro Público de Comercio, según lo determina el Artículo 295 del Código de Comercio. — Artículo 2º. — Las publicaciones correspondientes se efectuarán en el "Boletín Oficial" y diario "El Día" de La Plata. — Artículo 3º: Hágase saber, notifíquese a la Inspección de Sociedades Jurídicas, repóngase el sellado y previa justificación de haberse realizado las publicaciones ordenadas, pase a la Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos. — Raúl Díaz. — Pedro Groppo. — Es copia fiel de la Resolución publicada a página 480 del Volumen II del año 1935, del Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma y un sello que dice: Rodolfo Lucia Director de Biblioteca Ministerio de Gobierno. — Certifico que la firma y rúbrica que anteceden del Director de Biblioteca de Gobierno Don Rodolfo Lucia son auténticas. — La Plata 27 Dic. 1967. — Div. Legalizaciones del Ministerio de Gobierno. — Hay una firma y un sello que dice: Orlando Vallarino Encargado de Legalizaciones Ministerio de Gobierno. — Certifico que la firma que antecede y dice: Orlando O. Vallarino es auténtica y pertenece al Señor Encargado de Legalizaciones, del Ministerio de Gobierno. — La Plata, 27 Dic. 1967. — Hay una firma y un sello que dice: Leopoldo Cos. — Escribano Adjunto. — Hay otro sello que dice: Secretaría General de Gobierno Provincia de Buenos Aires'. — "Testimonio: Escritura Número Ochenta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno... El nuevo Estatuto con las observaciones formuladas por la Dirección de Personas Jurídicas y aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires es del siguiente tenor: Título I. — Nombre — Domicilio — Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Con el nombre de "Banco Río de la Plata", Sociedad Anónima, continuará funcionando la sociedad anónima autorizada con la denominación de La Río de la Plata, Sociedad Anónima, fundada el 20 de junio de mil novecientos ocho. — Artículo 2º: Esta sociedad tiene por objeto... toda clase de operaciones bancarias... Artículo 3º: La duración de la sociedad queda fijada hasta el treinta y uno de julio del año dos mil ocho... Artículo 4º. El domicilio legal de la sociedad es La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y agencias en toda la República... La Plata, 10 jul. 1961. — Visto el Expediente 2.215-1653 año 1961, por el que la entidad denominada "Banco Río de la Plata, Sociedad Anónima" con domicilio legal en la Ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, solicita la aprobación de las reformas introducidas en su estatuto... El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, Decreta: Artículo 1º: Apruébase el nuevo Estatuto presentado por la entidad denominada "Banco Río de la Plata, Sociedad Anónima"... Firmado: O. E. Alende. — Díaz O'Kelly... "Es copia pertinente del original de su referencia, doy fe. — "Testimonio. — Escritura Número Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho... Los artículos del estatuto con las observaciones formuladas por la Dirección de Personas Jurídicas y aprobado por Decreto del señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires, son del siguiente tenor: Artículo 4º: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — ...La Plata, 21 Dic. 1967. — ...El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, decreta: ...Artículo 4º: La mencionada entidad, que trasladara su sede legal a la Capital Federal, deberá iniciar de inmediato los trámites de reconocimiento de su Personería Jurídica y aprobación de su Estatuto societario en el Orden Nacional, los que deberá acreditar ante la Dirección de Personas Jurídicas a los efectos de procederse a la cancelación de la que actualmente posee en la jurisdicción provincial. — Artículo 5º: A los efectos del cumplimiento de las obligaciones emergentes de su Personería Jurídica y contralor de sus actos sociales, hasta tanto la referida entidad cumplimente sus gestiones en jurisdicción Nacional, considerará subsistente su domicilio actual en la localidad de La Plata, Partido del mismo nombre ...Imaz-Brenner ...Es copia pertinente del original de su referencia, doy fe. — La autorización del compareciente para el otorgamiento de la presente, resulta de la documentación de que se ha hecho mérito en el apartado cuarto precedente. — Y el compareciente en el carácter que concurre, cuya representación me asegura, no le ha sido revocada, suspendida ni limitada, dice: Que habiendo solicitado la sociedad que representa el traslado de su domicilio legal a la Capital Federal y la modificación de su estatuto, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones por ante la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente letra N, número veintiséis mil ciento treinta y dos, del año en curso, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación dictó la siguiente resolución, que copiada textualmente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Abr. 1968. — Expte. N. 26.132. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "BANCO RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA", constituida en La Plata, provincia de Buenos Aires, el 20 de junio de 1908, con domicilio en la mencionada ciudad, el que se traslada a esta Capital por resolución de la asamblea celebrada el 19 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas treinta y tres (33) a cuarenta y dos vuelta (42vta.), con las modificaciones de fojas noventa y dos (92) a noventa y cuatro vuelta (94 vta.) — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchevarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0482. — "Es copia fiel del original de su referencia, inserto al folio noventa y siete del referido expediente de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe. —

Por lo que en consecuencia los Estatutos Sociales, que regirán el funcionamiento de la sociedad, aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, son del siguiente tenor: "Estatuto del Banco Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Título I. — Nombre — Domicilio — Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Con el nombre de "Banco Río de la Plata" Sociedad Anónima, continuará funcionando la Sociedad Anónima autorizada con la denominación de La Río de la Plata, Sociedad Anónima, fundada el 20 de junio de mil novecientos ocho. — Artículo 2º: Esta Sociedad tiene por objeto hacer por cuenta propia o por comisión de terceros toda clase de operaciones bancarias, de acuerdo a las leyes y disposiciones que reglamentan su ejercicio, pero no podrá: a) Hacer por cuenta propia operación alguna sobre sus propias acciones, salvo lo que dispone el artículo 343 del Código de Comercio. —

No obstante, podrá operar con acciones del mismo Banco, cuando se trata de tomarlas en garantía de deudas ya existentes de difícil cobro para ser vendidas por cuenta del deudor. — b) Hacer operaciones de agio, aleatorias, de especulaciones de ninguna especie. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad queda fijada hasta el treinta y uno de julio del año dos mil ocho. Este plazo podrá ser prorrogado antes de su terminación si así lo resolviera la competente Asamblea de Accionistas. — Artículo 4º: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias; sucursales; establecimiento o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.000) compuesto por dos millones quinientos mil (2.500.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) cada una, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. —

Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias de la Clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco (5) votos por acción, Acciones Ordinarias de la Clase "B" que tendrán derecho a un (1) voto cada una y Acciones Preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas cien series de acciones ordinarias Clase "A" compuesta cada serie de Cinco mil (5.000) acciones y que representan un valor total nominal de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000). Las acciones restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, que también determinarán los montos de cada serie. Cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Un mil doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.250.000.000.—) mediante la emisión de series cuyos montos se determinarán en cada caso en acciones ordinarias al portador de la Clase "A" y|o "B" y|o Preferidas. Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la Asamblea de accionistas quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública, se abonará el impuesto fiscal correspondiente; será inscripto en el Registro Público de Comercio; comunicado a la Inspección General de Justicia y publicado por tres días en el Boletín Oficial. Sólo podrán enunciarse como Capital autorizado el de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.000) más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casas se guardarán en los aumentos de capital autorizados las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Serán numeradas; selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser un facsímil y contendrán los demás recaudos a que hace mención el Art. 328 del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. c) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la Sociedad más de un propietario por cada una de ellas. — Artículo 6º: Cuando el Directorio o las Asambleas en su caso resuelvan que las acciones de una serie sean preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinte por ciento acumulativo pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. b) Podrán asimismo, gozar de una participación adicional, que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la Sociedad. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más de una prima del diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Los tenedores de las acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. Salvo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive de aquella en la que no se haya asignado todo el dividendo correspondiente a las acciones preferidas éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo 7º: El importe de las cuotas que los accionistas no hubieran satisfecho, dentro de los plazos establecidos en el momento de la suscripción, devengarán a favor de la sociedad, el uno por ciento mensual que se contará desde el vencimiento del plazo. La falta de pago de dos cuotas consecutivas de acciones dará derecho al Directorio para exigir judicialmente el pago respectivo, o hacer vender por cuenta y cargo del suscriptor moroso, en remate público, sus correspondientes acciones y previa deducción del importe de los gastos, multas e intereses, el resto se acreditará a favor del accionista. El suscriptor responderá por el saldo que quedare sin integrar. El Directorio adoptará en cada caso un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en mora. — Artículo 8º: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las mismas en proporción a la que cada uno posea dentro de cada clase. El Directorio o la Asamblea en su caso, deberán emitir conjuntamente en la misma proporción que las existentes series de acciones de las Clases "A" y "B". Una vez que los tenedores de acciones de la clase "A" hayan optado por el derecho de suscripción, si quedase saldo, tendrán preferencia los accionistas de la clase "B". Para el caso de que solamente se resolviera la emisión de acciones de la clase "A" o "B", todos los accionistas de las clases "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir en la proporción que posean. Igual derecho se otorga a los accionistas tenedores de las clases "A" y "B"

para el caso de que se resuelva la emisión de acciones preferidas. Las publicaciones para el derecho de preferencia deberán ser realizadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando este derecho a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo 9º: Las acciones podrán ser integradas en dinero en efectivo, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas. Será necesario una resolución expresa del Directorio o la Asamblea, en su caso, y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 10º: El Banco podrá efectuar emisión de debentures en el país o en el extranjero, en la forma, condiciones, plazos, garantías y demás especificaciones de acuerdo a las disposiciones de la ley 8875. El Directorio está autorizado para resolver estas operaciones con la conformidad del Síndico y por el valor y clase de moneda que el Directorio disponga. — Artículo 11º: La cesión de las acciones al portador se hará por la simple transmisión de títulos. La transferencia de los títulos nominativos se efectuará a solicitud del interesado que firmará conjuntamente con el funcionario. Sólo podrán transferirse los certificados de acciones que tengan los servicios al día, todo con aprobación del Directorio. — Artículo 12º: Los dividendos no reclamados a los tres años de la fecha que fueran puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a favor del Banco y sus importes se imputarán al fondo de reserva legal. —

Artículo 13º: La posesión de una acción por cualquier título legal implica la aceptación de estos Estatutos. — Título III: Operaciones Sociales. — Artículo 14º: Las operaciones del Banco consistirán especialmente en: a) Recibir depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo, en cajas de ahorro y cualquier otra forma que se determine: b) Descontar, girar, recibir, cobrar, aceptar y pagar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y otros títulos de comercio del interior y del exterior sea por cuenta propia o de terceros. — c) Abrir créditos en cuenta corriente con o sin garantía a personas o sociedades toda clase; d) Hacer anticipos y préstamos sobre depósitos o garantías de fondos públicos, títulos de renta, acciones de sociedades anónimas, monedas de oro y plata, conocimientos, warrants y mercaderías en depósito y sobre todo título

admitido para negociación en la Bolsa de Comercio o que no siendo negociable en Bolsa, por su notorio valor a juicio del Directorio, puede ser tomado en garantía; e) Comprar y vender divisas y moneda extranjera, emitir giros y operar en cambios internacionales en todas sus formas. — f) Comprar, vender o negociar por cuenta propia o por cuenta de terceros, títulos, valores y fondos públicos. — g) Cobrar y pagar por cuenta de terceros, intereses, dividendos, rentas y además efectuar operaciones de valores al cobro. — h) Emitir cheques, letras, vales, conformes y obligaciones nominales y al portador. — i) Redescontar los valores de su cartera; j) Recibir en depósitos para su custodia, títulos, metales preciosos y otros valores; k) Aceptar mandatos, tanto de carácter comercial como civil y ejercer la representación de terceros; l) El Banco podrá también aceptar representaciones de cualquier naturaleza correspondientes a firmas existentes en el país o en el extranjero, así como todo género de comisiones de carácter comercial o financiero, pudiendo además concurrir a licitaciones para la obtención de concesiones por cuenta de terceros y propias dentro de las disposiciones legales que rigen las actividades bancarias en el territorio de la Nación; m) Podrá tomar a su cargo la administración de propiedades y de bienes en general por cuenta de terceros, comprendiendo en esto la compra, venta, las cobranzas de resto de precio y cuotas de bienes raíces vendidos a plazo o en cualquier otra forma; n) Dar fianzas o garantías por obligaciones o contratos de terceros; ñ) Tener cajas de seguridad para guardar títulos, monedas de oro y plata, objetos preciosos y toda clase de valores y documentos en las condiciones que determine el Directorio; o) El Banco podrá recibir bienes inmuebles o muebles semovientes, en prendas o en hipotecas, en garantías de deudas existentes o de créditos que acuerde o como refuerzo de garantía por cuenta propia o por cuenta de terceros; Podrá también comprar bienes inmuebles, muebles o semovientes y aceptar donaciones en pago, ya sea para facilitar la realización o liquidación de operaciones o cuentas pendientes o para su uso propio. Los bienes así adquiridos o los que el Banco tiene en la actualidad podrán ser vendidos para liquidación de cuentas. Podrá, asimismo, adquirir en propiedad con el objeto de defender su crédito, aquellos bienes inmuebles que reconozcan hipotecas u otros gravámenes a favor del Banco; p) El Banco podrá aceptar y desempeñar los cargos de interventor, síndico o liquidador, por sí solo o en unión de otras personas o entidades, en los casos de convocatorias, quiebras, concursos, liquidaciones extra-judiciales u otros casos análogos. Podrá ser también administrador o liquidador de sociedades, de bienes en condominio, sucesiones o testamentarías y aceptar toda clase de Poderes generales o especiales; q) El Banco podrá fusionarse con otro u otros Bancos previa autorización de la Asamblea General de accionistas y cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia; r) El Banco podrá efectuar en general toda operación o negocio lícito dentro de lo que constituye el movimiento bancario por cuanto que las enunciaciones de las operaciones que se podrán realizar para el cumplimiento de los objetivos sociales que se expresan en los distintos incisos de este artículo son explicativos y no limitativos, pudiendo el Banco efectuar toda clase de transacciones que directa o indirectamente puedan considerarse beneficiosos para el mismo dentro de las disposiciones legales en vigencia en materia bancaria. Título IV, Sección Crédito Hipotecario. Artículo 15º: El Banco podrá efectuar operaciones hipotecarias creando al efecto una sección especial que funcionará con capital propio y giro independiente de las demás operaciones bancarias. Para el cumplimiento de tales fines podrá: a) Emitir bonos, cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al portador; b) Efectuar préstamos en dinero efectivo o en bonos hipotecarios garantizados con hipoteca; c) Emitir debentures u obtener créditos para invertir su importe en préstamos hipotecarios; d) Encargarse por cuenta de terceros de la colocación de dinero en hipoteca, sean en nombre del Banco, sea en calidad de mandatario; e) Abrir créditos para la construcción de edificios, garantizados con hipotecas bajo las condiciones y garantías especiales que determine el Directorio. — Título V — Dirección y Administración. Artículo 16º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete (7) a quince (15) miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, la que elegirá también de uno (1) a seis (6) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria y anual un Presidente y un Vice-Presidente, un Tesorero y un Secretario. El Mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347, del Código de Comercio. Artículo 17º: En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, cada uno de los Directores depositará en la Caja de la Sociedad, cien acciones de la misma, hasta la aprobación por Asamblea de su respectiva gestión. Artículo 18º: El Directorio formará quórum con la presencia o representación de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes. Cualquier Director ausente podrá votar por telegrama o por carta certificada sobre puntos comprendidos en el Orden del Día, siempre que el número de Directores presentes forme quórum; en tal caso solo se considerará presente a los fines de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. Todo Director podrá ejercer sus funciones confiriendo su representación a otro Director, pero manteniendo íntegramente sus responsabilidades. El mandato conferido podrá ser justificado por escritura pública o por instrumento privado, incluso por telegrama o carta poder. Ningún miembro del Directorio podrá representar a más de un Director. Artículo 19º: Las vacantes que se produzcan en el Directorio por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, habiendo sido ya llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llenadas por el accionista que designe el Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. Artículo 20º: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o del Vice-Presidente en caso de ausencia del titular; b) Hacer cumplir los Estatutos y las disposiciones de las Asambleas; c) Acordar, reglamentar, dirigir y vigilar las operaciones del Banco; d) Nombrar, suspender, renovar y reemplazar al gerente o gerentes o al funcionario o funcionarios que estén al frente de la gerencia y fijar sus remuneraciones; e) Establecer las relaciones necesarias para las operaciones del Banco tanto en el interior como en el exterior de la República; f) Ejercer la acción judicial, autorizar al Gerente o Gerentes para todos los actos de administración y otorgar poderes para toda cuestión referente a los asuntos sociales, judiciales o del cualquier otra naturaleza; g) Formular denuncias o promover querellas contra terceros; h) Vender las propiedades del Banco; i) Presentar mensualmente al Síndico un Balance del Banco y con su aprobación darle la tramitación que exijan las disposiciones legales vigentes; j) Presentar anualmente al Síndico y en la Asamblea Ordinaria los documentos a que se refiere el artículo 361 del Código de Comercio; k) Establecer a propuesta del Gerente los gastos de administración y nombrar, suspender y destituir los empleados del Banco, fijar las remuneraciones y atribuciones de estos y fianzas que deban dar; l) Resolver todas las operaciones del Banco mencionadas en los Estatutos y cualquier otro asunto que se refiera al mismo, salvo en lo que es de competencia exclusiva de las asambleas; ll) Fijar la tasa de interés que debe pagar y cobrar el Banco, alterándola cuando lo considere oportuno; m) Establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República y suprimirlas cuando lo juzgue conveniente; n) Convocar las Asambleas segun lo dispone el artículo 30º; ñ) Acordar dividendos provisionales previa comprobación de las utilidades realizadas de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio o con el importe de utilidades provenientes de ejercicios anteriores; o) También podrá el Directorio confiar a uno o más de sus miembros funciones especiales o la representación del Banco dentro del país o en el exterior y retribuir esos servicios extraordinarios siempre que estos tengan una relación directa o inmediata con el objeto social con cargo a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea General al considerar la memoria del ejercicio respectivo. En tales casos, el Directorio acordará las facultades y poderes que crea necesario y conveniente. El total de tales remuneraciones incluidas las indicadas en el artículo 38º, inciso b), no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñan su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo se podrán hacer efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por las Asambleas de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. Artículo 21º: El Presidente o el Vice-Presidente que le reemplaza en su caso, es la autoridad superior del Banco, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes. a) Representar al Banco ante el Banco Central de la República Argentina y las autoridades administrativas y judiciales y en todos los actos jurídicos que el Directorio acuerde celebrar, sin perjuicio de los poderes especiales o generales que en uso de sus atribuciones haya conferido o confiera este a terceros. b) Hacer cumplir estos Estatutos, el Reglamento interno si lo hubiere y las resoluciones del Directorio que no podrá variar por su sola voluntad: c) Presidir las Asambleas de Accionistas y sesiones del Directorio con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate. Mantener el orden y regularidad de sus discusiones; llevar a su conocimiento todas las disposiciones o asuntos que interesen al Banco y proponer las resoluciones que estime conveniente; d) Firmar con el o los Gerentes, Síndico y el Contador los balances aprobados por el Directorio; e) Designar los Directores que formarán las comisiones que sean necesarias para la mejor vigilancia y dirección de los intereses del Banco. Artículo 22º: El Secretario tendrá a su cargo los libros de Actas del Directorio y de Asamblea como asimismo los de asistencia respectivos. Firmará conjuntamente con el Presidente o Vice-Presidente en ejercicio los documentos referentes a actos que el Directorio disponga lleven ambas firmas. Artículo 23º: En caso de ausencia o impedimento del Presidente o Vice-Presidente, el Secretario convocará al Directorio y lo presidirá a los efectos de que se nombre el Presidente "ad-hoc" de carácter provisional. Artículo 24º: El Tesorero tomará conocimiento de los Balances mensuales del Banco e informará al Directorio de las actas de certificación correspondientes a la existencia de dinero efectivo y valores de toda clase conformados por el Síndico. Asimismo, reemplazará al Secretario en caso de ausencia. — Título VI. Fiscalización. Artículo 25º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La remuneración de los Síndicos será fijada por la Asamblea de Accionistas con cargo a gastos generales del ejercicio y|o distribución de utilidades. Para la elección del Síndico las acciones ordinarias cualesquiera sean su categoría, tendrán un voto por acción. — Título VII. De la Gerencia. — Artículo 26º: La gestión de los negocios del Banco estará a cargo de un gerente general que podrá o no ser designado entre los miembros del Directorio, y de los gerentes y subgerentes estableciéndose las jerarquías entre ellos. El Directorio podrá hacer estos nombramientos con carácter interino por el término que considere oportuno. El Directorio podrá también acordar el uso de la firma a otros funcionarios del Banco. Los deberes y atribuciones a cargo de la gerencia son: a) Proponer al Directorio para su resolución los nombramientos de los empleados necesarios, los sueldos que han de gozar y las garantías que se les haya de exigir; b) Presentar al Directorio el presupuesto de los gastos de Administración, vigilar el orden de la contabilidad, la caja, los registros de las operaciones y firmar la correspondencia, los cheques, los giros, recibos, endosos de letras y pagarés y demás documentos comerciales, sin perjuicio del uso de la firma que, para alguno de estos actos pueda acordar el Directorio a otro funcionario; c) Aceptar las letras a cargo del Banco, firmar las obligaciones y demás documentos relacionados con las actividades bancarias, asistir a las reuniones de Directorio cuando así se lo requiera, con voz consultiva solamente, salvo que se trate de un Director-Gerente; d) Suspender a los empleados dando cuenta al Presidente para que el Directorio proceda en consecuencia. — Artículo 27º: El o los gerentes, individual o mancomunadamente no podrán acordar créditos sin previo consentimiento del Directorio a menos que éste los hubiera autorizado para hacerlo dentro de un límite que constará especialmente en actas. — Artículo 28º: El o los gerentes, individualmente o mancomunados con otras firmas, no podrán hacer uso personal del crédito, ni dar fianzas o garantías, sin previo consentimiento del Directorio. — Artículo 29: El o los gerentes están obligados a tomar las medidas que estimen necesarias para la seguridad de las operaciones bancarias y cuidarán de que las existencias de efectivo, valores, títulos, documentos y demás elementos se ajusten a las transacciones efectuadas, practicando los arqueos, recuentos y haciendo las verificaciones necesarias en las formas y condiciones que sean indispensables a los fines indicados. — Título VIII. — De las Asambleas. — Artículo 30: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con anticipación a diez días y ocho días respectivamente según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 31º: Toda clase de Asambleas aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 32º: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o Extranjero, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no Director mediante carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones establecidas en estos Estatutos, con las limitaciones que dispone el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título IX — Balance. — Utilidad y Fondo de Reserva. — Artículo 33º: El ejercicio social terminará el 31 de julio de cada año pudiendo la Asamblea de Accionistas modificar dicha fecha con su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán de la siguiente forma: a) Para la reserva legal el porcentaje y hasta el limite que corresponda de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Sindicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; d) Las sumas que se destinen para las gratificaciones para el personal superior, empleados y técnicos; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas sin perjuicio de la suma que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reservas. — Título X: Disolución y Liquidación. — Artículo 34º: La disolución y liquidación de la Sociedad se verificará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en esa oportunidad. Al efectuarse la liquidación se procederá en el siguiente orden: 1) Se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación; 2) Será pagado el capital integrado a las acciones preferidas. — 3) Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias. — 4) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas. — 5) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno, previo pago de la participación adicional, proporcional de las acciones preferidas. — Título XI: Disposiciones Generales. — Artículo 35º: Tanto los casos previstos en estos Estatutos como los no comprendidos en ellos se ajustarán a las condiciones y límites establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Bancos y toda otra legislación que rija sus actividades y al Código de Comercio. — "Concuerda con su original, agregados al expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación, que tengo a la vista, doy fe, así como de que también la presente será repuesta con sellado Nacional por valor de trescientos mil pesos moneda nacional que corresponde al seis por mil sobre cincuenta millones de pesos moneda nacional, que es el capital suscripto e integrado denunciado en el Artículo 5º de los Estatutos Sociales. — Y el doctor Carlos Pérez Companc en el carácter que concurre, continúa expresando que como consecuencia del otorgamiento de la presente, deja elevada a escritura

pública los estatutos sociales que regirán el funcionamiento de la sociedad "Banco Río de la Plata", Sociedad Anónima y resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprobó y autorizó su funcionamiento en Jurisdicción Nacional. De la presente solicita el compareciente expida los testimonios necesarios. — Leída la ratifica y la firma como acostumbra, por ante mi, doy fe. — Carlos Pérez Companc. Hay un sello. Julio A. Botto. Concuerda con su escritu matriz que pasó ante mi al folio trescientos treinta y seis del Registro número trescientos cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en veinte sellos de actuación notarial con numeración correlativ. del nueve millones quinientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cinco al nueve millones quinientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y dos, nueve millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa, y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a l . veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Julio A Botto, Escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52.000.— e.8|5-Nº 988-v.8|5|68

PREFERENTE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. "Preferente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria. - Escritura número dosientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Gregorio Espinoso, Dámaso Timoteo Ximeno, María Visitación Menéndez, Aquilino González, María Rosa Calvo de González, Justo Angel Sánchez, Catalina González de Ruiz, Carlos Roberto Corradi, Olga Bisetto y María del Carmen Neira, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron según escritura de fecha diez y seis de noviembre del año pasado, pasada ante mi al Folio mil ochocientos cuarenta y cuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Preferente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuya acta de constitución; Estatutos que la regirán y ResoluciEn de la Inspec. General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Preferente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurírica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Gregorio Espinoso, Dámaso Timoteo Ximeno, María Visitación Menéndez, Aquilino González, María Rosa Calvo de González, Justo Angel Sánchez, Catalina González de Ruiz, Carlos Roberto Corradi, Olga Bisetto y María del Carmen Neira, todos constituyendo domicilio en Acevedo 2330, piso 3º, Dto. C, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "PREFENTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º) — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una, dividido en 25 series de m$n. 200.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años (Art. 7º) — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clases. — Monto suscripto. — Integrado. — Gregorio Espinoso. — 1.000. — ord. — 100.000. — 10.000. — Dámaso T. Ximeno. — 1.000. — ord. 100.000. — 10.000. — María V. Menéndez. — 1.000. — ord. 100.000. — 10.000. — Aquilino González. — 1.000. — ord. — 100.000. — 10.000. — María R. C. de González. — 1.000. — ord. — 100.000. — 10.000. — Justo A. Sánchez. — 1.000. — ord. — 100.000 — 10.000. — Catalina G. de Ruiz. — 1.000. ord. — 100.000. — 10.000. — Carlos R. Corradi. — 1.000. — ord. — 100.000 — 10.000. — Olga Bisetto. — 1.000. — ord. 100.000. — 10.000. — María del C. Neira — 1.000. — ord. — 100.000. — 10.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo.— Las señoras accionistas han efectuado sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Gregorio Espinoso; Vicepresidente, a Dámaso Timoteo Ximeno; Vocal, a María Visitación Menéndez; Síndico titular, a Aquilino González, y Síndico suplente, a María Rosa Calvo de González. — Cuarto: Autorizar a los señores Gregorio Espinoso y Dámaso Timoteo Ximeno a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Espinoso. — Dámaso T. Ximeno. — María V. M. de López — Aquilino González. María Rosa Calvo de González. — J. A. Sánchez. — Catalina G. de Ruiz. — C. R. Corradi — Olga Bisetto. — María del C. Neira... Nº 26.340 — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Preferente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agrocuaria", constituida en Buenos Aires, el 14 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Saldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 6.749... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. - Escribano.

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.8|5-Nº 922-v.8|5|68

CONSTEL

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número: Ciento Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi Escribano Público autorizante, comparecen: don Samuel Aizen, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Aida Voghin, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos setenta mil ciento seis, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil doscientos treinta y tres, piso tercero, de la Capital Federal; don Horacio Sonzini, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Laurnagaray, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, bajo el número cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Juncal número mil doscientos noventa y ocho, piso quinto, de la Capital Federal; don Osvaldo Eleuterio Sonzini, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Eda Pérez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos ochenta y seis mil veintiuno, domiciliado en la Avenida Santa Fe, número tres mil trescientos treinta y seis, piso quinto, departamento número diez, de la Capital Federal; don Manuel Jurkowski, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Sofía Berman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones ochocientos treinta y dos mil veintiocho, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos setenta, piso séptimo, departamento letra "A", de la Capital Federal; don David Ponieman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Juana Myriam Sujoy, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochenta mil seiscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil quinientos dieciocho, sexto piso, departamento número nueve, de la Capital Federal, mayor de edad; don Jorge Eduardo Spanier, argentino, abogado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Felisa Ponieman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Féderal bajo el número dos millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete, con domicilio en la calle José Hernández número dos mil quinientos dieciocho, piso tercero, departamento número cinco, de la Capital Federal; y doña Sara Wainerman, argentina, abogada, mayor de edad, soltera, hija de don David Wainerman y de doña Sabina Rebeca Rosenberg, con domicilio en la Avenida Corrientes número dos mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, departamento número dos, de la Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento doy fe, concurriendo todos los comparecientes por sus propios derechos a excepción de la Doctora Sara Wainerman quien lo hace en su carácter de apoderada especial de los señores: Antonio Luiz Romanelli, brasileño, titular de la Cédula de Identidad número setecientos ochenta y un mil setecientos ochenta y cuatro, expedida por el Departamento de Identificación del Estado de Minas Gerais, Brasil, casado, industrial, domiciliado en la Avenida Las Heras número tres mil setecientos cuarenta y cuatro, piso quinto departamento Letra "A", de la Capital Federal; don Marino Romanello, italiano, comerciante, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos veintidós casado en primeras nupcias con doña Alfreda de Giorgio, domiciliado en la Avenida Las Heras tres mil setecientos cuarenta y cuatro, piso quinto departamento "A", de la Capital Federal; don Luiz Antonio Romanello, brasilero, comerciante, nacido el primero de setiembre de mil novecientos veinte, quien se encuentra divorciado judicialmente domiciliado en la Avenida Las Heras número tres mil setecientos cuarenta y cuatro, piso quinto, departamento letra "A" de la Capital Federal y Nelson Algranti Neto, brasilero, comerciante, nacido el catorce de febrero de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Nadir Borovick Algranti, domiciliado en la Avenida Las Heras tres mil setecientos cuarenta y cuatro, piso quinto, departamento letra "A", de la Capital Federal. Se acredita la personería de la Doctora Sara Wainerman, con los siguientes instrumentos: a) Con el Poder especial otorgado por los Señores Marino Romanello, Luiz Antonio Romanello y Nelson Algranti Neto, según escritura de fecha veintiseis de junio de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires don Santiago Pietrantuoni, titular del Registro quinientos cincuenta y cuatro, bajo el número cuatro mil doscientos veintiseis al folio seis mil setecientos ochenta y seis, el que en testimonio agrego a la presente, doy fe. — y b) Con el Poder Especial que el señor Antonio Luiz Romanello, le otorgara con fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y siete, en los Estados Unidos del Brasil, el que debidamente legalizado por las autoridades pertinentes, y con su correspondiente traducción practicada por traductor público nacional agrego a la presente y transcribo esta última a continuación integramente y dice: "Traducción. — Libro Siete. — Folio trescientos noventa y cuatro. — Primer Testimonio. — República de los Estados Unidos del Brasil. — Hay un escudo de la República de los Estados Unidos del Brasil. — Estado de Minas Gerais. — Comarca de Machado. — Municipio de Machado. — Distrito de Machado. — Hamilton Antonio Da Costa, Escribano Sustituto del Registro Notarial número tres. — Poder Amplio que otorga don Antonio Luis (Antonio Luiz) Romanelli. — Sepan cuantos vieren este Público Instrumento de Poder amplio, que en el año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil novecientos sesenta y siete, a los trece (13) días del mes de julio, en esta Ciudad de Machado, Estado de Minas Gerais, en mi Escribanía sita en el Edificio de Tribunales, ante mí el Escribano sustituto y los testigos abajo expresados que al final firmarán, compareció como otorgante el señor Antonio Luis (Antonio Luiz) Romanelli, brasileño, titular de la Cédula de Identidad número setecientos ochenta y un mil setecientos ochenta y cuatro, expedida por el Departamento de Identificación del Estado de Minas Gerais, Brasil, casado, industrial Presidente y domiciliado en esta Ciudad, del conocimiento mío, Escribano Sustituto, y de los testigos abajo firmantes don Carlos Everardo Mon'Alvao y don Jorge José Lopes; y ante los cuales por el otorgante me fue manifestado que por este público instrumento y con arreglo a derecho, nombrada y constituida sus plenos apoderados para presentarse con este poder donde fuere necesario, a los señores David Ponieman, Manuel (Manoel) Jurkowski, Luis Antonio (Luiz Antonio) Romanello y Doctora Sara Wainerman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto y autorización para funcionar en el carácter adoptado de la "Constel Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y siete, mediante instrumento privado y en cuya constitución el otorgante, en su carácter de socio constituyente de la sociedad, fue representado por el señor Luis Antonio (Luiz Antonio) Romanello. — A tal fin autoriza a sus nombrados mandatarios para aceptar y proponer modificaciones en los Estatutos y Actas Constitutiva de la Sociedad, inclusive la denominación. — Una vez acordada la autorización por las autoridades pertinentes para que otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio de la República Argentina, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente — Asimismo el compareciente ratifica y presta plena conformidad con todos los actos practicados por el señor Luis Antonio (Luiz Antonio) Romanello en su nombre para la constitución de la indicada sociedad anónima, inclusive los estatutos y acta constitutiva de la sociedad. — Concede además las facultades en derecho permitidas para que en nombre del otorgante y como si él estuviese presente puedan en juicio o fuera de él, requerir, alegar y defender todos sus derechos e intereses, en cualesquiera causas o demandas civiles o criminales, promovidas o por promover en que el otorgante fuere actor o demandado en uno u otro fuero; hacer citar, iniciar, acciones, presentar escritos, oponer excepciones, embargos, suspensiones y otras medidas, desistir, producir, presentar y repreguntar testigos, decir de nulidad: jurar decisoria y supletoriamente en nombre del otorgante: hacer prestar tales juramentos a quien conviniere; asistir a actas de in-

ventarios y particiones con las citaciones del caso; firmar escritos solicitudes, protestos, contraprotestos y actas, inclusive las de declaración, negociación, arbitraje y desistimiento; hacer apelaciones, agraviarse, o apelar de cualquier sentencia o resolución y tramitar tales recursos hasta instancia superior, pedir testimonios de sentencias y solicitar su ejecución, requerir incautaciones, asistir a las actas de conciliación para lo cual les concede facultades ilimitadas; pedir exhortos, tomar posesión presentar tercerías, agregar documentos y desglosarlos, desistir de acciones e integrar otras nuevamente; podrán sustituir este poder en uno o mas apoderados y los sustituidos en otros, quienes quedarán con las mismas facultades en vigor y podrán revocarlas si lo deseasen; seguir sus cartas de órdenes y avisos particulares, que en caso necesario, serán considerados como parte integrante de este poder. — Y todo cuanto así fuere hecho por sus dichos apoderados o sustituirlos promete tener por válido y firmar y para sí reservar toda nueva citación. — Que así lo manifestó, doy fe. — Y me pidió que le labrase este instrumento que le leí ante los testigos, aceptó y firma con los referidos testigos, todo ante mí, Hamilton Antonio Da Costa, Escribano sustituto del Registro Notarial número tres, que lo escribió, suscribió y firmó en acto público. — En testimonio (hay una rúbrica) de la verdad. — El escribano Sustituto del Registro Notarial número tres. — Firmado Hamilton Antonio Da Costa. — Machado, trece de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Antonio Luis Romanelli; Carlos Everardo Mont'Alvao; Jorge José Lopes. Cotejé con el original, doy fe. — Yo (firmado) Hamilton Antonio Da Costa ,Escribano Sustituto, Dactilografié, cotejé, suscribo y firmo en acto público. — En testimonio (hay una rúbrica) de la verdad. — El escribano Sustituto del Registro Notarial número tres. — Firmado: Hamilton Antonio Da Costa — Hamilton Antonio Da Costa. — Hay una estampilla, fiscal brasileña por valor de doscientos cruceros debidamente inutilizada con el sello del Registro Notarial número tres de Machado, Minas. — Firma registrada en la Escribanía Ubaldino, calle da Gloria noventa y ocho (cerca del Tribunal). — La tasa estatal fue percibida por planilla en la Secretaría de Hacienda del Estado. — Registro quince. — Escribanía Ubaldino, Calle da Gloria número noventa y ocho. — Teléfono 85-8194. Certifícase la autenticidad de la firma antecedente de Hamilton Antonio Da Costa. — San Pablo, diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete. — En testimonio (hay una rúbrica) de la verdad. — Firmado: ilegible — Aclarando: Antonio Correa, escribiente autorizado. — Hay una estampilla fiscal brasileña por valor de un centavo de nuevo crucero debidamente inutilizada con el sello de la Escribanía Ubaldino de San Pablo. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas pertinentes; la primera del Consulado General de la República Argentina en la ciudad de San Pablo, Brasil, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete, firmada por César Marcelo Gondra, Cónsul Adjunto y la segunda del Departamento Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la Ciudad de Buenos Aires, del nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete, firmada por Ernesto Navarro Sarmiento, Secretario de Embajada, Departamento de Legalizaciones. — "Certifico que lo que antecede Es Traducción Fiel del documento original de su referencia, extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista el cual me remito en esta ciudad de Buenos Aires, a los nueve días, del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello: Ascensio Joaquín Ezquiaga. — Folio 125. — Tomo 11. — Traductor Público Nacional. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Prof. Ascencio Joaquín Ezquiaga Traductor Público Nacional, Idioma Portugués. — "Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados Dicen: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el expediente número veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro, del año mil novecientos sesenta y siete, relacionado con la entidad que girará en plaza, bajo el rubro de "Constel, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — La respectiva acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria, obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe y literalmente copiados dicen así: "Constel, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en la Avenida Corrientes dos mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, departamento "A", de la Capital Federal, los señores Marino Romanello, Luiz Antonio Romanello Nelson Algranti Neto, Antonio Luiz Romanelli, Manuel Jurkowski, Horacio Sonzini, Osvaldo Eleuterio Sonzini, Samuel Aizen, David Ponieman y Jorge Eduardo Spanier, y Dicen: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las siguientes normas específicas: a) La Sociedad se denominará "CONSTEL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, industrialización, refacción y transformación de aparatos, repuestos, accesorios y de toda clase de artículos y productos referentes a los ramos de radiotelefonía, televisión, materiales eléctricos, máquinas y objetos para el hogar. —Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cincuena mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de seis miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — La Asamblea podrá designar suplentes; f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, según se detalla a continuación: Los señores Marino Romanello, Luiz Antonio Romanello, Nelson Algranti Neto, Antonio Luiz Romanelli, Manuel Jurkowski, Samuel Aizen, suscriben cada uno de ellos mil doscientas cincuenta acciones por un valor nominal de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional integrando la cantidad de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; cada uno: los señores Horacio Sonzini y Osvaldo Eleuterio Sonzini, suscriben cada uno de ellos seiscientas veinticinco acciones por un valor nominal de seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno; el señor David Ponieman suscribe la cantidad de ochocientas acciones por un valor nominal de ochocientos mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional y el doctor Jorge Eduardo Spanier, suscribe cuatrocientas cincuenta acciones por un valor nominal de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integrando la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Manuel Jurkowski; Vicepresidente: Horacio Sonzini; Vocales: Marino Romanello, Nelson Algranti Neto, Antonio Luiz Romanelli y David Ponieman; Síndico Titular: Samuel Aizen y Síndico Suplente: Jorge Eduardo Spanier. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los doctores Carlos León Soboleosky y|o Sara Wanerman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que precribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Se hace constar que el señor Luiz Antonio Romanello suscribe la presente acta constitutiva y estatutos adjuntos por sí y en representación del señor Antonio Luiz Romanelli. Entre líneas y "estatutos adjuntos" Vale. — M. Jurkowski. — Marino Romanello. — Nelson Algranti Neto. — Luiz Antonio Romanello. — H. Sonzini. — O. E. Sonzini. — S. Aizen. — J. E. Spanier. — D. Ponieman. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Luiz Antonio Romanello, Marino Romanello, Nelson Algranti Neto, Manuel Jurkowski, Horacio Sonzini, Osvaldo Eleuterio Sonzini, Samuel Aizen, David Ponieman, y Jorge Eduardo Spanier, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, habiendo sido puestas en mi presencia. En mi carácter de Escribano titular del Registro 554, de la Capital Federal, expido la presente a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete. Hay un sello: Santiago Pietrantuoni. Escribano. — Hay una firma: Sgo. Pietrantuoni. — Constel Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — "Estatutos Sociales": La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Constel Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se regirá por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Dos) La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. Tres) La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, industrialización, refacción y transformación de aparatos, repuestos, accesorios y de toda clase de artículos y productos referentes a los ramos de radiotelefonía, televisión, materiales eléctricos, máquinas y objetos para el hogar. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Cuatro) El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cincuenta series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada una. Cinco) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Seis) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia de la Nación. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Siete) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de seis miembros, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes de igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. La Asamblea General de accionistas designará al presidente y vicepresidente del Directorio. Este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente o quien lo reemplace y funcionará en primera convocatoria con la mayoría de los miembros que lo componen. Fracasada la primera convocatoria por falta de quórum, se citará por segunda vez, celebrándose la reunión cualquiera sea el número de miembros del Directorio que concurran. El Directorio adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate. Ocho) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales, la Ley requiera poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, a una o más personas. La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos miembros indistintos del Directorio en forma conjunta. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquéllas. Nueve) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. Diez) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial,o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera y segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las Resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun para los asuntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o por quien lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea. Once) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia de la Nación. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán. a) El dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y al Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso;

d) El saldo en todo o en parte como dividendo de los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Doce) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada, precedentemente, para la distribución de las utilidades. — Entre líneas: del Directorio. — su. — Vale. — Entre líneas: del Directorio — los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea. — Vale. — M. Jurkowski. — Marino Romanello. — Nelson Algranti Neto. — Luiz Antonio Romanello. — Samuel Aizen. — D. Ponieman. — Jorge E. Spanier. — H. Sonzini. — O. E. Sonzini. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Luiz Antonio Romanello, Marino Romanello, Nelson Algranti Neto, Manuel Jurkowski, Horacio Sonzini, Osvaldo Eleuterio Sonzini, Samuel Aizen, David Ponieman y Jorge Eduardo Spanier, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y mayores de edad, habiendo sido puestas en mi presencia. En mi carácter de escribano titular del Registro quinientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal, expido la presente a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello que dice: Santiago Pietrantuoni. Escribano. — Hay una firma: Sgo. Pietrantuoni. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expte. número veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro, señor Secretario: Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "Constel Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y siete, aprobar los estatutos de fojas tres a seis con las modificaciones de fojas diez y ocho vuelta y de fojas veintiuna y vuelta y exigir el cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fojas veintiuna vuelta. — Inspección General de Justicia, diciembre once de mil novecientos sesenta y siete — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia — Secretario de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Expediente número veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Constel, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida el veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y siete y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a seis (seis) con las modificaciones de fojas diecisiete (diecisiete) a dieciocho vuelta (dieciocho vuelta) y veintiuno y vuelta (veintiuno y vuelta). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por modificado el acto constitutivo en la forma que se indica a fojas veintiuno vuelta (veintiuno vuelta). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución P. J. número dos mil doscientos cuarenta y dos. — Hay una firma. — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por este acto dejan constituída la sociedad "Constel, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — El escribano autorizante hace constar: Que esta escritura repone por el capital emitido de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, de Impuesto Fiscal. — En este estado comparece don Ascensio Joaquín Ezquiaga, traductor público nacional, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Clara Celina Coscarelli, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Lavalle número mil trescientos noventa y cuatro de la ciudad de Buenos Aires, persona hábil, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe,quien se ratifica de la traducción por él practicada transcripta dentro del cuerpo de la presente. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido, firmando en prueba de conformidad, todo por ante mí, de lo que doy fe. — S. Aizen. — H. Sonzini. — O. E. Sonzini. — M. Jurkowski. — D. Ponieman. — J. E. Spanier. — S. Wainerman. — A. J. Ezquiaga. — Hay un sello. — Ante mí: J. Soldevila.—Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos dieciséis del registro ciento uno a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en catorce oficios habilitados con estampillas de reposición notarial de quince pesos moneda nacional cada una numeradas correlativamente del número cero doscientos once mil quinientos trece a la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: Policía, veintiocho, Brasil, Machado, mío, señores, constituyentes, presentar, valor, industrialización, designar, Sonzini, siete, portador, a, remitirse, Código, código, como, 2242, nacional, oficios, trece, vale. Hay una firma: José Soldevila.—Hay un sello: José N. Soldevila, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 664124 que se agrega: La Plata, 8 abril 1968. — Hay un sello: Colegio de escribanos Provincia de Buenos Aires, Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. José N. J. Soldevila obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 8 abril 1968. — Tdo.: "Lleva el timbre fiscal Nº, no vale. — Hay una firma: Andrés R. Arena. — Hay un sello Andrés R. Arena. Consejero. — Hay un sello: Colegio de escribanos, Provincia de Buenos Aires, legalización. — José N. J. Soldevila. Escribano. — Está su sello. — E|l.: Luiz Antonio Romanello", vale. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.000.— e.8|5 Nº 873 v.8|5|68

AVACA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 236. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Horacio Alberto Avaca, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mara Teresa Passerieu, comerciante, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil ciento cincuenta y uno, Capital Federal, con cédula de identidad le la Policía Federal número un millón ciento ocho mil seiscientos sesenta y dos; don Carlos Horacio Avaca, argentino, casado en primeras nupcias con doña María de los Angeles Ponce de León, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos cuarenta y seis, Capital Federal, con sédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos once mil ochocientos treinta y uno; don Horacio Alberto Avaca, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Cuenca, comerciante, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil ochocientos noventa y cuatro, Olivos, Jurisdicción de esta Provincia, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veintiséis mil setenta y tres; doña Ana María Cuenca, argentina, casada en primeras nupcias con don Horacio Alberto Avaca, comerciante, domiciliada en la calle Avenida Libertador número dos mil ochocientos noventa y cuatro, Olivos, jurisdicción de esta provincia, con libreta cívica número tres millones novecientos once mil ochocientos sesenta y nueve; don Ricardo Manuel Barruti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Luisa Viera, comerciante. domiciliado en la calle Tacuarí número mil cincuenta, Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos veintitrés; don Luis María Mínimo Alvarez, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Garay número cuatrocientos noventa y dos, Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y siete; don Roberto Jorge Isla, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Raquel Solaria, comerciante, domiciliado en la calle Boedo número quinientos treinta y seis, Lomas de Zamora, Jurisdicción de esta provincia, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos diez mil ochenta y dos; doña Beatriz Margarita Chiappe, argentina, soltera, Contadora Pública Nacional, domiciliada en la calle Monroe número mil quinientos cuarenta, Capital Federal, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y seis mil ciento treinta y tres, expedida por la Policía Federal; doña Betty Mabel Said, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Talcahuano número mil sesenta y tres, octavo piso, departamento "G", Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Polica Federal número cinco millones setecientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco, y don Rodolfo Alí Said, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lydia Elena Castellari, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Rivadavia número mil ochocientos cincuenta y cuatro, quinto piso, departamento "A", de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha cinco de enero del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Avaca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número veintiséis mil ciento noventa y siete, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Horacio Alberto Avaca, Carlos Horacio Avaca, Horacio Alberto Avaca (h), Ana María Cuenca de Avaca, Ricardo Manuel Barruti, Luis M. Minimo Alvarez, Roberto Jorge Isla, Beatriz Margarita Chiappe, Betty Mabel Said y Rodolfo Alí Said y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AVACA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, elaboración y transformación de cepillos industriales y todos aquellos productos, sus repuestos y accesorios relacionados con y para la industria metalúrgica, electrometalúrgica, textil, mecánica y electromecánica, y c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compraventa, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Quedan exceptuadas las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 200.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 1.000.000.— cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Horacio Alberto Avaca, 10.000 — Ord. 5 votos — $ 100.000. — Carlos Horacio Avaca, 10.000 — Ord. 5 votos — $ 100.000.-. — Horacio Alberto Avaca (h.), 10.000 — Ord. 5 votos — $ 100.000. — Ana María Cuenca de Avaca, 1.500 — Ord. 5 votos — $ 15.000. — Ricardo Manuel Barruti, 1.500 — Ord. 5 votos — $ 15.000. — Luis M. Minimo Alvarez, 1.500 — Ord. 5 votos — $ 15.000. — Roberto Jorge Isla, 1.500 — Ord. 5 votos — $ 15.000. — Beatriz Margarita Chiappe, 1.500 — Ord. 5 votos — $ 15.000. — Betty Mabel Said, 1.500 — Ord. 5 votos — $ 15.000. — Rodolfo Alí Said, 1.000 — Ord. 5 votos — $ 10.000 — 40.000 — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por cada uno de los accionistas en un diez por ciento o sea un total de $ 400.000.— m|n. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Carlos Horacio Avaca; vicepresidente, a Horacio Alberto Avaca (h.); vocales, a Ricardo Manuel Barruti y Roberto Jorge Isla; síndico titular, a Horacio Alberto Avaca, y síndico suplente, a Ana María Cuenca de Avaca. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Horacio Avaca y Horacio Alberto Avaca a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Avaca. — Carlos H. Avaca. — Horacio Avaca (h.). — A. M. Cuenca de Avaca. — Ricarde M. Barrutti. — Luis Minimo Alvarez. — Roberto J. Isla. — Beatriz M. Chiappe. — Betty Said. — Rodolfo A. Said. — Sigue certificación de firmas. — A. R. Blanco. — (Hay un sello). — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Nº 26.197. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Avaca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el día cinco de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — (Hay un sello). — Resolución Nº 6.670." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Horacio Alberto Avaca. — Carlos Horacio Avaca. — Horacio Alberto Avaca (h.). — Ana María Cuenca de Avaca. — Ricardo Manuel Barruti. — Luis M. Mínimo Alvarez. Roberto Jorge Isla. — Beatriz Margarita Chiappi. — Betty Mabel Said. — Rodolfo Alí Said. — A. R. Blanco. — Está el sello notarial . . . .

Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 11.000 e. 8|5 Nº 830 v. 8|5|68

PORTIMAR
Sociedad Anónima Comercial y de Servicios y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Niss[illegible] Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Alberto Carlos Pescio, casado; don Fermín Beltrán Fevre, casado; don Rómulo Miguel Saluzzi, casado; don Carlos Ricardo [illegible]ráoz, casado; don Angel Rafael Cosentino, casado; don José Emilio Cabezas, casado; doña Mercedes López de Rodríguez, casada; don Alfredo Da Milano, casado; Roberto Edmundo Fevre, casado y don Miguel Esteban Pedro Moreto, casado, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número 158 de esta Ciudad, todos mayores de edad hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que solicitan de mí, el autorizante proceda a transcribir el acta constitutiva, los estatutos y la resolución de la Inspección General de Justicia por la cual se concede la personería jurídica a "Portimar Sociedad Anónima Comercial y de Servicios y Mandatos" que en original me exhiben y transcriptos por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argen-

tina, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Alberto Carlos Pescio, Fermín Beltrán Fevre, Rómulo Miguel Saluzzi, Carlos Ricardo Aráoz, Angel Rafael Aníbal Cosentino, José Emilio Cabezas, Mercedes López de Rodríguez, Alfredo Da Milano, Roberto Edmundo Fevre y Miguel Esteban Pedro Moreto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguien' s disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PORTIMA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE SERVICIOS Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Importación y exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productc elaborados o no, transporte, distribución y comercialización en plaza y|o en el exterior. — En especial estibajes y cargas y descargas portuarias. 2) De Servicios y Mandatos: Por la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, en especial referido a actividades portuarias y con exclusión de aquéllos que por su naturaleza estén reservados a profesionales con títulos habilitantes. — d) El capital autorizad. se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten u a serie de acciones. — Las acciones serán al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — Alberto C. Pescio, 800 ord. 5 votos, 80.000. — Fermín B. Fevre, 400 ord. 5 votos, 40.000. — Rómulo M. Saluzzi, 200 ord. 5 votos, 20.000. — Carlos R. Aráoz, 100 ord. 5 votos, 10.000. — Angel R. A. Cosentino, 140 ord. 5 votos, 14.000. — José Emilio Cabezas, 10 ord. 5 votos, 1.000. — Mercedes L. de Rodríguez, 20 ord. 5 votos, 2.000. — Alfredo Da Milano, 10 ord. 5 votos, 1.000. — Roberto E. Fevre, 300 ord. 5 votos, 30.000. — Miguel E. P. Moretó, 20 ord. 5 votos, 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para inte rar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Alberto Carlos Pescio; vicepresidente a Fermín Beltrán Fevre; vocales a Rómulo Miguel Saluzzi; suplentes a Angel Rafael Aníbal Cosentino; síndico suplente a Roberto Edmundo Fevre. — Cuarto: Autorizar a Alberto Carlos Pescio y Fermín Beltrán Fevre a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias paar obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive de la denominación. Alberto Carlos Pescio. — Rómulo Miguel Saluzzi. — Angel Rafael A Cosentino. — Mercedes López de Rodríguez. — Roberto Edmundo Fevre. — Fermín Beltrán Fevre. — Carlos Ricardo Aráoz. — José Emilio Cabezas. — Alfredo Da Milano. — Miguel E. P. Moretó. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Alberto Carlos Pescio, Fermín Beltrán Fevre, Rómulo Miguel Saluzzi, Carlos Ricardo Aráoz, Angel Rafael Aníbal Cosentino. José Emilio Cabezas. Mercedes López de Rodríguez, Alfredo Da Milano, Roberto Edmundo Fevre y Miguel Esteban Pedro Moretó y fueron puestas en mi presencia por los mencionados señores. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Hay un sello. E. Alemán. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Portimar Sociedad Anónima Comercial y de Servicios y Mandatos" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Nº 26.212. — Visto lo solicitado a fojas 7; atento en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º - Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a l sociedad "Portimar Sociedad Anónima Comercial y de Servicios y Mandatos" constituida en esta capital el día quince de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs .2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1.23). — Resolución Nº 6.685. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Enrique Alemán. Escribano.

Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.8|5 Nº 848 v.8|5|68

RESULTA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Resulta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número doscientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Manuel Rodríguez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Suipacha cuatrocientos sesenta y dos, sexto piso, Departamento H, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Gregorio Espinoso; Jorge Alejandro; Alfredo Agustín Spano· José Luis Vénere; Olga Bisetto; María Visitación Menéndez de López; María del Carmen Neira; Catalina González de Ruiz y Alexandra Logan de Zavala Suárez, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de marzo del corriente año, pasada ante mí al Folio ciento ochenta y seis de este mismo Registro, según manifiesta no le ha sido revocado suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Codigo de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Resulta Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirá y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Resulta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nacion, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorse días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Manuel Rodríguez; Gregorio Espinoso; Jorge Alejandro; Alfredo Agustín Spano; José Luis Vénere; Olga Bisetto; María Visitación Menéndez de López; María del Carmen Neira; Catalina González de Ruiz y Alexandra Logan de Zavala Suárez con domicilio en Guayaquil 230, 2º piso, Dto. C y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "RESULTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA y AGROPECUARIA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — d) — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constituición y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del Art. 4 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza; compra venta de haciendas, cereales y productos forestales (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto suscripto. Integrado. Manuel Rodríguez, 400, ordinarias, 400.000, 40.000. — Gregorio Espinoso, 300, ordinarias, 300.000, 30.000. — Jorge Alejandro, 300, ordinarias, 300.000, 30.000. — Alfredo A. Spano, 200, ordinarias, 200.000, 20.000. — José Luis Vénere, 200, ordinarias, 200.000, 20.000. — Olga Bisetto, 200, ordinarias, 200.000, 20.000. — María V. M. de López, 100, ordinarias, 100.000, 10.000. — María del C. Neira, 100, ordinarias, 100.000, 10.000. — Catalina C. de Ruiz, 100 ordinarias, 100.000, 10.000. — Alexandra L. de Zavala, 100, ordinarias, 100.000, 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, habiendo efectuado sus aportes las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Rodríguez; Vicepresidente a Gregorio Espinoso; Síndico titular a Jorge Alejandro y Síndico suplente a Alfredo Agustín Spano. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Rodríguez y Jorge Alejandro a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todos las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Spano. — G. Spinoso. — Alexandra Zavala. — Olga Bisetto. — Catalina G. de Ruiz. — Jorge Alejandro. — J. L. Vénere. — M. Rodríguez. — María del C. Neira. — María V. M. de López. — N. 26410. — Buenos Aires, abril 1º de 1968. Visto lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Resulta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 14 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. Hay un sello. Resolución Nº 6784. ...Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400 e. 8|5 Nº 915 v. 8|5|68

CORATEL

Consultores de Radiodifusión y Televisión Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Julio Alberto Gambini, casado con Martha Lilian Badano, mayor de edad, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos treinta y tres, de la Capital Federal, de tránisto en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en representación de don César Lavera, casado con doña Norma Pracchia, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y ocho mil ciento cinco, domiciliado en la calle Corrientes número ochocientos cuarenta y ocho, quinto piso, de la Capital Federal; doña Martha Lilian Badano de Gambini, titular de la Libreta Cívica número tres millones cincuenta y dos mil trescientos ochenta y ocho, casada en primeras nupcias con don Julio Alberto Gambini, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos treinta y tres, quinto piso, de la Capital Federal; don Raúl Diego Benítez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos ochenta mil ciento sesenta y siete, casado con doña Stella María Magdalena Sánchez, domiciliado en la calle Alvear número trescientos sesenta y cinco de Martínez, Jurisdicción de esta Provincia; doña Natividad Alberdi, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos treinta y cinco mil setecientos quince, casada con don Enrique Meziat, domiciliada en la calle Esmeralda número mil doscientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; don Osvaldo Germán Fernández, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos trece mil doscientos noventa y cinco, casado con doña Matilde Martín, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos treinta y tres, quinto piso, de la Capital Federal; don Mario Caseta, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta y tres mil treinta y cuatro, soltero, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número cinco mil ochocientos ochenta de la Capital Federal; doña Lidya Fermina Losi, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y tres mil setecientos setenta y seis, soltero, domiciliado en la calle Congreso número cinco mil trescientos cincuenta y dos, de la Capital Federal; don Héctor Fernández, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintinueve mil ciento cuarenta y seis, soltero, domiciliado en la calle Paraná número seiscientos sesenta, de la Capital Federal, y don Ernesto Jorge Ollivier, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa, casado con doña Martha Leonor Gambini, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo quinientos treinta y tres, quinto piso, de la Capital Federal, todos mayores de edad, ejercitando el Poder Especial que éstos le han conferido el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el Escribano Bernardo Drucaroff, según escritura pasada al folio cinco mil sesenta y nueve de este mismo Registro, protocolo de dicho año, al que me remito, doy fe, así como de que después de asegurarme el compareciente de que la representación que invoca permanece vigente, sin modificaciones expone: Que juntamente con sus representados y por instrumento privado del dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron la entidad "C.I.R.S.A., Consultores Integrales de Radiodifusión Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos y Servicios", cuya denominación fue modificada por la de "Coratel, Consultores de Radiodifusión y Televisión, Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos y Servicios", según surge de los Estatutos de la misma, los que representados a la Inspección General de Justicia por expediente número veinticinco mil setecientos cuarenta y ocho, se concedió personería jurídica a dicha sociedad, de acuerdo a las constancias del mismo que tengo a la vista y del que procedo a Protocolizar el citado instrumento, sus estatutos con las modificaciones posteriores y del Decreto del Superior Gobierno Nacional cuyos documentos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores César Lavera L. E. 5.588.105, casado con Norma Pracchia, domiciliado en la Corrientes 848, 5º; Julio Alberto Gambini. C. I. 3.827.380, casado con Martha Lilian Badano, domiciliado en 25 de Mayo 533, 5º; Martha Lilian Badano de Gambini. L C. 3.052.388. casada con Julio Alberto Gambini, domiciliada en 25 de Mayo 533, 5º; Raúl Diego Benítez, C. I. 5.680.167, casado con Estela María M. Sánchez, domiciliado en Alvear 365. Martínez, Provincia de Buenos Aires: Natividad Alberdi, C. I. 2.735.715. casada con Enrique Meziat, domiciliada en Esmeralda 1255; Osvaldo Germán Fernández. C. Identidad 4.713.295. casado con Matilde Martín, domiciliado en 25 de Mayo 533, 5º; Mario Caseta, C. I. 4.633.034. soltero. domiciliado en Avenida Libertador 5880; Lidya Fermina Losi, C. I. 4.233.776, soltera, domiciliada en Congreso 5352; Héctor Fernández. L E. 4.129.146, soltero, domiciliado en Paraná 660 y Ernesto Jorge Olivier, C. I. 3.555.390, casado con Martha L. Gambini, domiciliado en 25

de Mayo 533, 5º; y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORATEL CONSULTORES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y consignaciones de mercaderías en general, materias primas y productos elaborados o no — b) De Mandatos y Servicios: Mediante la organización, representación y asesoramiento industrial, comercial, técnico y financiero de empresas, en especial de emisoras de radiodifusión y empresas televisivas, gráficas, grabadoras de discos y agencias de publicidad. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (Un millón de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 100.000.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en die zseries de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos m|n.) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción (clase "A") y una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción (clase "B") que se suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración: Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — César Lavera 200 — A — 2.000. — Julio Alberto Gambini 600 — A — 6.000. — Martha Badano de Gambini 100 — B — 1.000. — Raúl Benítez 600 — A — 6.000. — Natividad Alberdi 600 — A — 6.000. — Osvaldo Germán Fernández 200 — B — 2.000. — Mario Caseta 200 — B — 2.000 — Lidia Fermina Losi 200 — B — 2.000 — Héctor Fernández 150 — B — 1.500. — Ernesto Jorge Ollivier 150 — B — 1.500. — 3.000. — 30.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a César Lavera. — Vicepresidente a Julio Alberto Gambini. — Vocales a Natividad Alberdi y Raúl Benítez. — Suplentes a: Síndico titular a Osvaldo Germán Fernández y Síndico Suplente a Mario Caseta. — Cuarto: Autoriazr a los señores Julio Alberto Gambini y Osvaldo Germán Fernández a fin de que en forma conjunta, separada y|o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — César Lavera. — Julio Alberto Gambini. — Martha Lilian Badano de Gambini. — Raúl Benítez. — Natividad Alberdi. — Osvaldo Germán Fernández. — Mario Caseta — Lidia Losi. — Héctor Fernández. — Ernesto Jorge Ollivier. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de

César Lavera, Julio Alberto Gambini, Martha Lilian Badano de Gambini, Raúl Benítez, Natividad Alberdi, Osvaldo Germán Fernández, Mario Caseta, Lidia Fermina Losi, Héctor Fernández, Ernesto Jorge Ollivier, personas de mi conocimiento y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — B. Drucaroff. — Hay un sello: Bernardo Drucaroff, Escribano". — "Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Coartel Consultores de Radiodifusión y Televisión Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos y Servicios" se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La Sociedad tiene por [illegible] a) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, re[illegible]ión y consignaciones de mercaderías en general, materias primas y productos elaborados o no. — b) De Mandatos y Servicios: Mediante la organización, representación y asesoramiento industrial, comercial, técnico y financiero de empresas, en especial de emisoras de radiodifusión y empresas televisivas, gráficas, gravadores de discos y agencias de publicidad. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos hbilitantes según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000 (Un millón de pesos) m|n. representado por acciones de $ 100.— (cien pesos) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrá ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción Ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según lo resuelve al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuvieva un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerlo dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por 1 año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año, cuya fecha se confeccionará el Inventario, el balance general y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad con los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo con todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — César Lavera. — Julio Alberto Gambini. — Martha Lilián Badano de Gambini. — Raúl Benítez. — Natividad Alberdi. — Osvaldo Germán Fernández. — Mario Caseta. — Lidia Losi. — Héctor Fernández. — Ernesto Jorge Ollivier. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: César Lavera, Julio Alberto Gambini Martha Lilián Badano de Gambini, Raúl Benítez, Natividad Alberdi, Osvaldo Germán Fernández, Mario Caseta, Lidia Fermina Losi, Héctor Fernández, Ernesto Jorge Ollivier, personas de mi conocimiento y que han sido puestas en mi presencia doy fe. — B. Drucaroff. — Hay un sello: "Bernardo Drucaroff, Escribano". — "N. 25.748. Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas seis atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Coratel Consultores de Radiodifusión y Televisión Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos y Servicios, constituida en esta ciudad el 2 de noviembre de 1967 con la denominación de C. I. R. S. A. Consultores de Radiodifusión Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos y Servicios", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.563". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. Y el compareciente por sí y sus representados al dar por protocolizados los Estatutos de "Coratel Consultores de Radiodifusión y Televisión Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos y Servicios", consiente se expidan los testimonios que fueran menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Leída y ratificada así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. Gambini. Hay un sello. Ante mí: B. Drucaroff. — La presente es foto-copia de su original, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos cuarenta y siete, del Registro ochenta y nueve. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma: B. Drucaroff. — La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización Nº 658.991 que se agrega. Lomas de Zamora, 29 de marzo de 1968. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6.191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Drucaroff, obrantes en el documento que foto copia. Lomas de Zamora, 29 de marzo de 1968. Hay un sello y una firma: Romeo Di Piero (h.), Secretario de Actas. — Hay un sello. Colegio de Escribanos.

Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.— e.8|5-Nº 779-v.8|5|68

CASTELAR
Sociedad Anónima Industrial, Algodonera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Prospecto de Emisión de Debentures. — "CASTELAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, ALGODONERA". — Domicilio: San José ochenta y tres, piso sexto. — Localidad: Capital Federal. — Uno. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación: cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal: veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: mayo veintisiete de mil novecientos cuarenta y cuatro, octubre veintiuno de mil novecientos cuarenta y nueve, julio veinte de mil novecientos cincuenta y uno, julio treinta de mil novecientos cincuenta y seis, febrero veintiocho de mil novecientos sesenta y dos, diciembre veintiuno de mil novecientos sesenta y dos, diciembre primero de mil novecientos sesenta y cuatro y marzo treinta y uno de mil novecientos sesenta y seis. — Dos. — Objeto y Ramo Principal: Hilandería y Tejeduría de Algodón. — Tres. — Capital: El capital social autorizado es de Seiscientos millones de pesos moneda nacional, representado por seis millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a cuatrocientos millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro millones de acciones ordinarias con derecho a un voto. — Cuatro. — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Sr. Arístides Palandjoglou; Vicepresidente: Dr. Santiago Baqué; Directores Titulares, señores Stavros Palandjoglou, Roberto Littlejohn, Stylianos Tchomlekjoglou, Ignacio Lizzio, Constantino Lazarides; Síndico Titular: Sr. Ian Drysdale, Síndico Suplente: Señor David Drysdale — Cinco. — Fideicomisario e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el Sr. Julio César Fábregas Ochoa y Fideicomisario Suplente, el Sr. Elido González Madriñan con fecha veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y ante el escribano de la Capital Federal, Sr. Juan A. Tauziet a cargo del Registro de Contratos Públicos número doscientos cincuenta y ocho, fue suscripto el contrato de emisión por el Sr. Arístides Palandjoglou, Presidente de Castelar S. A. I. A. y el Sr. Director don Ignacio Lizzio y el señor Julio César Fábregas Ochoa como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número trece folio diez y nueve del libro tres del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. — Seis. — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la Emisión: Se emiten sesenta millones de pesos "pari passu" con los emitidos por cien millones de pesos según contrato suscripto el veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete, representados por seiscientos mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno: La emisión se divide en series de diez millones de pesos cada una. Intereses: diez y ocho por ciento anual, pagadero por semestre anticipado en el Banco Industrial de la República Argentina: El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que

el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortiza así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año, treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y el cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiere exigirle el Fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requeridos especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Siete. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Deudas por cargas sociales: Trece millones ciento un mil ochocientos veintidós pesos moneda nacional. Deudas fiscales: ochenta y cuatro millones trescientos dos mil setecientos sesenta y nueve pesos moneda nacional; Retenciones por cuenta de terceros: cuarenta mil pesos moneda nacional. Provisiones para impuestos: Ciento treinta millones ciento ochenta mil cuatrocientos noventa y cinco pesos moneda nacional. — Ocho. — Debentures Emitidos con Anterioridad: Cien millones de pesos emitidos con fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete sin garantía suscriptos por el Banco Industrial de la República Argentina. — Nueve. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son, al cierre del último balance los siguientes: Edificios: Finlandia mil ciento cincuenta y uno, Morón, Provincia de Buenos Aires. Treinta y un mil doscientos setenta metros cuadrados de superficie cubierta, destinado a planta industrial de la sociedad. Doscientos Diecisiete Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Nueve pesos moneda nacional. — Terrenos: Fracción de terreno entre las calles Estanislao Zeballos, Finlandia, Bernardo de Irigoyen y Santa María de Oro, Morón, Provincia de Buenos Aires, con una extensión de cincuenta y cinco mil ochocientos veinticinco metros sesenta y cinco... metros cuadrados, Diecinueve Millones Novecientos Veintisiete Mil Trescientos Veinte pesos moneda nacional. — Maquinarias: Seiscientos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Tres pesos moneda nacional. — Instalaciones: Noventa y Cinco Millones Trescientos Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta y Cinco pesos moneda nacional. — Accesorios de Fabricación: Catorce Millones Ochocientos Veintinueve Mil Doscientos Treinta y Tres pesos moneda nacional. — Rodados: Diez Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta pesos moneda nacional. — Muebles y Utiles: Veintisiete Millones Ciento Diez y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Dos pesos moneda nacional. — Diez — Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los últimos ejercicios: Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis: Ingresos: Dos Mil Ciento Cuarenta y Seis Millones Novecientos Veinticinco Mil Ciento Catorce pesos moneda nacional. — Egresos: Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Millones Trescientos Treinta Mil Novecientos Diez pesos moneda nacional. — Utilidad — Dos cientos Setenta y Dos Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cuatro pesos moneda nacional, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores Trescientos Doce Millones Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro pesos moneda nacional. Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete; Ingresos: Dos Mil Ochocientos Sesenta y cinco Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos pesos moneda nacional; Egresos: Dos Mil Seiscientos Diez Millones Ochenta y Nueve Mil Cuarenta y Cinco pesos moneda nacional. — Utilidad: Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cinco pesos moneda nacional; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: Doscientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Quince Mil Quince pesos moneda nacional. Buenos Aires, veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Julio César Fábregas Ochoa. Fideicomisario. Ignacio Lizzio, Director. Arístides Palandjoglou, Presidente. En mi carácter de escribana adscripta del Registro de Contratos Públicos número treinta y cinco, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Julio César Fábregas Ochoa, don Ignacio Lizzio y don Arístides Palandjoglou y que la misma ha sido puesta en mi presencia. — Buenos Aires, veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Raspado: Ignacio. Enmendado: auténticas. Todo vale. — María Elisa Miranda, Escribana. — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.520.— e.8|5-Nº 944-v.8|5|68

FEMME

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veintisiete. — En la ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores: don Carlos Alberto Vaccarezza, argentino, casado con Raquel Martínez Leconte, empleado, con domicilio en la calle Castro Barros doscientos setenta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y ocho; doña Raquel Martínez Leconte de Vaccarezza, argentina, casada con Carlos Alberto Vaccarezza, domiciliada en Castro Barros doscientos setenta y tres, con Libreta Cívica número dos millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y dos; don Carlos Federico Spangenberg, argentino, casado con Ana Rosa Gladis Rodiño, domiciliada en la Avenida Santa Fe dos mil ochocientos setenta y dos, empleado, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones cuatrocientos doce mil seiscientos seis; doña Ana Rosa Gladis Rodino de Spangenberg, argentina, casada con Carlos Federico Spangenberg, domiciliada en la Avenida Santa Fe dos mil ochocientos setenta y dos, traductora, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y seis mil trescientos noventa y tres; don Héctor Omar Silva, argentino, casado con Stella Maris Rodiño, domiciliado en la calle Paraguay tres mil trescientos sesenta y dos, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos diez y seis mil novecientos cincuenta y tres; doña Stella Maris Rodiño de Silva, argentina, casada con Héctor Omar Silva, con igual domicilio que el anterior nombrado, profesora, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos once; don Joaquín Guillermo Rodiño, argentino, casado con Fortunata Levatón, domiciliado en Tucumán setecientos diez y seis, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y uno; doña Fortunata Levatón de Rodiño, española, casada con Joaquín Guillermo Rodiña, con el mismo domicilio que el anterior, modelista, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos treinta y dos mil ciento treinta y seis; doña Elisa Levatón, española, domiciliada en Coronel Díaz mil ochocientos cincuenta y siete, comisionista, con cédula de identidad número un millón quinientos treinta y dos mil ciento treinta y cinco; don Roberto Pérez, argentino, casado con Lía Mabel Sainz, empleado, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones ciento ochenta y tres mil setecientos noventa y dos; don Elías Mesri, argentino, soltero, domiciliado en Lope de Vega tres mil trescientos cuarenta y cuatro, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veintitrés mil ochocientos veintiuno; todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron una Sociedad Anónima, la que girará en la Capital Federal con la denominación de "Femme Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", conforme al Decreto número Veintitrés del Poder Ejecutivo Nacional. — Que a fines de obtener su personería jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia, el Expediente número Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta y Cinco, en el que previos los trámites de estilo se dictó la Resolución número Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Dos, del señor Inspector General de Justicia, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, previo cumplimiento del Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, vienen por la presente a constituir definitivamente dicha Sociedad, solicitando de mí el autorizante, eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, el texto estatutario con las modificaciones aconsejadas por la repartición interviniente y la resolución de referencia, documentos que obran a fojas uno a dos, tres a cuatro con la modificación de fojas diez y vuelta del mencionado expediente, y por su orden, dicen así: incluyendo también la resolución de fojas doce: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Carlos Alberto Vaccarezza, Raquel Martínez Leconte de Vaccarezza, Carlos Federico Spangenberg, Ana Rosa Gladis Rodiño de Spangenberg, Héctor Omar Silva, Stella Maris Rodiño de Silva, Joaquín Guillermo Rodiño, Fortunata Levatón de Rodiño, Elisa Levatón, Roberto Pérez y Elías Mesri y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FEMME" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: a) en general: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos en general, elaborados o no, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) En especial: venta de artículos textiles para damas. — Industrial: fabricación de artículos textiles. — Financiera: operaciones financieras, por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones del artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras para las que se requera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.500.000 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), representado por 25.000 (veinticinco mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en cinco series d 500.000 pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador de la Clase "A" 5 votos por m$n. 500.000. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Carlos Alberto Vaccarezza, 500 "A", 5 votos, 5.000. — Raquel Martínez Leconte de Vaccarezza, 500, ídem, 5.000. — Carlos Federico Spangenberg, 500, ídem, 10.000. — Joaquín Guillermo Rodiño de Spangenberg, 1.000, ídem. 10.000. — Héctor Omar Silva, 500, ídem, 5.000. — Stella Maris Rodiño de Silva, 1.000, ídem, 10.000. — Joaquín Guillermo Rodiño, 500, ídem, 5.000. — Fortunata Levatón de Rodiño, 200, ídem, 2.000. — Elisa Levatón, 100, ídem, 1.000. — Roberto Pérez, 100, ídem, 1.000. — Elías Mesri, 100, ídem, 1.000. — 50.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en proporción del 10 o|o del capital suscripto. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ana Rosa Gladis Rodiño de Spangenberg; Vicepresidente a Stella Maris Rodiño de Silva; Vocales a Carlos Federico Spangenberg, Héctor Omar Silva. — Suplentes: a Carlos Alberto Vaccarezza, Elías Mesri. — Síndico Titular a Roberto Pérez y Síndico Suplente a Raquel Martínez Leconte de Vaccarezza. — Cuarto. — Autorizar a Roberto Pérez y Carlos Luis Castro, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. A. Vaccarezza. — R. Martínez Leconte de Vaccarezza. — C. F. Spangenberg. — Ana Rodiño de Spangenberg. — H. O. Silva. — Stella R. de Silva. — J. G. Rodiño. — Fortunata L. de Rodiño. — Elisa Levatón. — R. Pérez. — E. Mesri. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Carlos Alberto Vaccarezza, Raquel Martínez Leconte de Vaccarezza, Carlos Federico Spangenberg, Ana Gladis Rodiño de Spangenberg, Héctor Omar Silva, Stella Maris Rodiño de Silva, Joaquín Guillermo Rodiño, Fortunata Levatón de Rodiño, Elisa Levatón, Roberto Pérez y Elías Mesri, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, Noviembre 1º de 1967. — O. E. A. Pearson. — Hay un sello. — Es Copia Fiel, doy fe. — Previa Lectura y Ratificación, firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Carlos A. Vaccarezza. — R. M. L. de Vaccarezza. — Carlos F. Spangenberg. — Ana Rodiño de Spangenberg. — H. Silva. — Stella R. de Silva. — J. A. Rodiño. — Fortunata L. de Rodiño. — Elisa Levatón. — R. Pérez. — Elías Mesri. — Ante mí: Eugenio A. Ibarbide. — Hay un sello. — Que por escritura número cuarenta y nueve de fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y siete pasada, el mismo escribano Eugenio A. Ibarbide, al folio ciento ochenta y tres, los mismos comparecientes protocolizaron la Resolución ministerial que autorizó el funcionamiento de la nombrada sociedad y que copiada dice: Resolución: Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas ocho atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63: El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Femme" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 1º de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus Oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución 6492. — Ante mí: Eugenio A. Ibarbide. — Está mi sello. — Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.440 e.8|5-Nº 765 v.8|5|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FAYDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José María Escudero, argentino, casado con Luisa Martínez Zurdano, de 57 años, comerciante, domiciliado en Echeverría 3617, Capital Federal; y María Esther Vázquez, argentina, soltera, de 38 años, comerciante, domiciliada en Río Bamba 1026, Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la Ley 11.645, y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "FAYDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Río Bamba Nº 1026, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales y/o agencias que se establezcan en la República o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la industrialización y/o comercialización por sí o por cuenta de terceros de productos de cosmética y medicinales, categoría magistral y afines. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se establece en cinco años a contar del día 19 de octubre de 1957, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Quinta: El capital social se establece en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales, es decir, veinticinco cuotas de mil pesos cada uno. Dicho aporte lo realizan íntegramente en máquinas, muebles y útiles, en un todo de acuerdo con el inventario y balance que suscriben por separado y se considera forma parte integrante del presente. — Sexta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes deberán firmar usando las suyas personales, precedidas del sello social. Los Gerentes tendrán las más amplias facultades y prerrogativas legales, y especialmente previstas en el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, pudiendo efectuar toda clase de operaciones industriales y comerciales, incluso las enumeradas en el artículo 1.181 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo representar a la sociedad por sí o por medio de apoderados, adquirir y desprenderse de toda clase de derechos reales y constituidos; negociar en cualquier forma papeles de comercio; tomar dinero prestado con o sin intereses, de Bancos y Instituciones afines y de particulares, con o sin garantías reales, prendarias o simples; cobrar y percibir; tomar y dar valores en pago; tomar a su cargo la administración de las sociedades por cuenta de quienes realicen

los fines societarios; y realizar cuantos más actos sean necesarios al mejor desarrollo de los fines sociales siendo la precedente enunciación meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los balances generales de la sociedad se practicarán anualmente al 30 de setiembre, y se considerarán aprobados si ninguno de los socios los observa dentro de los quince días de notificado. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al 10 % del capital social. Las utilidades o pérdidas serán acreditadas o soportadas por los socios en proporción a su capital. — Octava: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los Gerentes, con las mismas facultades que les confieren este contrato y las disposiciones legales. — Novena: En caso de retiro anticipado de algún socio, se practicará un balance y se liquidará su parte en seis cuotas trimestrales iguales y los saldos deudores devengarán un interés del doce por ciento anual. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus derechohabientes podrán optar entre continuar en la sociedad, unificando personería, o aceptar el pago de su parte en la forma y plazos establecidos precedentemente. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquéllos. En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 29 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — S/R.: "octubre", Vale. — José María Escudero. — María Esther Vázquez. — E/líneas: argentina, Vale.

Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200.— e.8|5 Nº 819 v.8|5|68

EL PALACIO DEL CAFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores García Salgado Manuel, de nacionalidad española; Olmeda Jesús, de nacionalidad española; Palacio Leonardo, de nacionalidad española; González Francisco, de nacionalidad española; Quintana Guillermo, de nacionalidad argentina; Fernández Vicente, de nacionalidad española, e Indalecio González, de nacionalidad española, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 501 de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá, en general, por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y, en particular, por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de EL PALACIO DEL CAFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre Nº 501, en la ciudad de Buenos Aires, el cual podrá ser cambiado en cualquier momento, pudiendo instalar sucursales en cualquier localidad, dentro y fuera del país. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Podrá prorrogarse su duración por iguales y consecutivos períodos en forma indefinida con el voto unánime de todos los socios. No obstante, podrá resolverse la disolución de la sociedad bastando para ello el voto de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, y por igual mayoría podrá resolverse la venta del negocio; pero cualquier socio podrá retirarse al finalizar el ejercicio anual, a cuyo efecto comunicará por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la finalización del mismo, su deseo de retirarse. El derecho de retiro no podrá ser ejercido por más de un socio por año, computándose este período desde la fecha del último retiro ocurrido. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de café y bar americano, pudiendo ampliarse a cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada con el mismo. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en dos millones doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.200.000), dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000), de acuerdo con la siguiente proporción: García Salgado Manuel, Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 495.000); Olmeda Jesús, quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 550.000); Palacio Leonardo, seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 660.000); Fernández Vicente, ciento diez mil pesos moneda nacional (m$n. 110.000); González Francisco, cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000 m|n.); Quintana Guillermo, cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000 m|n.); y González Indalecio, doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 275.000). El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por los señores Olmeda Jesús y Palacio Leonardo. Las decisiones de los gerentes deberán ser acatadas por todos los socios. En caso de abonarse una remuneración a cualquiera de los socios gerentes, el monto y la fecha desde la cual se abonaría deberán ser anotados en el libro de Actas rubricado que llevará la firma. Los gerentes usarán la firma social en forma indistinta, pudiendo así obligar a la sociedad en todos sus actos, actuar ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, oficinas públicas y privadas, firmar toda clase de documentos, prestar conformidad o desacuerdo, tomar dinero en préstamo, girar sobre fondos existentes, sobre créditos en descubierto, pudiendo intervenir en todos los actos relacionados con la marcha del negocio, estándoles expresamente prohibido comprometer fondos de la firma social para negocios de índole particular, así como firmar garantías o fianzas de cualquier naturaleza que puedan comprometer a la firma en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Podrá fijarse una remuneración periódica para los socios que trabajen. Dichos sueldos quedarán asentados en el libro de actas rubricado. El socio que por enfermedad contraída durante la vigencia de este contrato quede en condición física de no poder ocupar el puesto asignado, tendrá derecho a cobrar sus sueldos durante ciento veinte días (120 días) posteriores al mes en que se produjo el hecho o la enfermedad que lo incapacitó, teniendo también derecho a cobrar el mes íntegro durante el cual haya dejado de concurrir a trabajar, por dicho motivo. Vencido este plazo, solamente una asamblea de socios, por simple mayoría, podrá determinar si se le continuará pagando en forma parcial o total el sueldo correspondiente, y hasta qué fecha. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato se produjera la muerte o incapacidad de alguno de los socios, continuarán los negocios sociales con los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, si éstos así lo desearan, debiendo en este caso unificar la personería. En caso de proseguir los derecho-habientes en la sociedad, tendrán todos los derechos y las obligaciones que poseía el socio fallecido o incapacitado, como capitalista. No asumirá, en cambio, los derechos y obligaciones que tenía el mismo como gerente o socio con trabajo. Estos últimos derechos y obligaciones le podrán ser asignados por asamblea de socios, por la mayoría prevista en el artículo segundo del presente contrato. — Octava: En caso de que un socio exprese el deseo de retirarse haciendo uso del derecho que le confiere la cláusula segunda, estará obligado a ofrecer su parte a los otros socios a prorrata de éstos. El valor de las cuotas se determinará en base al último balance anual, ajustado a valores actualizados, aclarándose que en tanto no exista contrato de locación en el local o locales en que la sociedad desarrolle sus actividades, no se pagará valor llave. De la misma manera se procederá en caso de socios fallecidos o incapacitados cuando sus derecho-habientes no deseen continuar en la sociedad. — Novena: En caso de aplicación de la cláusula octava, el importe que correspondiera al socio saliente, fallecido o incapacitado, será abonado en doce (12) cuotas trimestrales qu gozarán del interés bancario corriente al momento de producirse el retiro, el cual se aplicará sobre los saldos pendientes. En caso de venta del negocio, procederá la liquidación definitiva de los saldos pendientes al momento de la escrituración. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por voluntad de los socios o por terminación de su término legal, la gerencia tendrá carácter de liquidadora en forma exclusiva. — Undécima: Anualmente, cada 30 de abril, se efectuará el Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales que se podrán realizar con la frecuencia que se determine en asamblea de socios. Las utilidades y las pérdidas serán distribuidas y sufridas en relación al capital aportado. — Duodécima: Las cuotas sociales podrán ser cedidas a terceras personas para lo cual será necesario contar con la conformidad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. Entre socios las cuotas podrán cederse libremente. — Décimo tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios por la interpretación de este contrato o en los negocios que fueran su lógica consecuencia aún durante la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales en caso de estar en desacuerdo nombrarán a un tercero. El lado que se dicte será inapelable, debiendo expedirse dentro de los treinta días de la designación de los árbitros. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 1967, se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto. — Entre líneas: se, Vale. — Firmado: Jesús Olmeda — Manuel García Salgado — Francisco González — Guillermo Quintana — Vicente Fernández — Indalecio González — Leonardo Palacio. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.- e.8|5 Nº 969 v.8|5|68

ICARMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento de fecha 21 de noviembre de 1967, el señor José Argiro cedió a favor del señor Oscar Emilio Mallada, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponde o pudiere corresponderle sobre cincuenta cuotas sociales, de "ICARMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640 e. 8|5 Nº 991 v.8|5|68

IMPORTEX IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado del 18 de enero de 1968, el señor Francisco Pisante, vende, cede y transfiere a favor de la señora Josefina Norma Marchiolo, las 500 cuotas de capital de $ 1.000 cada una, que tiene en la sociedad IMPORTEX, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de pesos 500.000 moneda nacional, al contado, quedando a partir de dicha fecha desvinculado el cedente de la sociedad. La cesionaria, argentina, vive en Córdoba 2278, Olivos, Pcia. Bs. Aires. — Buenos Aires, 26 de abril de 1968. E|líneas: Pcia. Bs. Aires, Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840 e.8|5 Nº 974 v.8|5|68

BENLIAN Y EBEKIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 30 de enero de 1968, pasada ante el escribano de esta Ciudad, Miguel Fernando Punta al folio 262, la sociedad "BENLIAN Y EBEKIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se transformó en la sociedad "Benlian Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones", la que tomó a su cargo el activo y pasivo de aquélla, retrotrayendo sus actividades al día 1º de octubre de 1967. Enmendado: 262. Vale.

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.8|5-Nº 861 v.8|5|68

M. A. P. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Heriberto Severo Muscia, argentino, casado, domiciliado en la calle General César Díaz número dos mil ciento cincuenta de la Capital Federal; y Alfredo Delli Santi, argentino, casado, con domicilio en la calle Gaspar Campos 424 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "M. A. P. E. S. R. L."; convienen en prorrogar por el término de diez años, contados a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho y hasta el primero de abril de mil novecientos setenta y ocho; el contrato social suscripto el quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de diciembre del mismo año bajo el número cuatro mil cuatrocientos diecinueve al folio doscientos noventa y cuatro del libro treinta y seis de sociedades de responsabilidad limitada; modificado el tres de octubre de mil novecientos sesenta e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta bajo el número cuatro mil setenta y dos, al folio trescientos noventa y dos del libro cuarenta de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; segunda modificación del cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres, al folio ciento dieciocho, del libro cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada; y tercera modificación del seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número doscientos noventa y tres, al folio cincuenta y seis del libro cincuenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se firma un único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Heriberto Severo Muscia. — Alfredo Delli Santi.

Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720. — e.8|5-Nº 864 v.8|5|68

MANUEL OUTUMURO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Manuel Dapena, español, casado, domiciliado en Itaquí 3388, de la ciudad de Buenos Aires y Don Manuel Fernández, español, casado, domiciliado en Crespo 3221 de la ciudad de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y en general por las disposiciones de la ley 11.645: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MANUEL OUTUMURO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Itaquí número 3388, pudiendo cambiar el mismo o establecer sucursales en cualquier parte del país si se estimare conveniente. Segunda: La duración de la sociedad será de un año, contado a partir del 10 de junio de 1967, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Tercera: La sociedad tendrá por objeto el lavado y desinfección de trapos y géneros para uso industrial y comercial, explotación de lavaderos y toda actividad complementaria o afín, sin limitación alguna. Asimismo constituirá el objeto de esta sociedad la exportación e importación de mercaderías, la compraventa de inmuebles rurales o urbanos, y, en general, cualquier clase de operación inmobiliaria. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, el que es suscripto e integrado totalmente por los socios en bienes, maquinarias, herramientas y materia prima según inventario que se confecciona por separado. El capital social es suscripto e integrado por los socios en partes iguales o sea trescientas (300) cuotas de un mil pesos m|n. c|l. (m|n. 1.000) cada una para cada socio. Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuarán en forma conjunta y también en forma conjunta tendrán el uso de la firma social para todos los actos de la sociedad. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni podrán comprometerla para garantizar obligaciones de terceros. Sexto: La Sociedad podrá efectuar todo acto de administración o de disposición propios de su objeto o giro; otorgar toda clase de poderes, comprar, vender, permutar, dar bienes en hipoteca o prenda, abrir cuentas corrientes, tomar dinero en préstamo con garantía real, personal o sin ella, de cualquier persona o institución, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, etc. Las operaciones señaladas son meramente enunciativas y en forma alguna excluyen cualquier acto, contrato u operación que pueda efectuar. Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general. Las ganancias, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se repartirán por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. Octava: Queda prohibido la venta de cuotas de capital en favor de terceros, salvo conformidad dada por el socio restante. Novena: En caso de fallecimien-

to o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro pudiendo lo herederos o representantes del incapaz optar por continuar en sociedad unificando la representación o retirarse de la misma en cuyo caso se liquidará la parte correspondiente al socio en concepto de capital, reservas, utilidades, etc., al tiempo de su muerte o incapacidad, en cuatro cuotas semestrales sin interés. Décima: Los socios deberán reunirse en Asamblea por lo menos una vez al año. Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mitad más uno de las cuotas de capital suscriptas e integradas, presentes o representadas. Corresponderá un voto por cuota de capital. Undécima: Los socios resolverán por mayoría la remuneración a asignar a cada uno de ellos y su imputación a gastos generales. No podrán los socios dedicarse a actividades afines a la Sociedad ni intervenir o participar en otras sociedades que abarquen el mismo ramo. Décimo Segunda: La disolución o liquidación de la sociedad, así como cualquier cuestión producida entre los socios, se resolverá conforme a las prescripciones del Código de Comercio y a la ley de la materia, a cuyo efecto desde ya s someten a los tribunales competentes de la Capital Federal, con exclusión de toda otra jurisdicción. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato y en prueba de conformidad lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho (1968). Firmado: Juan Manuel Dapena — Manuel Fernández. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Juan Manuel Dapena y a don Manuel Fernández y que han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, marzo 27 de 1968. Firmado: Alba Magdalena Costa de Hofer. — Hay un sello: Alba Magdalena Costa de Hofer: Escribana. Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800. — e.8|5-Nº 901 v.8|5|68

TEXTIL SOLIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 15 de diciembre de 1967, los componentes de la sociedad "TEXTIL SOLIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven aumentar el capital social mediante la incorporación de las señoritas Luisa Raquel Bega y Marysel Oretta Bega, ambas argentinas, mayores de edad, domiciliadas en la calle Corrientes Nº 2416, Capital Federal, con un aporte de $ 50.000 m|n., con efecto retroactivo al 30 de diciembre de 1966. A consecuencia de ello el capital social queda fijado en la suma de $ 400.000 m|n. El señor Scimrón Bega, cesa en su carácter de socio gerente, reemplazando al mismo la señorita Luisa Raquel Bega.

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000. — e.8|5-Nº 868 v.8|5|68

L O R C A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 1968, entre el señor Antonio Alvarez, español, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Salguero Nº 678, 7º piso y doña Rosalía González, española, mayor de edad, soltera, domiciliada en Montevideo Nº 725, de común acuerdo resuelven formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primero: A partir del día 2 inclusive del mes de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "LORCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Avenida Corrientes Nº 1428, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales y cualquier tipo de representación, dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto explotar en todas las formas permitidas por las leyes y ordenanzas respectivas, cinematógrafos y salas de espectáculos públicos en general, pudiendo además dedicarse a toda clase de negocios civiles y comerciales lícitos por cuenta propia y|o asociada a terceros producción y distribución de películas cinematográficas, publicitarias y para televisión, representación y consignación de materias primas elaboradas, materiales y mercaderías en general; operaciones financieras mediante aportes a sociedades constituidas o a constituirse o a personas para negocios realizados o a realizarse: compra venta y transacción sobre títulos, acciones u otros valores, vender, comprar, permutar y de cualquier otra forma transferir bienes inmuebles — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de m$n. 2.000.000, dividido en 2.000 cuotas de 1.000 pesos moneda nacional cada una, integramente aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Antonio Alvarez: m$n. 1.000.000, representados por 1.000 cuotas; la señorita Rosalía González: m$n. 1.000.000, representados por 1.000 cuotas. —Ambos socios efectúan sus aportes en especie, de acuerdo al inventario y avalúo que firman de conformidad. — Cuarta. La sociedad se constituye por el término de 10 años, empero, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma en cualquier momento, notificando su voluntad en forma fehaciente en tal sentido al otro socio y con una antelación no menor de 6 meses. — El socio no saliente tendrá derecho a comprar la parte del otro y a tal efecto se confeccionará un inventario y balance con los valores al día y el capital y todo aquello que integre el haber del socio saliente le será pagado en 3 cuotas semestrales iguales, con más un interés sobre saldos igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos comerciales. — Toda diferencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, debiendo designarse uno por cada parte y éstos de común acuerdo designarán un tercero. — Ninguna de las partes podrá alzarse contra la sentencia arbitral y sólo podrán recurrir a los Tribunales para compeler a la otra parte designe su árbitro o cumpla la sentencia arbitral. — Quinta: Los socios no podrán transferir el aporte, total o parcialmente, ni cederlo a terceros, ni darlo en garantía, sin la previa y expresa conformidad de todos ellos. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se confeccionará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que se efectuarán cuantas veces los socios lo creyeran conveniente. — El inventario se confeccionará siguiendo el sistema de precio de costo para las inversiones de activo fijo y mercaderías. — Las inversiones de activo fijo estarán sujetas a las amortizaciones que se determinen por unanimidad. — Indefectiblemente, dentro de los 2 meses de cerrado cada ejercicio se considerará el balance, que será aprobado por mayoría de votos según el capital, de lo que se labrará un acta, cuya firma implicará la aprobación de los socios firmantes. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se destinará el 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital. — También podrán formarse otros fondos de reserva con el porcentaje que resuelvan los socios de común acuerdo. — El saldo será distribuido entre los socios en partes iguales y en la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes investirán el cargo de Gerentes. — La firma social estará a cargo de los socios conjuntamente y para obligar a la sociedad deberá ser precedida por el sello de la misma, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas ni garantías a terceros a título gratuito y por operaciones ajenas al giro social. — Los gerentes tendrán amplias facultades para administrar los negocios de la sociedad, a cuyo efecto podrán comprar, vender, ceder, permutar, recibir mercaderías en consignación, transferir, hipotecar o dar en cualquier otro modo, enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes, celebrar contratos, adquirir el activo y pasivo de otros establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, efectuando depósitos o extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo plazos y demás condiciones en las operaciones y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimiento de embarque o de cualquier otro documento comercial y sus renovaciones representar a la sociedad ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales o comunales incluso sus reparticiones, dependencias y oficinas; la Administración Nacional o Provincial y entidades y reparticiones autónomas y autárquicas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier jurisdicción o fuero, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamiento, aun cuando sean por más de 6 años, aceptar concordatos o adjudicación de bienes y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo conferir poderes especiales o generales con la amplitud que los consideraran conveniente y revocarlos. — La enumeración anterior es puramenteramente enunciativa y no limitativa de facultades. — Novena: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de cualesquiera de los socios, incorporándose a la misma los herederos del pre muerto a cuyo efecto deberán unificar representación en todo lo atinente a la relación con la sociedad. — Décima: No se considerará incompatible con los intereses sociales que los socios integren sociedades o realicen tareas por cuenta propia o de terceros en Empresas cuyo objeto sea igual o similar al de esta sociedad. — Bajo las diez cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando las partes los ejemplares de ley en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Firmado: R. González. — A. Alvarez.

Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.8|5 Nº 812 v.8|5|68

INSTITUTO LATINO SUDAMERICANO DEL PIE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de Contrato: Entre las señoritas Josefa Carmen Lavia, de cuarenta y dos años de edad, de nacionalidad argentina, soltera, comerciante, con domicilio en la calle Julián Alvarez Nº 2672 Pta. baja de Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.579.059, y María Luisa Franco de treinta y nueve años de edad, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, comerciante, con domicilio en la calle Las Amapolas número 561|65, Lomas del Palomar, Pcia. de Bs. As., L. C. Nº 257.755 únicas integrantes de la razón social "INSTITUTO LATINO SUDAMERICANO DEL PIE, SOCIEDAD DE RESP. LTDA.", de común acuerdo han convenido: Primera: La señorita Josefa Carmen Lavia acepta el retiro de su socia la señorita María Luisa Franco y la cesión de sus cuotas sociales a la señora Cristina Josefa Lavia de Benveniste de cincuenta años de edad, de nacionalidad argentina, casada, comerciante, con domicilio en la calle Alvarez Jonte 4926 de Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.797.442. — Segunda. La saliente cede, vende y transfiere 150 (ciento cincuenta) cuotas de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional c|l.) cada una a la señora Cristina Josefa Lavia de Benveniste por el precio de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l.) quien recibe el importe en este acto. — Tercera: La Srta. María Luisa Franco reconoce no tener nada que dar saldo alguno a su favor, por haberes, beneficios, participaciones y saldos, y da por aprobadas y finiquitadas las cuentas de la Sociedad de la que se declara desligada por completo, otorga a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva. — Cuarta: Queda modificada la cláusula cuarta del contrato original de la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil moneda nacional de curso legal (300.000 m|n), divididos en trescientas cuotas de capital social de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas según el siguiente detalle: Josefa Carmen Lavia (150) ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, Cristina Josefa Lavia de Benveniste (150) ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas en bienes muebles". — Quinta: Queda modificada la cláusula quinta del contrato original de la siguiente forma: "Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de la señorita Josefa Carmen Lavia quien en su carácter de gerente tendrá el uso de la firma social". Las demás cláusulas conservan su redacción original, manteniendo todo su vigor. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de diciembre de 1967. Sobrerraspado: Cristina Josefa Lavia de Benveniste, (150) ciento cincuenta. Vale. Firmado: Josefa Carmen Lavia: Cristina Josefa Lavia de Benveniste y María Luisa Franco. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 413, interinamente a mi cargo, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Josefa Carmen Lavia, Cristina Josefa Lavia de Benveniste y María Luisa Franco, y que han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, enero 10 de 1968. Firmado: Torcuato Arzeno. Hay un sello: Torcuato R. Arzeno, Escribano Público. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000 e.8|5 Nº 976 v.8|5|68

NOTTI & CIA. INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos Notti, soltero, argentino, domiciliado en Pola 2661 y Héctor Leopoldo Blasco, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Avda. Castañares 5874, mayores de edad, hábiles para contratar, declaran y convienen: Primero Constituir una sociedad que girará con el rubro de "NOTTI & CIA. INMOBILIARIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Ciudad y podrá instalar sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto toda clase de operaciones inmobiliarias, compra, venta, financiaciones, hipotecas, de propiedades, edificios y terrenos, campos, negocios, como así también podrá dedicarse a cualquier otra actividad que convengan los socios y continuará con las actividades del negocio actualmente instalado en la calle Somellera 5833. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar del treinta de setiembre último, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros y solamente podrán retirarse al cierre del ejercicio anual, ofreciendo sus cuotas por el valor nominal, al otro socio, quienes abonarán en el mismo acto de la cesión de las respectivas cuotas. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado y que corresponden por partes iguales, todo de acuerdo al inventario y balance general que las partes firman por separado y de conformidad. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán como gerentes y en tal carácter tendrán el uso indistinto de la firma social, la que no podrán dar en garantía de terceros ni emplearla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales. — Séptimo: Son atribuciones de los socios gerentes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. A tal efecto podrán comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder o transferir bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se le adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales, pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, dar las garantías derivadas del giro de la operaciones sociales; celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, hacer toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, nacionales o extranjeros, sus agencias o sucursales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o cualquier otro, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmando en todos los casos las escrituras públicas y documentos que fueren menester, designar, renovar y destituir los empleados que juzguen necesarios y fijarles las remuneraciones que deban percibir y realizar en general todos los demás actos conducentes a la mejor marcha de la sociedad, sin que la enumeración de facultades que antecede sea restrictiva o limitativa de todas las que acuerda la Ley número, once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: El día treinta de setiembre de cada año se realizará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y el remanente si lo hubiere, se distribuirá en proporción a los capitales aportados, soportando en caso necesario las pérdidas

en idéntica proporción. — Noveno: Toda resolución considerada importante será tomada previo acuerdo de los socios, debiendo asentarse en el libro de actas las resoluciones que se adopten. — Décimo: El fallecimiento de cualquiera de los socios provocará la disolución de la sociedad, pudiendo el superviviente convenir con los herederos la continuación de la misma; éste a su vez está obligado a presentar dentro de los sesenta días un balance gral. y poner a disposición de los herederos las sumas que le correspondan, salvo el deseo expreso de continuar en la sociedad. En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Juan Carlos Notti. — Héctor Leopoldo Blasco.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.720. — e.8|5 Nº 829 v.8|5|68

R O M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 12 días del mes de febrero de 1968, se reúnen los señores Marcelo José Jacob y Roberto Antonio Caputti y la señora Ercilia María Bottini de Jacob, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Bertres 555, Belgrano 909, piso 5º, Esc. 57 y Bertres 555 respectivamente todos de la Capital Federal, de los que el señor Roberto Antonio Caputti, de profesión ingeniero civil, ha actuado como empresa constructora, de mutuo y común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que habrá de regirse en general por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645, y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "ROMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio principal en esta ciudad, actualmente en la calle Belgrano 909, piso 5º, Esc. 57, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: La duración de este contrato será treinta años a partir del día 1º de febrero de 1968 a cuya fecha se retrotraen los efectos y vigencia de este contrato. — La sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado en la forma y condiciones establecidas en la cláusula décima. — Tercera: Será objeto de la sociedad la construcción y compra venta de bienes inmuebles en general, incluso por el régimen de propiedad horizontal así como dar y tomar en locación bienes inmuebles en bloque o en unidades y la construcción de un edificio en el lote de terreno ubicado en la calle Valle sin número, detallado en la cláusula transcripta. — Cuarta. El capital social se constituye en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. ... 4.000.000.00) dividido en 4.000 cuotas de capital de m$n. ... 1.000,00 cada una de ellas, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Marcelo José Jacob 3.800 cuotas que representan un capital de m$n. 3.800.000,00 el ingeniero civil Roberto Antonio Caputti, 100 cuotas que representan m$n. 100.000,00 y la señora Ercilia María Bottini de Jacob 100 cuotas que representan m$n. 100.000,00. — La totalidad del capital suscripto se encuentra integrado con "inmuebles" y "materiales de construcción", según surge del Balance General que firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional se encuentra agregado por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que la explotación de la sociedad pueda llegar a producirse, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente forma: el socio Marcelo José Jacob el 95 o|o y los socios Roberto Antonio Caputti y Ercilia María Bottini de Jacob el 2,5 o|o cada uno, las cuales a medida que se vayan produciendo al término de cada ejercicio anual les serán acreditadas o debitadas en sus respectivas cuentas particulares. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente señor Marcelo José Jacob quien desde ya asume su cargo con todas las atribuciones de ley y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. — El socio gerente tendrá el uso exclusivo de la firma social, y no podrá comprometer la misma en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito. — Este firmará en todos los casos con su firma particular precedida por la denominación de la sociedad. — En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del socio gerente, la gerencia será desempeñada por la socia señora Ercilia María Bottini de Jacob, la que tendrá todas las atribuciones conferidas al gerente en la cláusula siguiente. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo, en descubierto con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella; aceptar o constituir hipotecas; presentarse en licitaciones oficiales y particulares, públicas o privadas, efectuar toda clase de operaciones en el comercio con respecto al uso de créditos en Bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; celebrar contratos de locación, de arrendamientos o de servicios por plazos que excedan o no de seis (6) años; firmar, aceptar, endosar, librar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes, mercantiles, bancarias y particulares; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc. y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada; conferir y revocar poderes especiales y|o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero o naturaleza; actuar ante los Ministerios y Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Octava: Anualmente se celebrará un balance general al día 31 de diciembre efectuándose el primero el día 31 de diciembre de 1968. — Dentro de los cuarenta y cinco días (45) corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio comercial los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro de los quince días (15) corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. — Tanto la aprobación del balance, como los objeciones al mismo, deberán constar en el Libro de Actas, salvo en el caso de aprobación automática. — El Balance General anual mencionado, debe obligatoriamente efectuarse, sin perjuicio de los balances semestrales, bimensuales y mensuales que se estimen necesarios o se encuentren establecidos con carácter obligatorio, conforme al ramo comercial y|o industrial que se explote. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena, será distribuida en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 o|o) para la constitución de un Fondo de Reserva Legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el límite del diez (10 o|o) por ciento del capital. — b) Con el resto de las utilidades los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración o habilitación que estimaren conveniente quedando el remanente a disposición de los socios para ser repartidos en la proporción establecida en la cláusula quinta, debiendo efectuarse los retiros de manera que no afecte el normal desenvolvimiento y evolución de la Sociedad. — En ningún caso el monto resultante podrá ser retirado en un lapso menor a seis cuotas mensuales a partir de los 120 días de aprobado el Balance y hasta cubrir un 50 o|o del importe correspondiente. —

El otro 50 o|o quedará acreditado en la cuenta particular de cada socio y podrá ser retirado de acuerdo a disponibilidades. — Décima: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales o cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios. —

La liquidación proveniente de la disolución será practicada por el mismo socio Gerente, debiendo realizar todos los actos vinculados con la disolución, repartiendo el excedente si lo hubiere, en las proporciones establecidas en la cláusula cuarta para el capital suscripto e integrado, previo ajuste de los saldos deudores y acreedores de las cuentas particulares. — Décima Primera:

En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad debidamente declarada de alguno de ellos, se incorporarán automáticamente a la sociedad los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes de inmediato unificaran su representación ante la misma, pudiendo esta representación ser ejercida por cualquier otra persona. — Décima Segunda: Todo diferendo entre los socios será resuelta por el socio gerente cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Las partes declaran someterse exclusivamente a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Cláusula Transitoria: El socio Marcelo José Jacob entrega en posesión a la Sociedad "Romar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el inmueble detallado en el Balance General de constitución aludida en la cláusula cuarta que se detalla: un lote de terreno ubicado en esta capital, zona sud, con frente a la calle Valle sin número entre las de Picheuta hoy San José de Calasanz y Riglos designado en el plano de mensura particular con fraccionamiento levantado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo la característica M. doscientos sesenta y seis como parcela diez Q, según surge de la escritura número cuatrocientos noventa y cuatro del 10 de agosto de 1967 pasada por ante el Registro de la Capital Federal número 572 a cargo del Escribano Mariano A. Durand cuyo dominio fue inscripto el 20 de setiembre de 1967 en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal bajo el número 6.1589 y se compromete expresamente a otorgar la correspondiente escritura de transferencia de dominio a favor de "Romar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dentro de los ciento ochenta días de inscripto el presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y los consocios prestan conformidad. — Respecto a la hipoteca en primer grado que grava este inmueble por la suma de dos millones de pesos constituida el 9 de agosto de 1967, según consta en la escritura arriba detallada, el señor Marcelo José Jacob continuará a cargo de la misma y se compromete a levantarla totalmente a su vencimiento, o sea el 31 de julio de 1968. — Bajo las trece cláusulas que anteceden y la cláusula transitoria se deja formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Entre líneas: "Señora" vale. — Firmado: Marcelo José Jacob. — Roberto Antonio Caputti — Ercilia María Bottini de Jacob. — S|raspado: regirse; suscriptas; abril: todo vale.

Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.880.— e.8|5-Nº 860 v 8|5|68

TAPICERIA EDUARD'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, los señores Alberto Atach, argentino, soltero, con cédula de identidad Nº 4.758.823 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Avellaneda 2932, Capital Federal, Jaime Eduardo Atach, argentino, soltero, con cédula de identidad Nº 5.264.305 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Avellaneda 2932 Capital Federal y Moisés Moadeb, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 3.627.688 de la Policía Federal, con domicilio en la avenida Juan Bautista Alberdi 5521, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará TAPICERIA EDUARD'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la Avenida Juan Bautista Alberdi 6020, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias, representación y|o corresponsalías en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000) dividido en seiscientas (600) cuotas de capital de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una que han sido suscriptas e integradas por partes iguales correspondiendo a cada socio doscientas (200) cuotas de capital. El capital social ha sido integrado en la forma que se detalla en el balance general practicado a tal efecto y que debidamente certificado se agrega al presente contrato y se considera parte integrante del mismo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta de mercadería en general ya sea por cuenta propia y|o de terceros, la compra y venta de bienes muebles, inmuebles y semovientes ya sea por cuenta propia y|o de terceros. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, negocios y contratos que requiera su objeto, los siguientes: recibir y dar en pago toda clase de bienes muebles, inmueles, semovientes u otros valores; dar y tomar inmuebles en arrendamiento, industrializar y|o fabricar todo tipo de mercadería, construir, edificar, pedir dinero prestado sea de Bancos o particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina,, de la Provincia de Buenos Aires, u otros organismos financieros nacionales, internacionales, extranjeros, privados o mixtos, sociedades o personas, dar y recibir cualquier derecho real de garantía, operar con los citados Bancos oficiales, firmando, girando o endosando documentos comerciales, operando en cuenta corriente, depositando o extrayendo y girando sobre fondos depositados y|o en descubierto, solicitar créditos, y celebrar cualquier otra operación bancaria, constituir, aceptar o ceder hipotecas, prendas y cancelarlas y cualquier otro tipo de garantía, suscribiendo las escrituras públicas que sean necesarias y otorgar poderes especiales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios que se mencionan seguidamente a los que se inviste de las más amplias facultades, quienes actuarán en forma conjunta dos de ellos por lo menos, en la forma que se expresa más adelante. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes actuarán en forma conjunta, y estamparán su rúbrica después de un sello con el nombre de la razón social.

— Sexta: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, a partir del 1º de noviembre de mil novecientos sesenta y siete; sin embargo de común acuerdo entre las partes los socios podrán disolverla antes de la expiración de los plazos estipulados. Los socios podrán retirarse en cualquier momento, siempre que comuniquen a los restantes socios por escrito y con una anticipación no menor de ciento ochenta (180) días de la fecha que desearen dejar de participar en la sociedad. En este caso los socios que continúen con la misma tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio renunciante, cuyo pago y evaluación se efectuará de común acuerdo entre comprador y vendedor de las cuotas mencionadas —

Séptima: Los socios se comprometen a no usar de la firma social en fianzas o garantías hacia terceros ni comprometerla a negociaciones ajenas a los fines sociales sin la previa autorización de todos ellos. — Octava: El día 31 de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad y las utilidades y|o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la formación de la reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital social y las reservas y previsiones que los socios estimen conveniente se distribuirán por partes iguales entre los mismos. — Novena: La sociedad podrá integrar, adquirir y|o formar parte de otras sociedades constituidas y|o a constituirse ya sea como socia y|o accionista. — Décima: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación por: a) Pérdida del 75 % del capital social salvo que los socios resuelvan continuar y hacerse cargo de las pérdidas. b) En las condiciones previstas en la cláusula sexta. c) Por imposibilidad de cumplir con los objetos sociales. En todos los casos actuarán como liquidadores de la sociedad los socios de la misma. — Undécima: En el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios supérstites o capaces podrán optar entre continuar con los negocios sociales con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería para representar los derechos y obligaciones del socio fallecido o su curador en su caso o bien proceder a la liquidación de la sociedad la que en este caso se hará mediante la intervención de los socios supérstites o capaces y el representante legal de los derechos habientes del socio fallecido o incapaz. — Duodécima: Los socios señores Jaime Eduardo Atach y Alberto Atach, dedicarán toda su actividad personal directa a la atención de los negocios sociales, reservándose el señor Moisés Moadeb la libre disposición de su actividad para realizar y efectuar operaciones comerciales, industriales, financieras, etc., fuera de la actividad societaria, incluso aquellas que tengan afinidad e igualdad con los negocios sociales. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nom-

brados, uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único éste será designado por el presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. Alberto Atach, Jaime Eduardo Atach, Moisés Moadeb. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 254 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Atach, Jaime Eduardo Atach y Moisés Moadeb; por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, diciembre 31 de 1967. — Hay un sello: E. Labayen. S|raspado: inmuebles en arrendamiento. Vale. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400 — e.8|5-Nº 866-v.8|5|68

INTERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los Sres. Nazzareno Brandoli, italiano, casado en primeras nupcias con doña Amelia Carmen Camaioni, domiciliado en Esteban Bonorino Nº 364, Morón, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.060.138 y Julio César Zulli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz Ovide; con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.339.686, domiciliado en Artigas 1656, José León Suárez, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "INTERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede de su administración en la calle Juan B. Alberdi Nº 6267, piso primero, oficina 38 de la Capital Federal, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, fábricas y|o talleres en cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la realización de construcciones para posterior comercialización o su ejecución por cuenta de terceros, como asimismo será del objeto social las instalaciones industriales con materiales propios o no, incluyendo también en la finalidad de la sociedad cualquier otra actividad lícita vinculada o afín con las construcciones o instalaciones aludidas. — Tercera: El capital social, correspondiente por partes iguales a cada uno de los señores socios, se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, capital éste integrado por los socios en un cincuenta por ciento en efectivo. — Cuarta: Ambos socios quedan designados Gerentes de la sociedad, con facultades de actuar en forma indistinta, quienes además, tienen el uso de la firma social, pudiendo comprometer a la sociedad y con todas las funciones, derechos y obligaciones fijados en el Código de Comercio, a fin de realizar todos los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma, ni darla como garantía de obligaciones de terceros. — Quedan en consecuencia también facultados, cualquiera de ellos, a realizar cualquier tipo de operación bancaria; solicitar créditos, disponer de los mismos, endosar y librar cheques, pagarés y letras de cambio y en general realizar cuanto estime conveniente para los intereses sociales, pudiendo inclusive operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires e Industrial de la República Argentina. — Quinta: La validez del presente contrato lo es de cinco años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual retrotraen los efectos del presente. — Sexta: El día treinta de diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General de las actividades sociales y su resultado será adjudicado a los socios por partes iguales, previa deducción, en caso de utilidad, del cinco por ciento destinado a la constitución del fondo de reserva establecido por la Ley 11.645 y hasta cubrir un diez por ciento del capital social. — En tal ocasión los bienes de cambio constarán por su valor de adquisición; los deudores considerados incobrables serán contablemente cancelados; y los bienes de uso figurarán a valor de incorporación al patrimonio social, amortizados por el máximo permitido por la legislación referente al Impuesto a los Réditos. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de la misma hasta el próximo cierre del ejercicio anual, oportunidad en que el socio sobreviviente y capaz, deberá optar entre: a) Proceder a la liquidación de la Sociedad; b) Continuar con los negocios sociales aceptando al representante legal (unificando la representación si fueren varios) del socio fallecido o incapacitado, en lugar de éste; c) Continuar con la sociedad sin incorporar a la misma al o a los representantes legales del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con las normas del artículo siguiente. — Octava: Tanto en el caso de retiro voluntario de alguno de los socios (el que deberá ser comunicado con no menos de treinta días de anticipación al otro socio), como en el caso previsto en el inciso "c" de la cláusula anterior, así como también en el inciso "b" de la misma cláusula anterior, si es que el representante legal que allí se menciona no aceptara su incorporación a la Sociedad, sus cuotas de capital podrán ser adquiridas por el otro socio (salvo que éste adoptara la disolución y proseguir con los negocios comunes pero actuando a su solo nombre o con un tercero a su elección), y en este caso, con la utilización o no de la misma razón social, según el mismo lo decida. — En cualquiera de estas circunstancias, se reconocerá un valor llave a la Sociedad equivalente a dos veces el promedio de utilidades de los últimos tres años, o de los ejercicios sociales completos transcurridos si éstos fueran inferiores a tres. — Al socio saliente o a su representación legal, deberá abonársele la parte que le correspondiera en la sociedad, por todo concepto, en no más de ocho cuotas trimestrales e iguales con un interés igual al aplicado en esos momentos por el Banco de la Nación Argentina sobre los créditos comerciales a sola firma. — Novena: Toda divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o por problemas emitidos considerar en el mismo, será sometida al laudo de amigables componedores, nombrado uno por cada parte en discordia, árbitros quienes antes de entrar a conocer la cuestión, designarán un tercero para que falle en caso de desacuerdo entre ellos, fallo éste sobre el que no habrá apelación, alguna. — San Martín, primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay dos firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Nazzareno Brandoli y Julio César Zulli, personas hábiles y de mi conocimiento y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y estampadas en el Acta 20, Folio 20 del Libro 3 de Requerimientos. — San Martín, primero de abril de 1968. — Firmado: Oscar Félix Ruiz. Hay un sello que dice: Oscar F. Ruiz, Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Oscar Félix Ruiz, obrante en el documento que antecede. San Martín, 8 de abril de 1968. — Testado: lleva el timbre fiscal Nº: no vale. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Eduardo Vaccaro, Vocal.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.8|5-Nº 769 v.8|5|68

IGLESIAS Y BIDINOST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Plácido Iglesias, español, casado, cédula de identidad Nº 2.371.249, de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Avenida Corrientes 1864, Capital Federal y Gerardo Bidinost, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad número 1.254.540, de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Mariano Moreno 6598, Wilde, Provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a lo prescripto por la ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Girará bajo la Razón Social "IGLESIAS Y BIDINOST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en Avenida Callao cuatrocientos cuarenta y nueve, sin perjuicio de mudarlo o establecer agencias o sucursales dentro del territorio nacional. — Segunda: Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: La compra y venta de fondos de comercio en general, su instalación y|o explotación. Participaciones en utilidades de otras empresas. Explotación de negocios de carácter comercial o industrial, importación o exportación. Intervención en la compra y venta de fondos de comercio, percibiendo comisiones. Efectuar aportes de capitales a personas y|o sociedades o empresas constituídas o a constituirse. La explotación y|o administración de campos, bosques y haciendas; su compra y venta; cultivo y|o arrendamiento. La compra y venta, permuta, construcción, fraccionamiento y|o explotación de inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive de propiedad horizontal. — Tercera: La duración de esta sociedad será de cinco años, a contar de la fecha en que se suscribe este contrato social. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000), dividido en trescientas cuotas sociales de un mil pesos m|n ($ 1.000) cada una, las que son suscriptas e integradas en su totalidad y en especie, según inventario labrado por separado y por partes iguales entre los dos socios, correspondiendo en consecuencia ciento cincuenta cuotas sociales a cada uno de ellos. — Quinta: Las utilidades y|o pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a las cuotas integradas por cada uno. Las mismas se determinarán anualmente y al 31 de marzo, fecha en que los gerentes confeccionarán un balance general con su respectivo cuadro de pérdidas y ganancias, el que deberá estar concluido dentro de los treinta días corridos de finalizado cada ejercicio y estará a disposición de los socios por diez días más, a contar desde el 1º de mayo de cada año, para su consideración e impugnación. Si pasase el término de diez días sin que ninguno de los socios formulase oposición o impugnación fundada alguna, el mismo quedará automáticamente aprobado por el solo transcurso del plazo. — Sexta: Los socios podrán efectuar retiros de las utilidades líquidas y realizadas en la proporción indicada en la cláusula quinta para la distribución de las mismas. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los dos socios, en el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social con sus firmas personales, bajo la denominación de la razón social, siendo necesarias la de uno cualesquiera de ellos para extraer fondos depositados en cuentas bancarias o de instituciones de crédito; y la de los dos socios, en forma conjunta, para obligar a la sociedad en operaciones de cualquier otra naturaleza; teniendo en estas condiciones todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales otorgar poderes para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos. Ejercer representaciones, administraciones, comisiones y mandatos. Llevar a cabo todos los demás actos autorizados por las leyes civiles y comerciales que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. — Octava: Los socios atenderán en forma exclusiva para esta sociedad la intervención en venta de negocios a comisión, conforme al objeto social, debiendo ingresar al fondo común de ésta las utilidades que arrojen y las comisiones que resultaren de la realización de las operaciones de compra y venta de fondos de comercio u otros bienes. Atenderán las funciones administrativas de la sociedad, pudiendo contratar de común acuerdo el servicio de empleados con relación de dependencia, técnicas o profesiones independientes a fin efectuar las tareas inherentes a la misma. — Novena: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de fenecer este contrato. En este caso deberá comunicar su decisión a la sociedad por telegrama colacionado dirigido al domicilio social y con una antelación de noventa días a la fecha en que deseare retirarse, en cuyo caso el otro adquirirá sus cuotas sociales, abonando al saliente su parte de capital, el veinte por ciento al contado y el saldo en un máximo de diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los treinta días de la fecha del retiro, con más un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en ese momento. El importe de cada cuota social será establecido valorizando a la época del retiro y al precio normal en ese momento, todos los bienes, derechos, obligaciones que posee la sociedad y los valores intangibles, como: llave, patentes, marcas o nombre comercial; no existiendo acuerdo en las valuaciones, se procederá por el sistema de árbitros, peritos en cada materia en cuestión. De no resolverse la valorización dentro de los treinta días del retiro, el socio adquirente de las cuotas sociales abonará al saliente cuotas mensuales no inferiores al cuarenta por ciento (40 o|o) del promedio mensual de las utilidades del año inmediato anterior al retiro, a contar desde la fecha en que éste se produce. Los gastos serán a cargo del socio saliente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta o bien incapacidad temporaria que exceda de los ciento ochenta días corridos de algún socio, el otro socio adquirirá las cuotas del fallecido o incapacitado, tratando con sus herederos o representantes, que unificarán personería, en caso de producirse el deceso y directamente con el socio o su representante en el otro caso. El pago de las cuotas sociales se hará, en todos los casos, conforme a lo indicado en la cláusula novena. En caso de inhabilidad temporaria justificada de hasta ciento ochenta días corridos de algún socio, éste participará por ese período de las utilidades de la sociedad integrante, así como de todos sus derechos en el carácter de socio. — Décimoprimera: En un libro de actas rubricado se asentarán todas las decisiones de los socios y las modificaciones, agregados y reglamentaciones que se efectúen al contrato, teniendo éstas para los socios el mismo valor que este contrato social. — Décimo Segunda: En caso de suscitarse divergencias entre los socios, éstas serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que reunidos para considerar el diferendo, deberán dictar el fallo en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a contar de la fecha en encontrarse constituidos en Tribunal, fallo que será de carácter inapelable y obligatorio. Si transcurridos los treinta días hábiles los árbitros no llegasen a una decisión por no haber entre ellos mayoría, entre todos designarán un nuevo árbitro, quien será en definitiva quien también decida en un plazo de treinta días hábiles. Si alguno de los socios no quisiera designar árbitros el otro socio podrá pedir su nombramiento de oficio al Juez Nacional de Comercio en Turno de la Capital Federal, siendo válidas las decisiones que éste tome en el desempeño de sus funciones. Si los árbitros designados por los socios no se pusiesen de acuerdo, llegado el caso, en la designación del árbitro tercero, cualquier socio o árbitro podrá pedir al Juez Nacional de Comercio en Turno su designación de oficio. Los socios renuncian a toda intervención judicial, de cualquier fuero o jurisdicción, aun los de excepción. — Décimo Tercera: Ningún socio podrá comprometer a la sociedad en negocios u operaciones ajenas a la misma, ni dar a nombre de la sociedad avales o fianzas a favor de terceros, ni podrá integrar, regentear o asesorar a otras empresas por sí o por interpósita persona, ni como gerente factor o empleado que se dedique a operaciones de compra o venta de fondos de comercio como los que efectúa esta sociedad, bajo pena de separación, del socio, operable por el socio restante y con pérdida de derechos a partir del momento de demostrarse el hecho y siendo los perjuicios ocasionados a su costa. De conformidad, se firma en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Plácido Iglesias y Gerardo Bidinost. Obs.: Sobre raspado "con"; "al"; "intangible"; "venta" Todo Vale. Entre líneas: "a" Vale. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.160 e.8|5 Nº 792 v.8|5|68

JANCHES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos la Señorita Aída Rebeca Janches, argentina, soltera, domiciliada en la calle Caboto número cuatrocientos veinte y uno, Capital, y el señor José Cayetano Almanzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento mil trescientos setenta y uno, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "JANCHES Y CIA.,', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Sarmiento ochocientos treinta y siete; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de dos años con opción a prorrogarle por dos años más, mediando conformidad de todos los socios. Las operaciones sociales comenzarán a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será todo lo relacionado con: recibo, entrega, embarque de cereales, carnes, olaginosos y subproductos de los mismos; como así también estibajes, agencias marítimas y actividades anexas; compraventa, importación y exportación; operaciones financieras; compra y venta de inmuebles,

semovientes o muebles y en general toda clase de operaciones de cualquier ramo que los socios convengan realizar. — Cuarta: El capital social será de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas así: Aída Rebeca Janches, doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea Doscientos mil pesos moneda nacional cada una; y José Cayetano Almanzi, doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea Doscientos mil pesos moneda nacional. El capital es aportado por los socios en bienes muebles que se detallan en el inventario adjunto, el cual se considera formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios firmantes de este contrato, en forma indistinta, quienes tendrán el uso de la firma social, firmando con su firma individual acompañada de un sello que diga "Janches y Cía., S. R. L.", Cap. pesos Cuatrocientos mil moneda nacional. Queda expresamente prohibido a los socios afectar la firma social en garantías, fianzas u obligaciones ajenas a las del giro social. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general, a fin de establecer el estado económico social, debiendo los socios aceptarlo o rechazarlo dentro de los tres días de presentado para su firma; en caso de rechazo, el socio deberá dejar sentado al pie del mismo en el Libro Inventario las razones de su desaprobación. Los beneficios o pérdidas que arroje cada ejercicio serán repartidos o soportados por los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal establecido en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: En caso de disolución social o al vencimiento del contrato, previo balance, se procederá: a) A la realización del activo y pasivo social para su liquidación, debiéndose en primer lugar cubrir el pasivo social; y el sobrante se repartirá entre los socios por partes iguales; b) O uno de los socios se hará cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente su parte. — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por los Tribunales ordinarios del Fuero Comercial de esta Capital Federal. En prueba de conformidad, se firma el presente, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Sobre raspado: "cláusulas" — "sucursales" — "pesos" — "quienes" — "la" — "arroje" — "establecido" — "vencimiento" — "disolución" — "Octava" — "Cuaquier": Vale. — Firmado: Aída Rebeca Janches. José Cayetano Almanzi.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.8|5 Nº 903 v.8|5|68

PAMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Amancio Cendon, argentino, casado, con domicilio en Piedras Nº 1399, departamento N, piso quinto, Capital Federal, cédula de identidad número un millón cuatrocientos noventa y siete mil setecientos setenta y dos de la Policía Federal; Luis Ernesto Remeseira, argentino, casado, con domicilio en Güemes tres mil setenta y uno, quinto piso, departamento C. de Capital Federal cédula identidad número tres millones cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro de Policía Federal; Juan Méndes, portugués casado, con domicilio en la calle Julián Alvarez número dos mil doscientos sesenta y seis, Capital Federal, cédula identidad número dos millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres de la Policía Federal; Celso González, argentino, casado, con domicilio en la calle Tres número veinticinco de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número cinco millones trescientos nueve mil quinientos noventa de la Policía Federal; Julio Alberto Giménez, argentino, casado, con domicilio en la calle Warnes número tres mil quinientos cuarenta y cuatro, Olivos, Provincia de Buenos Aires, cédula deidentidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y ocho de Policía Federal; José Manuel Florentino Gómez, argentino, casado, con domicilio en la calle Excelsior número novecientos cincuenta y dos departamento "E", Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, cédula identidad número dos millones quinientos veinte mil doscientos cuarenta y seis, de Policía Federal y Alberto Ramírez, argentino, casado, con domicilio en la calle Soler número seis mil ochenta y cuatro, departamento "A", Capital Federal, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos nueve de Policía Federal; todos hábiles y mayores de edad celebran contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad bajo el nombre de "PAMI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años apartir del quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, pudiéndose prorrogar de común acuerdo el plazo contractual. — Tercera: El domicilio se fija en la calle Doctor Enrique Finochietto novecientos ochenta y cinco de esta Capital, pudiéndose modificar por voluntad de los sociosi. Podrá desarrollar sus actividades e instalar sucursales, agencias, filiales o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en cinco mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que se suscribe de la siguiente forma: Amancio Cendón, Julio Alberto Giménez, Celso González, Juan Méndez y Luis Ernesto Remeseira: quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional cada uno; José Manuel Florentino Gómez y Alberto Ramírez, mil quinientas cuotas por un importe total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: El capital social se integra de la siguiente manera: a) El cincuenta por ciento del valor de las cuotas o sea la suma de dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, ya aportados en efectivo y bienes muebles conforme a detalle por separado. b) El saldo de dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional será aportado antes del treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Sexta: El capital social podrá aumentarse por decisión unánime de los socios, quienes tendrán derecho a suscribir e integrar cuotas en proporción a sus aportes sociales. — En caso de que alguno o algunos de los socios no desearen suscribir sus partes, serán repartidas entre los demás socios que aceptaren la suscripción en la misma proporción de su capital o en la que ellos mismos determinen. — Séptima: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación y|o distribución de golosinas, helados y productos afines al por mayor y|o menor. Podrá realizar también por sí, en representación de terceros o asociadas a terceros cualquier otra actividad industrial comercial y financiera afín, conexa, dependiente o derivada de la principal. Para tal fin la sociedad podrá adquirir vender, arrendar o transferir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, marcas y patentes, títulos y acciones; exportar o importar toda clase de mercaderías, imponer o cancelar gravamenes sobre sus bienes; celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades e instituciones oficiales o privadas, bancarias o no, nacionales o extranjeras, incluso el Banco Central, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrata. Constituir y aceptar toda clase de derechos reales, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos y en general participar en todos los demás actos que la ley autoriza a efectuar a las personas jurídicas de su naturaleza, pues la enumeración anterior no es limitativa. — Octava: La dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios y la administración a cargo de Amancio Cendón, José Manuel Florentino Gómez y Alberto Ramírez, quienes tendrán la misma jerarquía, responsabilidad y derechos entre sí. Solamente responderán a la Sociedad, quedando revestidos de las funciones de Gerentes, con las facultades de Ley, aun las requieran poderes especiales. — En ningún caso podrán comprometer a la Sociedad en actos u operaciones extrañas al giro societario ni en fianzas o garantías en favor de terceros, salvo aprobación por unanimidad de la totalidad de los socios. — Tendrán competencia para obligar a la Sociedad por importes de hasta ciento cincuenta mil pesos moneda nacional con la firma de dos de ellos. — Por montos de hasta trescientos mil pesos moneda nacional, deberán firmar los tres. — A partir de esta última cantidad sólo podrán contratar con la debida autorización de la sociedad. — Cualquier divergencia por competencia de funciones que se suscitase entre sí, será resuelta por los socios. — Novena: El mandato de los gerentes será de doce meses, prorrogables automáticamente por períodos similares y consecutivos, salvo pronunciamiento en contrario de los socios que representen el ochenta por ciento del capital. — Décima: La sociedad para sesionar necesitará la presencia de socios que representen como mínimo el ochenta por ciento de cuotas de capital, y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de cuotas de todo el capital social, salvo aquellos casos que prevén otras mayorías. — Los socios no podrán hacerse representar en las reuniones y en casos excepcionales podrán emitir su voto por medio de correspondencia fehaciente. — Décima primera. La sociedad podrá designar una o más personas, socias o no para ejercer más personas, socias o no para ejercer en forma conjunta o indistinta o sucesiva la fiscalización de la administración en forma que no obstruya el normal desenvolvimiento de las operaciones societarias, pudiendo en el acto de su nombramiento fijarles atribuciones o modos de operar. — Décima segunda: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales, sin perjuicio de las parciales o de simple comprobación que podrán realizarse cuando lo juzgue conveniente la sociedad. — El balance general se considerará aprobado si no mediare objeción de alguno de los socios, dentro de los diez días hábiles de haber sido sometido a su consideración. — Dicho documento será puesto a consideración de los socios antes del treinta de enero siguiente al cierre. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, de reservas especiales para déficit-futuros, y de las sumas que se convinieran para reservas y amortizaciones por leyes sociales o impositivas y las gratificaciones que a juicio de los socios se hayan hecho acreedores algunos colaboradores y empleados, se distribuirán entre los socios, en proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, podrán acumularse en la cuenta de ganancias y pérdidas, para ser enjugadas con ganancias posteriores o si los socios resuelven absorberlas con cargo a su cuenta personal se soportarán en proporción a los capitales aportados. — Décima tercera. Una vez transcurrido el plazo estipulado en la cláusula segunda, o bien decidido por unanimidad de la totalidad de los socios, la disolución de la sociedad, antes de la fecha estipulada, la liquidación del activo y pasivo de la misma será efectuada por uno o más socios y|o una o varias personas que no sean socios designados a tal efecto de común acuerdo por los socios. Quienes tengan a su cargo la liquidación de la sociedad están obligados a presentar relación detallada de su gestión. — Décima cuarta: Pasados doce meses desde su constitución, cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad, para lo cual deberá preavisar en forma fehaciente a los demás socios con una antelación de noventa (noventa) días. — A la fecha en que se produce el retiro se practicará un balance general a efectos de determinar el haber que le pudiera corresponder al socio saliente a esa fecha, al que le será reintegrado en un número de cuotas iguales y consecutivas que se determinará en esa oportunidad. — Dichas cuotas devengarán un interés igual al que rija en plaza, para las operaciones de descuento bancario. — Décima quinta: El socio que se retira de la sociedad tendrá derecho a percibir la parte proporcional de acuerdo al capital aportado, del valor llave, que resulte de promediar las utilidades superiores al quince por ciento del capital social, de los últimos tres ejercicios o del período. — El importe así determinado le será reintegrado en la forma establecida en la cláusula décima cuarta. — Décima sexta: En los casos de retiro de socios o liquidación de la sociedad, en que se determine la venta de bienes, muebles o inmuebles, y haya dudas sobre el valor de compra o venta de los mismos, se deberá requerir la previa conformidad de los socios, quienes se expedirán de la manera prevista en la cláusula décima primera. — Terminada la liquidación y notificada a los socios, se considerará aprobada si no fuera impugnada dentro de los diez días corridos desde la notificación, sin derecho a reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. — Décima séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes decidirán por mayoría de cuotas de capital, si los herederos del socio fallecido o incapacitado se incorporaran a la sociedad con la participación que éste tenía en la misma, para lo cual deberán unificar su representación. — En caso de decidirse la no incorporación de los herederos, la sociedad deberá reintegrarles a éstos el haber del socio fallecido o incapacitado en la misma, para lo cual se procederá de acuerdo a lo establecido en las cláusulas décima cuarta y décima quinta del presente contrato, debiendo realizarse el balance correspondiente, a la fecha de producido el fallecimiento en que se verifique la incapacidad. — Décima octava: Los socios podrán cederse libremente las cuotas de capital entre sí, pero solamente podrán hacerlo a terceros ajenos a la sociedad previa conformidad unánime de los restantes socios. — Igual derecho le corresponde a los herederos con representación unificada. — Décima novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, por aplicación o interpretación del presente contrato o al tiempo de liquidación o disolución será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, los que antes de entrar a conocer la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo de este último. — En prueba de conformidad firman el presente contrato todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Testado: del valor llave de, no vale. — Firmado: Amancio Cendon. — Julio A. Giménez. — Juan Mendes. — L. E. Remeseira. — C. González. — J. M. F. Gómez. — A. Ramírez.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.8|5 Nº 867 v.8|5|68

TALLERES SAN JOSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, los señores Antonio Lupazzi, italiano, casado, con cédula de Identidad Nº 4.533.423 de la Policía Federal, con domicilio en la Avenida Castañares 5597, Capital Federal; Gregorio Oliana, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 3.412.155 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Calderón Nº 1683, Capital Federal y José Di Bernardo, italiano, soltero, con cédula de identidad Nº 3.688.966 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Murguiondo 3683, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará TALLERES SAN JOSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la calle Murguiondo 3226, pudiendo trasladardo y establecer sucursales, agencias, representaciones y|o corresponsalías en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cuatro millones dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 4.002.000), divididos en cuatro mil dos (4.002) cuotas de capital de Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que han sido suscriptas e integradas por partes iguales correspondiendo a cada socio mil trescientas treinta y cuatro (1.334) cuotas de capital. El capital social ha sido integrado en la forma que se detalla en el Balance General practicado a tal efecto y que debidamente certificado se agrega al presente contrato y se considera parte integrante del mismo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta de mercadería en general, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, la compra y venta de bienes muebles, inmuebles y semovientes, ya sea por cuenta propia y|o de terceros. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, negocios y contratos que requiera su objeto, los siguientes: recibir y dar en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros valores; dar y tomar inmuebles en arrendamiento, industrializar y|o fabricar todo tipo de mercadería, construir, edificar, pedir dinero prestado sea de Bancos o particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires u otros organismos financieros nacionales, internacionales, extranjeros, privados o mixtos, sociedades o personas, dar y recibir cualquier derecho real de garantía, operar con los citados Bancos oficiales, firmando, girando o endosando documentos comerciales, operando en cuenta corriente, depositando o extrayendo y girando sobre fondos depositados y|o en descubierto, solicitar créditos y celebrar otra operación bancaria, constituir, aceptar o ceder hipotecas, prendas y cancelarlas y cualquier otro tipo de garantía, suscribiendo las escrituras públicas que sean necesarias y otorgar poderes especiales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios que se mencionan seguidamente a los que se inviste de las más amplias facultades, quienes actuarán en forma conjunta, dos de ellos por lo menos, en la forma que se expresa más ade-

lante. El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Antonio Lupazzi, conjuntamente con el socio señor Gregorio Oliana o el socio señor José Di Bernardo, quienes estamparán su rúbrica después de un sello con el nombre de la razón social. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años (99), a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y siete, sin embargo de común acuerdo entre las partes los socios podrán disolverla antes de la expiración de los plazos estipulados. Los socios podrán retirarse en cualquier momento, siempre que comuniquen a los restantes socios por escrito y con uan anticipación no menor de ciento ochenta (180) días la fecha en que deseare dejar de participar en la sociedad. En este caso los socios que continúen con la misma tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio renunciante, cuyo pago y evaluación se efectuará de común acuerdo entre comprador y vendedor de las cuotas mencionados. — Séptima: Los socios se comprometen a no usar de la firma social en fianzas o garantías hacia terceros, ni comprometerla a negociaciones ajenas a los fines sociales sin la previa autorización de todos ellos. — Octava: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios de la sociedad y las utilidades y|o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para la formación de la reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social y las reservas y previsiones que los socios estimen convenientes se distribuirán por partes iguales entre los mismos. — Novena: La sociedad podrá integrar, adquirir y|o formar parte de otras sociedades construidas y|o a construirse ya sea como socia y|o accionista. — Décima: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación por: a) Pérdida del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital, salvo que los socios resuevan continuar y hacerse cargo de las pérdidas; b) En las condiciones previstas en la cláusula sexta; c) Por imposibilidad de cumplir con los objetos sociales. En todos los casos actuarán como liquidadores de la sociedad los socios de la misma. — Undécima: En el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los socios supérstites o capaces podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería para representar los derechos y obligaciones del socio fallecido o su curador en su caso, o bien proceder a la liquidación de la sociedad la que en este caso se hará mediante la intervención de los socios supérstites o capaces y el representante legal de los derecho habientes del socio fallecido o incapaz. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de divergencia el nombramiento de árbitro único, éste será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firmado: Antonio Lupazzi, Gregorio Oliana y José D. Bernardo.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.8|5 Nº 821 v.8|5|68

CLINICA SANTA MONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, el doctor Juan Carlos de Arizabalo, argentino, mayor de edad, casado, médico, Libreta de Enrolamiento, Matrícula Individual número: cincuenta y dos mil setecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Céspedes número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos de la Ciudad de Buenos Aires y el doctor Vicente Dante Armando, argentino, mayor de edad, médico, domiciliado en la calle Gavilán número doscientos setenta y cinco de la Ciudad de Buenos Aires, casado, dicen: Que con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, los doctores Juan Carlos de Arizabalo, Edgardo Aristóbulo del Valle y Vicente Dante Armando, constituyeron por instrumento privado una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de "Clínica Santa Mónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos, con el objeto principal de dedicarse a la explotación del Sanatorio para enfermedades mentales y nerviosas con sede en la calle "Santa Rosa" número dos mil doscientos cincuenta de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desarrollar actividades que se relacionan directa o indirectamente con la profesión médica, tales como elaborar, importar o exportar medicamentos, etc., etc. — El término de duración de la sociedad se fijó en cinco años a partir del uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos, teniendo su domicilio y sede central en Florida, Partido de Vicente López, calle "Santa Rosa" número dos mil quinientos cincuenta. — El capital social lo constituía la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, suscripto totalmente e integrado en la siguiente proporción: doscientas cuotas de mil pesos, o sean doscientos mil pesos cada uno, de los socios. — El capital íntegramente cubierto se hallaba constituido por los muebles, útiles, instrumental, etc., conforme a un inventario y balance practicado a la sazón, que se consideró parte integrante del contrato. — Fallecido el socio Doctor Edgardo Aristóbulo del Valle, de acuerdo a la cláusula octava del relacionado contrato, la sociedad continuó con los herederos del fallecido, quienes judicialmente autorizados al efecto, con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, cedieron y transfirieron a los doctores Juan Carlos de Arizabalo y Vicente Dante Armando, las doscientas cuotas de mil pesos cada una; o sean doscientos mil pesos moneda nacional, que correspondían al causante doctor del Valle. — La sociedad relacionada fue inscripta el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número: tres mil ochenta, al folio: trescientos noventa y seis, libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial del Registro; y la cesión de cuotas el quince de marzo de mil novecientos sesenta y seis; número. trescientos setenta y ocho, folio: cuatrocientos cincuenta y cuatro, libro treinta y dos. — Agregan los doctores Juan Carlos de Arizabalo y Vicente Dante Armando: Que a partir del uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que retrotraen los efectos del presente, aprobando y ratificando las operaciones realizadas hasta la fecha por los socios a nombre de la sociedad, dan por clausuradas las operaciones sociales y por extinguida y disuelta por expiración del término, la sociedad que giraba en Florida, Partido de Vicente López, bajo la razón de "Clínica Santa Mónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando transferidas en forma irrevocable la totalidad de las existencias de la referida sociedad sin distinción de género alguno y su activo y pasivo a favor de la sociedad que por este mismo acto se constituye con la misma denominación social. — A tal efecto los doctores: Juan Carlos de Arizabalo y Vicente Dante Armando, hacen constar: Que se ha efectuado la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Capital Federal y el diario. b) Que dentro del término legal no se han deducido oposiciones. c) Que no adeudan impuestos. — En tal virtud los doctores Juan Carlos Arizabalo y Vicente Dante Armando, resuelven y convienen la constitución de una nueva sociedad para continuar con la explotación de las mismas actividades de la Clínica Santa Mónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada y llevándolo a efecto. — Declaran: Primero: Que a contar del día uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, declaran constituida entre ambos, la razón social "CLINICA SANTA MONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto principal de dedicarse a la explotación del Sanatorio para enfermedades mentales y nerviosas que los otorgantes tienen establecido en la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle "Santa Rosa" número dos mil quinientos cincuenta, pudiendo desarrollar otras actividades que se relacionen directa o indirectamente con la profesión médica y su ejercicio o en sentido amplio, tales como la elaboración, importación y exportación de drogas y medicamentos, instrumental, implementos, productos medicinales y cualquier otro elemento o actividad anexa, afín o complementaria que haga el arte de curar, sin limitación alguna. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, aprobando y ratificando las operaciones realizadas desde esa fecha por la sociedad y girará bajo el rubro de "Clínica Santa Mónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su asiento en Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle "Santa Rosa" número dos mil quinientos cincuenta, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercero: El capital social se halla constituido por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, suscripto totalmente e integrado también en su totalidad en las proporciones que se enuncian en el artículo siguiente. — Cuarto: El capital social de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, se encuentra representado por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: doctor Carlos de Arizabalo: trescientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, o sean: trescientos mil pesos moneda nacional, y el doctor Vicente Dante Armando, trescientas cuotas de un mil pesos cada una, o sean: trescientos mil pesos nacionales. — Quinta: En razón de su objeto la sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles y comerciales, industriales y|o financieras inherentes a aquél, dar y|o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias, agrarias u otras o sin ellas; comprar o adquirir por cualquier título, toda clase de muebles, inmuebles o semovientes; efectuar operaciones de valores accionarios, títulos, bonos de créditos oficiales y|o privados; realizar operaciones de cualquier clase con los Bancos oficiales y|o particulares, argentinos y|o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y|o cualquiera otro Banco oficial y|o privado, ya que estas designaciones son meramente enunciativas y no taxativas conforme a las Cartas Orgánicas y|o Reglamentos de los mismos: constituir, aceptar, transferir, abonar y|o cancelar hipotecas, prendas, prendas agrarias o de otro género, warrants; dar y|o aceptar bienes muebles y|o inmuebles, títulos, bonos de crédito, valores accionarios en pago y|o en cobro de deudas y|o créditos respectivamente: constituir o dividir condominios; arrendar como locadores o locatarios por término que excede o no de cinco años, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar y|o transferir los bienes sociales, muebles, inmuebles, títulos, acciones, bonos de crédito y documentos, presentar, tomar, ejecutar, ceder y|o transferir licitaciones públicas o privadas del Gobierno de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidades, entidades autónomas o autárquicas del Estado, Bancos Oficiales y|o particulares ya sean nacionales y|o extranjeros y|o mixtos; ocurrir ante cualquier repartición pública o privada; nombrar, remover, suspender, despedir empleados, fijando sueldos o salarios o remuneraciones especiales; cobrar o percibir fondos, ya sea judicial o extrajudicialmente; girar, aceptar, endosar o suscribir letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos o extracciones de valores y|o fondos en Bancos Oficiales y|o particulares; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra depósito o en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias; celebrar arreglos y|o transacciones incluso comprometer en árbitros arbitradores con facultad éstos y aquéllos para nombrar un tercero en caso de discordia; acordar esperas y|o quitas; conferir poderes generales y|o especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones legales en vigencia y revocarlos; otorgar, aceptar y firmar los contratos, escritos, escrituras y documentos públicos y|o privados que sean del caso abonando y|o percibiendo el precio de las operaciones, aun cuando haya plazo para el pago; tomar títulos, acciones o certificados en pago y enajenarlos y realizar todos los demás actos de enajenación, disposición y|o adquisición de toda clase de bienes muebles y|o inmuebles o de administración indispensables para el objeto y fin de la sociedad; aceptar y dar comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier especie ya que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. — Sexto: La Gerencia y Administración de la sociedad será ejercida por los dos socios, quienes deberán actuar en todos los casos conjuntamente, no pudiendo en ningún caso emplear la firma social en negocios ajenos al objeto social, fianzas, avales o garantías de ninguna naturaleza a favor de terceros. — Séptimo: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que se estime convenientes que quedarán automáticamente aprobados si no se observaran por telegrama colacionado dentro de los treinta días. De las utilidades líquidas y realizadas se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y uno por ciento que se fijará por los socios para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva instituir para otros fines y los de la Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes de trabajo y de previsión social. Las amortizaciones de los bienes se realizarán conforme a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. El resultado neto sean utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a su capital integrado. — Octavo: La sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado para su duración, a pedido de cualquiera de los socios si la misma acusare en sus negocios una pérdida del treinta por ciento del capital social al final de cualquier ejercicio anual. La cantidad que arroje la liquidación de la sociedad luego de cubiertos todos los gastos y el pasivo que hubiere, será repartido entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Noveno: Los socios podrán incorporar a la sociedad a un tercero y|o ceder total o parcialmente sus cuotas y podrán igualmente los socios cedérselas entre sí. — Décimo: La sociedad se disolverá: a) Por acuerdo mutuo de los socios. b) Por expiración del término prefijado a no ser que resuelvan prorrogarla por un nuevo período. La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan de acuerdo al último balance practicado o que se practicare de inmediato. b) Por ceder su cuota al socio sobreviviente. Para el caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado optaren por el reembolso del capital, lo percibirán en cuatro anualidades iguales y sucesivas con más el interés bancario sobre los saldos pagadera la primera cuota del año del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo primero: Toda resolución se adoptará por mayoría de capital; y cualquier duda o divergencia que se sucite entre los socios o los herederos del socio fallecido o incapacitado tanto durante la vigencia del contrato como en la disolución y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes designarán un tercero antes de entrar a conocer. El fallo de los arbitradores será inapelable y la elección de éstos deberá recaer inexcusablemente en médicos o profesionales de reconocida competencia en la actividad a que se dedica esta sociedad. Las partes renuncian expresamente a la jurisdicción judicial contenciosa para cualquier cuestión relacionada con el presente contrato, su desenvolvimiento, rescisión y liquidación. La liquidación será practicada en todos los casos por los socios, quienes procederán con arreglo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — De Conformidad con las once cláusulas que preceden, se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado, firmando el presente contrato social en el lugar y fecha de su otorgamiento, autorizándose ampliamente a cualquiera de los firmantes para efectuar los trámites de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Juan C. de Arizabalo. — V. D. Armando. — E|L.: "y exportación". Vale.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el doctor Juan Carlos de Arizabalo, argentino, mayor de edad, casado, mádico, con libreta de enrolamiento matrícula individual cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Céspedes número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos de la ciudad de Buenos Aires; y el doctor Vicente Dante Armando, argentino, mayor de edad, médico, domiciliado en la calle "Gavilán" número cuatrocientos ochenta de la ciudad de Buenos Aires, casado, de común acuerdo resuelven modificar el artículo segundo del Contrato celebrado con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, que quedará redactado en la forma siguiente: "Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, aprobando y ratificando las operaciones realizadas desde esa fecha por la sociedad y girará bajo el rubro de "Clínica Santa Mónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su sede social y asiento en la ciudad de Buenos Aires, calle "Santa Fe" número mil ciento cincuenta y nueve; y la Clínica Santa Mónica en Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle "Santa Rosa" dos mil quinientos cincuenta; pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y|o del extranjero. De conformidad firman la presente modificación de contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento, autorizándose

recíprocamente los firmantes para efectuar los trámites de inscripción juntamente con el contrato original en el Registro Público de Comercio. — Juan C. de Arizabalo. — V. D. Armando. — Para el Registro Público de Comercio se expide la presente copia a los efectos de su inscripción. — Juan Carlos de Arizabalo. — Vicente Dante Armando.

Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.800. — e.7|5 Nº 521 v.7|5|68

WATTERLING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de lautorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Abril del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Eduardo Natalio Curchmar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2292, 1º piso, Dto. 4; Ricardo Rafael Farcu, argentino, casado, domiciliado en Carabobo Nº 64, 1º piso, Dto. 5; Máximo León Bauab, argentino, casado, domiciliado en Gallo Nº 1645, 3º piso, Dto. 17 y Samuel Prybulski, polaco, casado, con domicilio en José Evaristo Uriburu Nº 1438, 3º piso, Dto. "C", todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primera: Los arriba nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "WATTERLING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial, legal y sede social, será en la actualidad en la calle Sarmiento Nº 2290, Capital Federal, sin perjuicio de cambios ulteriores, pudiendo instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse al comercio de compra venta de toda clase de artículos de tocador, de perfumería y de cosmética en general. Sin perjuicio de ellos, la sociedad podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, exportación, importación, representación y|o cualquier clase de intermediación en el ramo citado, o sobre cualquier otra especie de mercaderías, materias primas y|o productos elaborados que los socios estimaren conveniente para los intereses sociales. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de tres años a contar desde el día 1º de febrero de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al término de un ejercicio comercial, previa notificación por telegrama colacionado efectuada a los demás socios y dirigida al domicilio social con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio que corresponda. — En tales circunstancias, los socios restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente, las que serán abonadas —conjuntamente con los demás conceptos que integran su haber— en ocho (8) cuotas trimestrales, pagaderas por trimestres vencido a partir de la fecha del retiro. — El pago de las cuatro (4) primeras cuotas sumará el 33 % del haber total, y el de las cuatro (4) últimas alcanzará el 67 % restante. — Las cuotas pendientes de pago devengarán a favor del socio saliente un interés anual cuya tasa será igual a la que perciba el Banco de la Nación Argentina en los descuentos comerciales que otorgue y que se halle vigente a la fecha del retiro. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional ($ 2.100.000,—), dividido en dos mil cien (2.100) cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000,—) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, en la siguiente proporción: el señor Eduardo Natalio Curchmar, mil cincuenta (1.050) cuotas, o sea un millón cincuenta mil pesos m|n. ($ 1.050.000); el señor Ricardo Rafael Farcú, trescientas cincuenta (350) cuotas, o sea trescientos cincuenta mil pesos m|n. (pesos 350.000,—); el señor Máximo León Bauab, trescientas cincuenta (350) cuotas, o sea trescientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 350.000,—) y el señor Samuel Prybulski, trescientas cincuenta (350) cuotas, o sea trescientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 350.000.—). — Los aportes mencionados se hallan totalmente integrados en bienes, según balance e inventario practicado por los socios y suscripto por los mismos, el que se considera formando parte integrante del presente contrato. — El capital social podrá ser aumentado por nuevos aportes de los socios y|o de terceros, o por capitalización de utilidades, si las necesidades de la sociedad lo requieren y los socios así lo resolvieren. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán con el carácter de gerentes, sin limitación de facultades, pudiendo efectuar cualquier acto o gestión administrativa que no perjudique los intereses de la sociedad. — Sin perjuicio de ello, se conviene que el socio señor Eduardo Natalio Curchmar tendrá a su cargo la atención personal de los negocios sociales, a los que deberá dedicar todo su tiempo y energías. — Por las mencionadas tareas, el señor Curchmar, independientemente de su condición de socio, gozará de una retribución que queda establecida en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000,—) mensuales. — La mencionada retribución regirá única y exclusivamente durante un período continuado de doce (12) meses, al término del cual el señor Eduardo Natalio Curchmar seguirá teniendo a su cargo la atención personal de los negocios de la sociedad, sin derecho a remuneración especial de ninguna naturaleza por el desempeño de las mencionadas funciones. — Séptima: La sociedad queda legalmente representada y obligada con la firma conjunta del socio gerente señor Eduardo Natalio Curchmar con la de cualquiera de los otros tres socios gerentes, indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única salvedad de lo que dispone la cláusula octava. — Queda establecido que en caso de ausencia, impedimento o incapacidad del socio Eduardo Natalio Curchmar, el uso de la firma con la misma amplitud de facultades y atribuciones, estará a cargo, en forma conjunta, de dos de los socios restantes indistintamente. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social para garantías o fianzas en favor de terceros. Octava: Para la compra y|o venta de bienes inmuebles y constitución de hipotecas, como también para la venta y|o transferencia del fondo de comercio que constituye esta Sociedad, se necesitará la conformidad y firma conjunta de todos los socios. — Novena: El día 31 de mayo de cada año se practicará un Inventario y Balance General, el que será tratado por los socios dentro de los sesenta (60) días de realizado. Las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 o|o de las mismas para constituir el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas se repartirán en la misma proporción. — Décima: Queda establecido que durante el lapso que transcurra hasta el cierre del primer ejercicio comercial, los socios no podrán realizar retiros de ninguna naturaleza, con la única excepción de la asignación mensual establecida para el socio Eduardo Natalio Curchmar, según lo dispuesto en la cláusula sexta. Al cierre del primer ejercicio, en el caso de haber utilidades líquidas y realizadas, sólo podrá ser distribuido y retirado por los socios el cincuenta por ciento (50 o|o) de las mismas, debiendo mantenerse el resto en reserva para su futura capitalización. Al cierre del segundo ejercicio, y en el caso de obtenerse utilidades, sólo podrá ser distribuido y retirado por los socios hasta el setenta y cinco por ciento (75 o|o) de las mismas, debiendo también en este caso, mantenerse el resto en reserva para ser capitalizado. En el caso de que alguno de los socios no retire la totalidad o parte de las utilidades que le correspondan, las mismas no devengarán interés alguno a cargo de la sociedad. — Décimo Primera: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o la incapacidad, legalmente declarada, de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. Su giro normal continuará con los socios restantes, quienes podrán aceptar el ingreso de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación. En caso de no aceptarse dicho ingreso, los socios restantes podrán adquirir la parte que por todo concepto corresponda al socio fallecido o incapacitado hasta el día de su deceso o incapacidad, abonando el monto que se determine en un plazo de treinta y seis (36) cuotas mensuales consecutivas, contadas desde la fecha en que se produjo tal hecho. El importe de las cuotas se establecerá sobre las siguientes bases: a) el monto de las 12 cuotas mensuales correspondientes al primer año, alcanzará el 20 o|o del total del haber; las 12 cuotas del segundo año, sumarán el 30 o|o del haber; y c) las 12 cuotas del tercer año totalizará el 50 o|o del haber a reintegrar. — Las cuotas pendientes de pago devengarán un interés anual cuya tasa será igual a la que perciba el Banco de la Nación Argentina en los descuentos comerciales que otorgue y que se halle vigente a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décima Segunda: En el caso de que se produzca la pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social, la sociedad se considerará disuelta y en liquidación, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida. Resuelta la liquidación de la sociedad, ésta se hará por intermedio de los socios. — Décimo Tercera: Si los socios lo consideran conveniente, la sociedad podrá transformarse, en el momento en que así se resuelva, en otra de forma jurídica diferente. — Décimo Cuarta: La sociedad deberá llevar un Libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios relacionadas con el nombramiento y remoción de Gerentes, retribución de los mismos, aprobación de Balances, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo Quinta: En caso de suscitarse divergencias entre los socios, o en su caso, entre los socios y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, las mismas serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de deliberar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo de este último será inapelable, obligándose desde ya los socios, a su estricto cumplimiento. — Décimo Sexta: En todos los casos no previstos en el presente, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes intervinientes, se ratifican y firman el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Eduardo Natalio Curchmar, Ricardo Rafael Farcu, Máximo León Bauab, Samuel Prybulski.

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.680.— e.7|5 Nº 731 v.7|5|68

LLODAVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Bernabé Llorens, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 1672, Martínez; Palmiro D'Amico, argentino, casado, domiciliado en Marconi 2244, Olivos; Francisco Vallone, argentino, casado, domiciliado en Conesa Nº 3063, Capital, únicos integrantes de LLODAVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Reg. Público de Comercio el 18 de mayo de 1965, bajo el Nº 995, al Fº 140 del Libro 49 de Contratos de S. R. L., y el señor Carlos Alberto Llorens, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano 2347, Martínez, todos hábiles para contratar y mayores de edad, convienen: Primero: El señor Palmiro D'Amico cede y transfiere en propiedad a favor del señor Bernabé Llorens 200 cuotas de capital por un valor de $ 200.000.—, valor nominal, que posee en la mencionada sociedad; el señor Francisco Vallone cede y transfiere en plena propiedad a favor de Bernabé Llorens 120 cuotas de capital por valor de $ 120.000.—, valor nominal, que posee en la mencionada sociedad; el señor Francisco Vallone cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Carlos Alberto Llorens, ochenta cuotas de capital por un valor de $ 80.000.—, valor nominal, que posee en la mencionada sociedad. — Segundo: La cesión se realiza en la fecha y en la forma siguiente: por la suma de $ 200.000.— abonada por el señor Bernabé Llorens al señor Palmiro D'Amico; por la suma de $ 120.000, abonada por el señor Bernabé Llorens al señor Francisco Vallone y por la suma de $ 80.000.— abonada por el señor Carlos Alberto Llorens al señor Francisco Vallone, que los cedentes declaran haber recibido en efectivo antes de ahora a su entera satisfacción de mano de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Tercero: Los señores Palmiro D'Amico y Francisco Vallone en virtud de la cesión que efectúan se apartan totalmente de la sociedad Llodava, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inclusive de la gerencia que ejercía, declarando que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad. — Cuarto: Los señores Bernabé Llorens y Carlos Alberto Llorens, únicos actuales componentes de la sociedad, resuelven modificar el contrato social en lo que hace a la incorporación del socio Carlos Alberto Llorens, como gerentes de la sociedad, con todos los derechos y obligaciones que establece el Art. 5º del citado contrato; y asimismo modificar el domicilio social que en lo sucesivo será en Núñez 1723, Capital Federal; en cuanto al Art. 6º el saldo de las utilidades o las pérdidas será distribuido en relación al capital aportado por cada uno de los socios, quedando subsistentes las demás cláusulas no expresamente modificadas por el presente. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 18 días del mes de abril de 1968. — Fdo.: Bernabé Llorens, Palmiro D'Amico, Francisco Vallone, Carlos Alberto Llorens. — Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.320. — e.7|5-Nº 730-v.7|5|68

ADITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo de 1968, entre los señores Italo Alfredo Bonomi, argentino, Alfredo Bartolomé Félix Bonomi, italiano, Jacinta Bertoldi de Bonomi, italiana y el Sr. Bartolomé Bonomi, italiano, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle A. Storni 2490 de José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires, y como únicos componentes de "ADITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo el número 1173 al Fº 197 del Lº 53 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con fecha 7 de junio de 1967 y (posteriores modificaciones); han resuelto lo siguiente: — Modificar las cláusulas "segunda", "cuarta", "quinta, primer párrafo", "octava" y "novena", las que en definitiva quedarán redactadas de las siguiente manera: — Cláusula Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día 1º de octubre de 1965, pero si alguno de los socios deseare retirarse deberá preavisar a los otros en forma fehaciente con una anticipación de ciento veinte días. — En estos casos el socio saliente deberá transferir sus cuotas sociales a los demás componentes de la sociedad, en forma proporcional a las cuotas que éstos tuvieren aportadas. — Los demás componentes le deberán abonar el valor nominal de sus cuotas, con más el saldo que le corresponda del fondo de reserva legal y con más o menos el saldo de su cuenta particular (si la hubiere) a la fecha de su retiro. La liquidación será abonada del modo que se indica en la cláusula octava, no teniéndose en cuenta revaluación de activo y valor llave. — Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional devididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios, conforme al balance que se agrega y que forma parte del presente en la siguiente proporción: Italo Alfredo Bonomi, seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional, Jacinta Bertoldi de Bonomi, seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional, Alfredo Bartolomé Félix Bonomi, ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y Bartolomé Bonomi, ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cláusula Quinta: Primer párrafo: — "La sociedad será dirigida y administrada por los socios Italo Alfredo Bonomi y Jacinta Bertoldi de Bonomi en calidad de gerentes, en forma indistinta y sin limitación alguna... — Cláusula Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los restantes no admitirán a sus herederos sino que se practicará un balance e inventario a esa fecha y se depositará en el juicio sucesorio lo que le corresponda al socio fallecido o se le abonará al socio incapacitado lo que le corresponda. — Ese monto se liquidará en seis cuotas trimestrales e iguales, debiendo abonarse la primera a los treinta días del fallecimiento o incapacitación, todo con un interés anual del quince por ciento; tal liquidación será efectuada por el administrador juntamente con el representante, de los herederos del socio fallecido, o del socio incapacitado. En todos los casos no se tomará en cuenta a efectos de la liquidación el activo y valor llave y/o revaluación del activo. — Cláusula Novena: Para proceder a la interpretación de este contrato, divergencia o diferencias que pudieran surgir en razón del mismo, se designarán árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo éstos antes de comenzar a actuar, designar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha susodicho. Endo, Suma, vale. S|R.: 1173, 197, 7 junio, 1967, valen, y posteriores modificaciones, no vale. — Fdos.: A. Bonomi. A. B. F. Bonomi. I. J. B. de Bonomi y B. Bonomi. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720 — e.8|5-Nº 802-v.8|5|68

DIVINATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, que don Jorge Ricardo Rodríguez, cede y vende a su valor nominal las 300 cuotas de capital de que es titular en DIVINATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del socio Isaac Mardoqueo Winograd con efecto al 31 de julio de 1965, fecha desde la cuál se considera desvinculado, separado y desligado de la referida sociedad, no teniendo nada que reclamar de la misma, ni de sus componentes, todo según escritura del 14 de diciembre de 1966, pasada ante el escribano R. A. Saraví Tiscornia. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 880 — e.8|5-Nº 775-v.8|5|68

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 3 de febrero de 1968, y con efecto al 31 de diciembre de 1967, ha sido disuelta totalmente la sociedad colectiva "PASCUAL HERMANOS Y COMPAÑIA", calle Sarmiento 2269, Puestos Internos 12 y 14, Capital, haciéndose cargo activo y pasivo los socios Francisco Pascual y Manuel Pascual.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 600 e.8|5 Nº 1.867 v.8|5|68

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 28 de febrero de 1968 y con efecto al 31 de diciembre de 1967, ha sido disuelta totalmente la sociedad colectiva "JOSE HERNANDEZ Y HERMANOS", calle José Luis Cantilo 3699, Capital, haciéndose cargo activo y pasivo el socio Trinidad Hernández.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 560 e.8|5 Nº 1.868 v.8|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GEORGES LOUIS MARCEL CLAUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 1.922 v.10|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA BAUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720 e.8|5 Nº 1.759 v.10|5|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría 3, cita a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante don MOAURO MIGUEL MOAURO y/o MIGUEL MOAURO, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.080 e.8|5 Nº 1.887 v.10|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 1.906 v.10|5|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUBERTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 1.859 v.10|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DAMELIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720 e.8|5 Nº 1.962 v.10|5|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NGELICA COLOMBO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 e.8|5 Nº 1.802 v.21|5|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA DI SALVO de PALOMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$840.— e.8|5-Nº 1.847-v.10|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ALTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.8|5-Nº 1.797-v.10|5|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GRONE de CAMPODONICO. — Publíquese por tres días.
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.8|5-Nº 1.763-v.10|5|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO POLINORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.8|5-Nº 1.768-v.10|5|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA MOLINA SALAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.8|5-Nº 1.776-v.10|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO LEW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.8|5-Nº 1.807-v.10|5|68

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA FIORE de AMODEO y ANTONIO AMODEO. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.8|5-Nº 1.823-v.10|5|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA LOPEZ de PARAPAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.8|5-Nº 1.953-v.10|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ DOS ANJOS PIRES de JOAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo tres de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. —e.8|5-Nº 1.893-v.10|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO MANUEL BENITEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.8|5-Nº 1.824-v.10|5|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por quince días a don MARIO RAMON PIQUE para comparecer en juicio "Muñoz de Pique Nelly A. c.Pique Mario R. s.Divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720 e.8|5 Nº 1.871 v.9|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ANGEL SERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e.8|5 Nº 1.765 v.10|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BAROSSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 1.944 v.10|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ADOLFO ZUNINO y doña JULIA ARBERAS de ZUNINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 1.856 v.10|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. THYRA CATALINA OLOFSSON de WENK. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 1.849 v.10|5|68

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN OSCAR REYES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.8|5 Nº 1.914 v.21|5|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL PINDARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720 e.8|5 Nº 1.916 v.10|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERSCH FRAIBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 1.860 v.10|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA IZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.8|5 Nº 1.909 v.10|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO DE MATEO y de doña SATURNINA GONZALEZ DE DE MATEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 960. — e.8|5 Nº 1.800 v.10|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ATILIO JOSE GIROLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.8|5 Nº 1.813 v.10|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ANDRES ODDONE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.8|5 Nº 1.942 v.10|5|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAROTTA de SPINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720. — e.8|5 Nº 1.842 v.10|5|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL AVERBAJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 24 de abril de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.8|5 Nº 1.826 v.10|5|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ROMANELLI de PICORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.8|5 Nº 1.840 v.10|5|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO ZAJELENCZYC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.8|5 Nº 1.822 v.10|5|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720. — e.8|5 Nº 1.783 v.10|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADRIANA VARSI de ARLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.8|5 Nº 1.787 v.10|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO RODOLFO PEDRO NASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.8|5 Nº 1.761 v.10|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANNIETA ALEJANDRA VICINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.8|5 Nº 1.855 v.10|5|68

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VALLES y de doña AMALIA LAFUENTE de VALLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960.— e.8|5 Nº 1.913 v.10|5|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de OSVALDO CESAR VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 1.936 v.10|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DE VITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 1.967 v.10|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERSCH ERLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 1.858 v.10|5|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA o PALMA ROSA GHIANNI de PAGANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 1.981 v.10|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA TIZZANO de ESPASANDIN — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 1.862 v.10|5|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION RIDAURA viuda de GHISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 1.796 v.10|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAR-

LOS PARISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 1.835 v.10|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MAURICIO DUWAVRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 1939 v.10|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO GONZALEZ CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 1.794 v.10|5|68

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS KUALICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 1.751 v.10|5|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA D'AGOSTINO de CATANIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 960 e.8|5 Nº 1.890 v.10|5|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO SERRA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.8|5 Nº 1.866 v.10|5|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GITEL KUTTENPLAN de KOTLARCZY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 1.930 v.10|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO MANUELA SUAREZ RIAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 1.841 v.10|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SIBONA o SCIBONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 1.863 v.10|5|68

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PONCIANO IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 1.968 v.10|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA MARIA JOSEFA CERIMEDO Viuda de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.8|5 Nº 1.983 v.10|5|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RIOBO y DOLORES CAMPOS de RIOBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
2.800 e.8|5 Nº 1.861 v.21|5|68

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d don JUAN BRUNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720 e.8|5 Nº 1.834 v.10|5|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE GARATE o GARATTE, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840 e. 8|5 Nº 1.956 v. 10|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR ALFONZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e. 8|5 Nº 1.788 v. 10|5|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Eduardo D. Creviotto, secretario.
$ 720 e. 8|5 Nº 1.879 v. 10|5|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL DONATELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e. 8|5 Nº 1.764 v. 10|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL ROSARIO ALAYON de GUADALUPE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, a los 4 días de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 8|5 Nº 1.795 v. 10|5|68

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis Vincent Gache, Secretaría Nº 54 del Dr. Ricardo Heidenreich, cita a herederos y acreedores de don JUAN JOSE LANZIERI, por treinta días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e. 8|5 Nº 1.772 v. 21|5|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIANO LAZARO LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840 e. 8|5 Nº 1.964 v. 10|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, en autos "Aramburo Maria Silvestre Flora, ausencia con presunción de fallecimiento", se cita a doña MARIA SILVESTRE FLORA ARAMBURO a estar a derecho por sí o por apoderado. — Publíquese una vez cada mes durante seis meses. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1968 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 360 e. 8|5 Nº 1.808 v. 8|5|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº treinta, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUTA-GAZDA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo seis de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840 e. 8|5 Nº 1.884 v. 10|5|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ARCANGEL LARCHER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1968 — César D. Yáñez, secretario.
$ 840 e. 8|5 Nº 1.883 v. 10|5|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES JORGE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e. 8|5 Nº 1.985 v. 10|5|68

JUZGADO NACIONAL DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA BOTTURA de GAUDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 720. — e.8|5 Nº 1.836 v.10|5|68

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA o JULIA ENCARNACION RAMOS de LAJE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 840. — e.8|5 Nº 1.903 v.10|5|68

Nº 10

El Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ANTONIO LARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 720. — e.8|5 Nº 1.832 v.10|5|68

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA COSTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720. — e.8|5 Nº 1.976 v.10|5|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por seis días a LORENZA CLOTILDE BOTTO de PURITA, PEDRO CARMELO MERCADO y subinquilinos y/u ocupantes de Sayos 5516/18, a contestar demanda, en autos "Costa Angel c/Botto de Purita Clotilde L. y otros, s/desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Alejandro Kamanecky, secretario.
$ 1.320. — e.8|5 Nº 1.889 v.10|5|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN FERRARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 720. — e.8|5 Nº 1.986 v.10|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "PICASSO, S. A. C. I." (Expediente Nº 25235). Fecha provisoria de cesación de pagos: 11 de setiembre de 1966. Síndico contador: Jorge Enrique Prado, domiciliado en la calle Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 20 días. Señálase el día 30 de julio de 1968, a las 13 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos y/o entrega de ibenes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.200. — e.8|5 Nº 1.923 v.14|5|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "PIÑOL de TORRE MARIA GLORIA y JUAN PERICLES TORRE". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de junio de 1961. — Síndico: Germán Atilio Seoane, con domicilio en Pueyrredón 2348, 5º piso "A" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. — Señálase la audiencia del día 25 de junio de 1968, a las 15 horas, para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.000.— e.8|5-Nº 1.888-v.14|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, la quiebra de ELGE, S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de septiembre de 1962. — Síndico: Rosario Félix Romanelli, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, Of. 111|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. — Señálase el 27 de mayo de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Carlos Alberto Lecorburu, secretario.
$ 3.600.— e.8|5-Nº 1.878-v.14|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "HERMIDA Y CIA. CIGARRILLOS Y GOLOSINAS. — SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Jonás Lew, con domicilio en la calle Paraná 580, piso 5º "K" los justificativos de sus créditos. — El día 18 de julio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.000.— e.8|5-Nº 1.979-v.14|5|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a BERNARDO EMBOM, FERNANDO RAUL REGATKY e ISMAEL EMBOM, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio "Creaciones Horana, S. R. L., s|Quiebra". — Incidente de Calificación de Conducta', bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.600.— e.8|5-Nº 1.908-v.14|5|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

Nº 6

Por resolución del señor Juez del Sexto Juzgado, se hace saber a los señores acreedores de "PAVON Y MONTILLA, S. R. L.", en el juicio de Convocatoria de Acreedores, que la audiencia para la verificación de los créditos ha sido prorrogada para el día tres de junio del corriente año, a las dieciséis horas, habiendo sido designado en autos Síndico el señor Contador don Francisco Luis Ferrotat Maury, domiciliado en calle General Acha 185 Sur, Escritorio 4 - Ciudad. - San Juan, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Elena E. de Alvarez, Aux. autorizante.
$ 3.200.— e.8|5-Nº 1.872-v.14|5|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos caratulados "CUCCI JOSE y otros sus sucesiones", que el martillero Ricardo del Cerro Abella, rematará el día 19 de mayo de 1968, a las 15 horas, sobre el inmueble, la propiedad calle Pasaje Venialvo Nº 3555 entre las de Boedo y Maza, lote 23 Fracción "A" que mide según títulos 8 metros 66 de frente S.: 19 metros en su costado O. y 18 metros 85 cts. en su costado E. — Base $ 43.576 m|n. al contado. — La finca se encuentra ocupada por herederos. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 5.400.— e.8|5 Nº 1.766 v.14|5|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "GOMEZ o GOMEZ POMBO, DANIEL MARTIN s|Sucesión, Expediente Nº 11.637|16, que el martillero propuesto por las partes, Adolfo Bullrich y Cía Ltda. S.A. rematará en el Club Almafuerte, Las Rosas, Pcia. de Santa Fe, el miércoles 15 de mayo de 1968, a las 14 horas, una fracción de campo de 247 Has 43 as., 5 cas., formada por tres lotes, ubicada en el Departamento Belgrano, próxima a la localidad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe. — Base: $ 67.500 m|n. por Hectárea. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. — Saldo: 32 o|o al contado a la escrituración, dentro de 30 días de aprobado el remate, dándose entonces la posesión, y 60 o|o restante en seis semestres iguales con intereses 15 o|o anual pagaderos por semestres adelantados. — Libre de ocupantes y con todo lo adherido al suelo. — Si el comprador acepta facilidades de venta, la escritura será ante el Escribano Juan Carlos San Pedro, Reconquista 491, piso 3º, Capital Federal. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 3.000.— e.8|5 Nº 1.877 v.10|5|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en autos RITTER ENRIQUE c|MARTINEZ CARLOS ANTONIO s|ejec., Expte. Nº 122.305, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el día 21 de mayo, a las 18.20 horas, en Tucumán 1575, el siguiente bien: Una cortadora de fiambres marca Bianchi, mod. B. 8 Nº 5.496 uso comercial, que se exhibe en Provincias Unidas Nº 881, San Justo, Bs. As. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.120.— e.8|5 Nº 1.927 v.9|5|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el Expediente número 17.204, año 1967, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 10 de mayo, a las 15.30, la Unidad número 11, ubicada en el 5º piso del Edificio calle Suipacha 1037. Sup. tot. cubierta 44,97 m.c. Porcentual 3,80 o|o. — Se entrega desocupado. — Deuda por expensas comunes al 1º de marzo de 1968 $ 263.739. — Cuota mensual $ 3.990 con reajuste trimestral. — Base $ 870,800. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.920.— e.8|5 Nº 1.825 v.10|5|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "MIR FULIANA, JAIME y otra sucesiones", que el martillero Horacio Jorge Canale rematará el 18 de mayo de 1968, a las 15 horas, en la misma, la finca calle Tejedor 525, Capital Federal, entre José María Moreno y Craig, edificado en el Lote 3, Manzana a) que mide, según título: 10 m. frente al Sud Sudeste, 11 m. contra frente Nord Nordeste, 15 m. 58 costado Este Nordeste y 11 m. 07 costado Oeste Sudeste. — El inmueble se encuentra totalmente ocupado. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Venta al contado. — Base $ 450.666 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.8|5 Nº 1.892 v.10|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días en autos: "LA TERCERA, CIA. DE SEGUROS c|TACCONE, ALBERTO, s|ejec.", que el martillero Julio I. Piñero rematará el día 13 de mayo próximo, hora 15, en Santa Fe 5007, donde se exhibe, un televisor marca Hallicrafters. Sin base, al contado y el 10 o|o de comisión.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 720 e.8|5 Nº 1.987 v.9|5|68

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por 3 días en los autos "CIA. ARG. de INVERSIONES AVELLANEDA, S. A. c SCHAB ALEJANDRO, s|ejec. hip.", Expte. 83.606, que el martillero Don Enrique H. Corigliano, c|oficinas e|Rivadavia 1273, Cap. Fed., 37-6670, venderá en subasta pública, el día martes 14 de mayo de 1968, a las 11 hs., en sus oficinas: Un lote de terreno, designado con el Nº 21, de la Manzana 5, ubicado en el Barrio "Los Manzanos", Partido de Quilmes, Pcia. de Bs. As., que mide: 10 m. fte. S.O. por 44 m. 42 de fondo. Sup. total: 444 m. 25. Nom. Cat.: Circ. V — Sec. E. — M. 16 — Parcela 21. — Base $ 17.137. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupado.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Juan Carlos H. Izeta, secretario.
$ 2.280 e.8|5 Nº 1.837 v.10|5|68

EN LO COMERCIAL
JUZGADOS NACIONALES

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 (tres) días en el juicio "ALBERTI ANGEL BAUTISTA c|ALBERTO P. MARTINO y CEFERINO PAZ, sobre prenda", que el martillero Hugo Emilio De Ritis, rematará el día 21 de mayo de 1968, a las 12 horas, en Moreno 1441, un automóvil marca Ford, modelo año 1953, sedán, 4 puertas, motor Nº P3EG-165661, chapa de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.042.351. Patente paga año 1966, en el estado en que se encuentra. El mismo se exhibe en Aizpurúa 3265, Capital. Base pesos 274.820. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. Ptos.). — Expediente Nº 23.020.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.520 e.8|5 Nº 1.943 v.10|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ESTEVEZ JULIO CESAR c| BORDACHAR FRANCISCO AMADO, s| ejec. prend.", que el martillero Horacio Vicente Cambareri rematará en Los Tilos . Arroyo Santa Catalina, de Esteban Echeverría, donde se exhibe, el 18 de mayo de 1968, a las 10.30 hs.: Un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1961, tipo camión, con motor Nº OM-312987185693, Serie L-312|42, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 753-257, con 6 ruedas armadas, 1 acoplado usado, marca Montenegro, modelo año 1962, Nº 0570, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 619-536, con 8 ruedas armadas, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 1.000.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.640 e.8|5 Nº 1.932 v.10|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Sec. Nº 6, comunica por 3 días en autos "BARRAGAN FRANCISCO y Otro c|SETA AQUILES MIGUEL s|ejec. pren., expte. Nº 28053, que el Martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 22 de Mayo a las 18,30 hs. en Humberto I Nº 1923, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Chevrolet mod. 1953, sedan 4 puertas, motor Nº LAK-275477, en funcionamiento. — Base: $ 182.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.440.— e.8|5 Nº 1.931 v.10|8|68

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 (tres) días en el juicio "ALBERTI ANGEL B. c|LAFOLIE PEDRO P., sobre ejec. Prend.", que el martillero Hugo Emilio De Ritis, rematará el día 23 de Mayo de 1968, a las 12 horas, en Moreno 1441, un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1947, sedan 4 puertas, motor Nº MCBA 115798, chapa de la Capital Federal Nº 28773, patente paga año 1966, con reloj taxímetro marca BB Nº 10152, en el estado en que se encuentra. — El mismo se exhibe en Aizpurúa 3265, Capital. — Base $ 143.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520, Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.520.— e.8|5 Nº 1.948 v.10|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos: "MEISSNER RITA VILLANUEVA c|MAGALDI HORACIO s|ejec. prendaria", el martillero Sr. Esteban L. Schiavone rematará el día 17 de Mayo a las 8,30 Hs., en Chivilcoy esq. Vallejos, garaje Maryland, Cap., donde se exhibe: "Un automóvil Ika Renault 4L, año 1964, motor Nº 5002256, Pat. de la Pcia. de Sta. Fe Nº 534 RL en el estado en que se encuentra". — No se encuentra acreditado en autos el pago del Impuesto de Emergencia a los Automotores Ley 16.957. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. — El bien se entrega previa aprobación judicial del remate (Art. 588, CPC).

Buenos Aires, 30 de Abril de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.400.— e.8|5 Nº 1.969 v.10|5|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "HALEHA S. A. F. y C. c|SOSPETO HUGO JUAN s|ejecución prendaria", expediente Nº 19970 que el martillero Héctor Osvaldo Cervo, rematará el día 17 de Mayo de 1968, a las 10,30 horas, en la Avenida Santa Fe 5091, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Ika, modelo 1962, Estanciera, motor Nº 626070944, serie 23111-93009, patente Nº 361-199 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, no existiendo constancia de pago del impuesto al automotor Ley 16957. — Base $ 114.127. — Al Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.160.— e.8|5 Nº 1.992 v.10|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "HALEHA S. A. F. y C. c|SUEIRO HORACIO JORGE s|Ejecución prendaria", expediente Nº 21249, que el martillero Héctor Osvaldo Cervo, rematará el día 17 de Mayo de 1968, a las 9 horas, en la Avenida Santa Fe Nº 5091, Capital, donde se exhibe, un automóvil Fiat 1500, año 1965, motor Nº 298151, chasis 0437602, patente 1177-246 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 405.055. — Al Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 1.920.— e.8|5 Nº 1.991 v.10|5|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "COOPER STEWART S. A. c|FORMICA MARIO y otro s|Ej. Prendaria", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 17 de mayo, a las 17 horas, en el local calle Santa María del Buen Aire Nº 1053, donde se exhibe: Dos criadoras modelo 751, para 400 pollos F. 5516|7 marca Cooper; Ocho baterías terminadoras modelo 1502 B.— con limpia bandejas, y un equipo Cooperlyz corriente alterna monofásica combinado con corriente continua modelo C T R 7-13-16, 220 volts, motor Nº C.T.R. 25380; Alternador Nº 1528. Base $ 33.524 m|n. Seña 30 o| . Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Francisco O. Migliardi, secretario.

$ 2.280 e.8|5 Nº 1.873 v.10|5|68

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica dos días en autos "GONZALEZ RODOLFO c|OVIEDO ALFREDO s|Ejecutivo", que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 9 de mayo, a las 10 horas, en la calle Avda. Forest 653, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un Televisor "Radio Arton", pantalla 53 cm., gabinete de madera, sin número visible, funcionando: un Automóvil marca Opel modelo 1956, patente Capital Federal Nº 727.631, en regular estado de chapa, sin batería. Sin base. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Expte. 17.576. — Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.280 e.8|5 Nº 1.975 v.9|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "HERMIDA VICENTE M. c| ALURRALDE MIGUEL A. s|Ej. Prenda", Expediente Nº 21.359, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de mayo próximo, hora 10.45, rematará en Moreno 1441: Un automóvil marca Plymouth, modelo del año 1938, motor número 135013, Pat. de la Capital Federal Nº 420796, del año 1.65. Se exhibe en Hortiguera 736. Base m$n. 139.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo determina el Art. Nº 565, Cód. Procedimientos. — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.8|5 Nº 1.781 v.10|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por 3 días en el juicio: "HERMIDA ERMELINDA N. de c|SCHREY ADOLFO M. s|Ej. Prenda", Expediente Nº 21.484, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de mayo próximo, hora 10.30, rematará en Moreno 1441: Un automotor tipo Camión marca "Chevrolet", modelo año 1946, desarmado e incompleto motor número D.O.B.619.470, Pat. de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1967, Nº 648.204. Se exhibe en Hortiguera 736. Base m$n. 156.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme determina Art. 565, Código Procedimientos. — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920 e.8|5 Nº 1.777 v.10|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por 3 días en el juicio: "ALL/MOTOR S. A. c|SERGIO ROBERTO L. s|Ejec. Prenda", Expediente Nº 21.952, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de mayo próximo, hora 11, rematará en Cabildo 20, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Mercedes Benz, tipo 220 S año 1960, 4 puertas, motor 180941-10-024431, Serial Nº 111012-10-026742, Patente 1.125.055, Pcia. de Bs. Aires, año 1966. Base m$n. 1.215.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo determina el Art. 565 Cód. Procedimientos. — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920 e.8|5 Nº 1.778 v.10|5|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría 19, comunica por 2 días en autos "GILLI S. A. I. C. F. c|LAMUEDRA JOSE y otra s| ejec. prend.", expediente Nº 20.050, que el martillero Vicente A. Dragonetti, propuesto por parte actora, rematará el 21 de mayo a las 18,15 hs. en Tucumán 1575, el siguiente bien: Una máquina crema café marca "Gilli" Nº 6064, tipo automática, modelo superluxe de 2 grupos, que se exhibe en Ramón Franco Nº 3997, Remedios de Escalada. Bs. As. Base: $ 45.500. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.200.— e.8|5 Nº 1.929 v.9|5|68

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en los autos "INDUSTRIAS METALURGICAS CERRINI S A. c|ALVAREZ DE CURCIO NIEVES y otro s|ejec. prendaria", expediente 13.265, que el martillero Juan José Deambrosi a propuesta de parte, rematará en Moreno 1441, Capital, el 23 de mayo, a las 16 horas. Máquinas: Sabonadora marca Cerrini número 2412, tipo pesada y su motor de 5 C. V. marca Corradi número 70685; máquina amasadora para 80 kilos marca Cerrini número 2391 con motor de 3 y 1|2 C. V. marca Indela número 33710; máquina cortadora de taliarines marca Cerrini Nº 2497 con motor de 3|4 CV marca Corradi Nº 62623 con 4 moldes y dos cortes. Base $ 404.000 al contado, seña 30 o|o, comisión 10 por ciento. Se exhiben en Saladillo 2106, Capital. Se entregan aprobada la subasta judicialmente, Art. 520.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.760.— e.8|5 Nº 1.870 v.10|5|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría 21, comunica por tres días en autos "BARRAGAN FRANCISCO y otro c|SUS JOSE M. y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 28.864, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 22 de mayo a las 18,15 hs. en Humberto Iº Nº 1923, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil tipo sedan 4 puertas, marca Chrysler, modelo 1947, motor Nº MCBA-118039, patente Cap. Fed. 211508, año 1965, en el estado que se encuentra. Base: Pesos 123.220. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680.— e.8|5 Nº 1.933 v.10|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por dos días que en autos Nº 15.136 "CASA ALBINO BOERO - FORNELLS, FRAIRE, CARRERA Y CIA. s|quiebra", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 17 de mayo de 1968, a las 14 horas en Cangallo 360, piso 4º, oficina 410, donde se exhibirán los dos días anteriores al remate de 9 a 13 y 14 a 16 horas, los siguientes bienes: Cinco máquinas escribir Royal y Remington; una de calcular Marcalco; una de sumar Inzadi; una de imprimir direcciones Huser; una caja hierro La Invulnerable; tres escritorios doble frente; tres escritorios tipo contador; ocho mesas para máquina; tres bibliotecas; un mueble fichero; un armario metálico; un mueble tipo arcon; mostrador con ventanillas para "Caja"; mamparas y divisiones de madera; estanterías; juego de sofá y sillones; sofá de roble; sillones escritorio; sillas y bancos altos; prensa copiar; percha pared; aparato telefónico a manivela; artículos escritorio y varios. Bienes inventariados en autos a fs. 63. Sin base, al contado en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Informes y prospectos, en días de exhibición, en el lugar del remate, antes en Santa Fe 5007. Todo en el estado en que se encuentra. Entrega inmediata.

Buenos Aires, mayo tres de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.640.— e.8|5 Nº 1.924 v.9|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "ROJAS FELICIANO RAMON c|POGLIAGA ANGEL ERNESTO, s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 21.622, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de mayo próximo, hora 10, rematará en Av. de los Constituyentes Nº 5739, donde se exhibe, un automóvil marca "NSU Prinz", tipo sedán 2 puertas, año 1962, motor desarmado e incompleto, Nº 4125322, Pat. Nº 1.028.268, Prov. Bs. Aires. — Base m$n. 122.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.360. e.8|5. — Nº 1.779 v.9|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "AUTOMOTORES ECAR S. A. c|GARCIA JOSE L. y otro, s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 22.365, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de mayo próximo, hora 10, rematará en Dr. Enrique Finochietto 1211, donde se exhibe: un automotor camión, Chevrolet, modelo año 1946, con motor Nº FLB-446878, Pat. de la Pcia. de Bs. Aires, del año 1966, Nº 630-985. — Base m$n. 198.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.360. e.8|5. — Nº 1.780 v.9|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en los autos "TARMA S. A., s|Quiebra, incidente s|inventario y remate" - Expte. Nº 21.555, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematará el 15 de mayo y días siguientes, a las 14 horas, en Avda. del Libertador Gral. San Martín 198, esq. Basavilbaso 1377, donde se exhiben, los días 9, 10, 11, 12 y 14 de mayo, de 9 a 12 y de 14 a 16 hs., los siguientes bienes: heladeras comerciales, refrigeradoras con sus equipos, máquinas de escribir, de calcular y de coser, ropa de hombre, mujer y niños en general, artículos de perfumería, comestibles, de menaje, de juguetería, marroquinería en general, escritorios, ficheros, bibliotecas, mesas, reloj para personal y fichero, caja de hierro, exhibidores, equipo transmisor c|tocadiscos y parlantes, artefactos eléctricos y repuestos, envases y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Al contado. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.000. e.8|5. — Nº 1.910 v.9|5|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "RITTER ENRIQUE c| HEREDIA CARLOS ALBERTO, s|ejec. prend." - Expte. Nº 126.193, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará en Tucumán 1575, donde se exhibe, de 9 a 12 horas y 15 a 18 horas, lunes a viernes, el 21 de mayo, a las 18,25 hs., el siguiente bien: una heladera, eléctrica, mostrador, tapa de fórmica, "Sigma", modelo 4 P.3M. Nº 1212, motor marca Century, Nº 115230, de 1|2 c.v., compresor marca Type D-D, Nº 553659, de 1|2 c.v. — Base $ 51.025. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.280. e.8|5. — Nº 1.928 v.9|5|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, en autos "ESPIÑEIRA PEDRO MANUEL c|STOLL ROBERTO, s|Ejec." - Expte. Nº 12.132, que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará el 22 de mayo de 1968, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Lanús, Pcia. de Bs. Aires, Cotagaita 2372, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base m$n. 653.333. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — Visítese 15 a 17,30 horas. — Informes: Bahía Blanca 479, T. E. 67-4724.

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.200. e.8|5. — Nº 1.894 v.14|5|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS NATALIO BARBIERI o CARLOS BARBIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril tres de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.6|5 Nº 1.335 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA CUVIELA de VACCARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.6|5 Nº 1.417 v.8|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO LUCERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.6|5 Nº 1.262 v.8|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TITO BISSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.400 e.3|5 Nº 985 v.16|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por quince días a doña ELIDA MORAES, para comparecer en el juicio "Moraez, Sandra Mabel s|adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero veintiuno de 1968. — Carlos Raúl Sans, secretario.
$ 1.800 e. 2|5 Nº 911 v. 8|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.26|4-Nº 264-v.10|5|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MILICIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.7|5 Nº 1.733 v.9|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA o RIVA o RIWA o RYWA o RINA KORESTIK o KOROSTI o KOROSTIK de SRUBCHIK (Publíquese por tres días). — Buenos Aires, 6 de abril de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
e.6|5-Nº 1.435-v.8|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA HIGINIA FIGGINI de ROMANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Abril 29 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 1.413 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LUIS RAMON AMOROSINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de Abril de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 1.267 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN TARRAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 18 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.6|5 Nº 1.243 v.17|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MAUGERI de D'AGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 1.606 v.9|5|68

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Heriberto Enrique Balierini, secretario.
$ 720 e.7|5 Nº 1.601 v.9|5|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SALVADOR ANDREACCHI o SALVADOR ANDREACHI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, abril 25 de 1968 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 840 e.7|5 Nº 1.652 v.9|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OLIVIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.7|5 Nº 1.594 v.9|5|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELA HILU de HILU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.7|5 Nº 1.572 v.9|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDA ESTELA REBOREDO de DE SIVORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 24 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 1.336 v.8|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS NARCISO TARIFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 1.327 v.8|5|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO GASPAR ARRESEIGOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e.7|5 Nº 1.529 v.9|5|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA ESPANTOSO de PAMPIN, y de JOSE PAMPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 1.247 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARENO CIARLANTINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 e.26|4 Nº 45 v.10|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADELCHI FELIX SILVIO CARLOMAGNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.080 e.7|5 Nº 1.518 v.9|5|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDA ACOSTA de SOLARI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e.26|4 Nº 81 v.10|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO AMADEO SEBASTIAN PICCHI y de MARIA CLELIA CAPURRO de PICCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 960 e.7|5 Nº 1.583 v.9|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL PABLO ZAMBIANCHI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Roberto Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.7|5 Nº 1.511 v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PETRINGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 26 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 1.360 v.8|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO BONARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840. — e.6|5 Nº 1.266 v.8|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GIORDANO BRUNO TERZO MILAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1967 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.25|4. — Nº 69.785 v.9|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARIA SATURNINA ABDALA de ROLLO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.200.— e.6|5 Nº 1.421 v.8|5|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBA RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 1.684 v.9|5|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTIN VARTANOGLOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.7|5 Nº 1.589 v.9|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FISICARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 1.533 v.9|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a MANUEL ANDRES SANCHEZ, a tomar intervención en autos "Sánchez Lidia Estela s|adopción", bajo apercibimeinto de nombrársele al defensor oficial para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800. e.2|5. Nº 814. v.8|5|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ESTEBAN EUGENIO QUINTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 1.745 v.10|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 1.599 v.9|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO DONADIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 1.602 v.9|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO CAYON o ELADIO CAYON BASANTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 1.564 v.9|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO GRIFFERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. — e.6|5 Nº 1.343 v.8.5.68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA o CATALINA DARGUIBEL de DEL ZOPPO — Publíquese por diez días.
Buenos Airse, 30 de mayo de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 3.200. — e.6|5 Nº 1.374 v.17|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EZEQUIEL YAÑEZ. Secretaría número 15. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720. — e.6|5 Nº 1.442 v.8|5|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CANUTO CASANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Isaac R Molina, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 1.639 v.9|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don TITO ZABINI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. — El Secretario.
e.8|5-Nº 1.436-v.17|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VAZQUEZ y|o PEDRO MARIA VAZQUEZ y|o PEDRO MARIA VAZQUEZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.080. — e.6|5 Nº 1.326 v.8|5|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENZO ANSELMO CALCATERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 1.573 v.9|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL FRANCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.7|5 Nº 1.570 v.9|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABINO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.7|5 Nº 1.706 v.9|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.7|5 Nº 1.565 v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BAUTISTA SILENZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e. 30|4 Nº 571 v. 14|5|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON HERSZ KIZEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.26|4. — Nº 187 v.10|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HENA MALKA WEINBERG de FRIDMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. e.25|4. — Nº 69.861 v.9|5|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ARCA CORES de AGEITOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 1.740 v.10|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO ANTONIO PERRET, ANGEL JUANA PERIGNAN de PERRET y FRANCINA PERRET de GREBERT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.200 e.7|5 Nº 1.682 v.20|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedore sde JOAQUIN ENRIQUE LASCALEA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.7|5 Nº 1.579 v.9|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. — e.6|5 Nº 1.305 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA DIRITO de LAMANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Norman J. Astuena, secretario
$ 840. — e.6|5 Nº 1.314 v.8|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC BENSIGNOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.3|5 Nº 1.179 v.16|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GRECO o ANTONIO L. GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.7|5 Nº 1.708 v.9|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de JOSEFA CLEMENTINA o JOSEFINA CLEMENTINA o CLEMENTINA JOSEFINA PELOROSSO de PERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 960 e.7|5 Nº 1.530 v.9|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLOTILDE CONTE de LOSCALZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.6|5 Nº 1.447 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720. — e.6|5 Nº 1.313 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OMAR DELRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 1.253 v.8|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CAUBET de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 1.254 v.8|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LLOVET o LLOBET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 1.255 v.8|5|68

Nº 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Eduardo A. Coghlan a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO GONZALEZ CANDEIRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 3.600.— e.3|5 Nº 1.000 v.16|5|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMABLE JAVIER GALEANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.7|5 Nº 1.654 v.9|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DE FRANCESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.7|5 Nº 1.485 v.13|5|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.7|5-Nº 1.561-v.9|5|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA LEVRINI de BRENDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.7|5-Nº 1.655-v.9|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARRATTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.7|5-Nº 1.559-v.9|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ATILIO RICARDO DELLE PIANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.7|5-Nº 1.498-v.9|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Sec. Nº 27, cita y emplaza por el térmnio de treinta días a herederos y acreedores de MARIO REGE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
e.6|5-Nº 1.437-v.8|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Sec. Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SWAB de MACIEJEWSKI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
e.6|5-Nº 1.438-v.8|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ROZENZWEIG. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
e.6|5-Nº 1.439-v.8|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA LUNA de BLASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 1.438 v.8|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA GROIS de COHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. —e.6|5 Nº 1.346 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE TOMAS MUSOLINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.6|5 Nº 1.338 v.17|5|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FERNANDEZ de COSTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.7|5-Nº 1.697-v.9|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DURAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.7|5-Ng 1.604-v.9|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretara Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ESCAJADILLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.7|5-Nº 1.500-v.9|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO MARIO PEDRO GENTILE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.7|5-Nº 1.528-v.9|5|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOINA GONZALEZ PORTELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800. e.30|4. — Nº 678 v.14|5|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ENRIQUE LEONHARDT, MILDA LIDDY HOLTSCH y CARLOTA INGEBORG HOLTSCH LONHARDT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 3.200.— e.7|5-Nº 1.532-v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA MARTA ZULEMA NEFF de BARBITTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.7|5-Nº 1.680-v.9|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don MELITON SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.7|5-Nº 1.636-v.9|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CORINA ELSA PALADINO de CATONI ALDANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo dos de 1968. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 1.513 v.9|5|68

El Juzgado Civil 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS GIMENEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 1.229 v.8|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DORA SANTOS de DIANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.26|4. Nº 32. v.10|5|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER ZYMAN de ZABNER o ESTHER REBECA ZYMAN de ZABNER, y don ABRAHAM LEON ZABNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 22 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 960.— e.7|5 Nº 1.534 v.9|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ZARLENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 1.448 v.8|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA MARIA o ADELAIDA FERNANDEZ de TRONCOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. e.29|4. — Nº 302 v.13|5|68

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y empaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL AGUILAR y de doña MARIA IRENE ANGELA ENRIORI de AGUILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 26 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 960.— e.7|5 Nº 1.600.— v.9|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GRANATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.26|4. Nº 30.448. v.10|5|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 20|9 al 3|10|67.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE RAMON GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 1.458 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO ADOLFO ARROYABE DIEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.6|5-Nº 1.476-v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SOSTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.6|5-Nº 1.475-v.8|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SEGUNDO BOLLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.6|5 Nº 1.377 v.8|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JUAN RIVARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.6|5-Nº 1.356-v.17|5|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treita días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CONTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.6|5-Nº 1.477-v.8|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO RIZZA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.6|5-Nº 1.311-v.8|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de [illegible] KUTKA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.6|5-Nº 1.309-v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DEBAT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.6|5-Nº 1.239-v.8|5|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL CERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 1.523 v.9|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RICHONNIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.6|5 Nº 1.405 v.8|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVIO NATALINI y FELIPA CARRASCAL de NATALINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.6|5 Nº 1.375 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SURDO o de SOUZA o DE SOUSA SURDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.6|5 Nº 1.479 v.8|5|68

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, hace saber a los acreedores la apertura del Concurso Civil de ARMANDO ANTONIO DI PRIMIO, debiendo presentar al Síndico Dr. Francisco Lagos, Av. Roque Sáenz Peña 720 (3º D.), los justificativos de sus créditos dentro de veinte días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.200 e.6|5 Nº 1.248 v.8|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO LEONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.6|5-Nº 1.466-v.17|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO FLORINDO DI LULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.6|5-Nº 1.389-v.8|5|68

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORELIA DAFFARA de DI LEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 1.634 v.9|5|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abri 30 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 1.641 v.9|5|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO JULIO GIGLI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 30 de bril de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e.6|5 Nº 1.430 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y empla..a por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA LUISA LOPEZ de VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.6|5. Nº 1.297 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de Dn. CARLOS ALBERTO SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.6|5 Nº 1.295 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MATILDE FRAGA de FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.6|5 Nº 1.296 v.8|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TRAVIERSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720 e.6|5 Nº 1.289 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME VINOCUR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.3|5 Nº 1.072 v.16|5|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.6|5 Nº 1.261 v.8|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JORGE GRONDONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.6|5 Nº 1.388 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de do JESUS BELTRAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.2|5 Nº 896 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MONICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.30|4. — Nº 523 v.14|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PAZ de ALVAREZ y ELADIO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.29|4. — Nº 460 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BLANCA LAPLACA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1966. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e.26| Nº 162 v.10|5|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ROJAS de PARISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 19 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 69.919 v.9|5|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 29|4|68.

El Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BUTLOW ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Abril de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 1.668 v.9|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CALLEGARI de MAIOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 960.— e.7|5 Nº 1.522 v.9|5|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BERGONZI de CROCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 1.420 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO MANUEL ZAMORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Eduardo J. Gagliolo, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 1.451 v.8|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO MOROSINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires marzo 25 de 1968. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 1.328 v. 8|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LORENZO CARATTINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.2|5 Nº 889 v.15|5|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAKI ABDO CHATTAH o CHATTAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.30|4 Nº 533 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DWOSIA DRAGIF de ZALTSMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. — e.30|4 Nº 524 v.14|5|68

Nº 23

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO EDUARDO CAMPOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. — e.30|4 Nº 559 v.14|5|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO JANUARIO FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 1.474 v.8|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA D'ALOIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 1.264 v.8|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AMERICO BARCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 1.415 v.8|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLASA TRAVEDRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.6|5 Nº 1.384 v.17|5|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE OLIVA de NOVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.6|5 Nº 1.445 v.8|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICENTA POLITI de CHIARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.6|5 Nº 1.325 v.8|5|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don VICENTE CUPO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 29 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.7|5 Nº 1.648 v.9|5|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS SAHORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.7|5. — Nº 1.693 v.9|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ HELENA SILVIA PITA de DELGADO o DELGADO RIVAROLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.2|5. — Nº 834 v.15|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DE LUCIO de LARRAINZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.6|5. — Nº 1.350 v.8|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante don HERACLIDES IGNACIO ARGENTINO BRANDI o HERACLIDES IGNACIO BRANDI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.200.— e.6|5 Nº 1.370 v.8|5|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ALVIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.7|5. — Nº 1.644 v.9|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LAURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.6|5. — Nº 1.385 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEVILACQUA de NICOLINI, ANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.6|5. — Nº 1.272 v.8|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NATALIO AZARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800. — e.25|4 Nº 69.819 v.9|5|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SERBELLO de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.7|5. — Nº 1.659 v.9|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PASTORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.7|5. — Nº 1.609 v.9|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CONSUELO LOPEZ, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960. e.6|5. — Nº 1.291 v.8|5|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA IGUATKA o ITNAKER o INATKIER de ARMUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.7|5. — Nº 1.735 v.9|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REMEDIOS SOTO de BASANTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.7|5. — Nº 1.637 v.9|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.6|5. — Nº 1.467 v.8|5|68

Juzg. Civil Nº 28, Secret. Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BAUTISTA JOSE TRAVERSI y doña ANGELA SALERNO o SALERNO GRIMALDI de TRAVERSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — El Secretario.
$ 840. e.6|5. — Nº 1.265 v.8|5|68

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO GLEESON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.7|5. — Nº 1.727 v.9|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO ALBERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840. e.7|5. — Nº 1.569 v.9|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FARIÑA y de RITA BESTEIRO de FARIÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.7|5. — Nº 1.709 v.20|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS PERUGORRIA. — (Publíquese por tres días). — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.6|5-Nº 1.440-v.8|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO ARRIAGA o ANSTASIO DE ARRIAGA. (Publíquese por tres días). — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.6|5-Nº 1.441-v.8|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA LUCRECIA PAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840. e.6|5. — Nº 1.304 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y empla a por treinta días a herederos y acreedores don DARIO DE PABLO. — F 'íquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1967. — Lucio L. Melér ez, secretario.
$ 2.400 e.29|4 Nº 424 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GOMEZ ALVARENGA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.800.— e.25|4 Nº 69.766 v.9|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DANIEL LOPEZ SANCHEZ. — Publíquese por diez días.

Bueños Aires, 19 de Abril de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.800.— e.25|4 Nº 69.847 v.9|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIOCONDO de MOLINER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.400 e. 24|4 Nº 69.615 v. 8|5|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CONTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967 — César D. Yáñez, secretario.

$ 2.800. e.3|5. — Nº 1.137 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS de SAN JOSE y EUGENIA PETITE de de SAN JOSE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.800 e. 30|4 Nº 719 v. 14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORA MODESTA CICHERO de ODERIGO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires noviembre 17 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.400 e.29|4 Nº 448 v.13|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO ZELECHOWSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840. e.6|5. — Nº 1.376 v.8|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO IGLESIAS y doña MANUELA REY de IGLESIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — G. J. Payssás, secretario.

$ 840 e.6|5 Nº 1.303 v.8|5|68

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, cita a herederos y|o sucesores de ETELVINA RODRIGUEZ de DOMINGUEZ que se consideren con derecho a la locación de la finca Arévalo 2250, Capital Federal, por dos días, para que comparezcan a estar a derecho en autos "De Filippi Rafael c|Sucesión Etelvina Rodríguez de Domínguez y|o Subinquilinos y|u Ocupantes s|Desalojo", dentro del plazo de diez días bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 1.200.— e.7|5 Nº 1.626 v.8|5|68

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza a MARIA HAYDEE BERASATEGUI de KENNY a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de seis días en los autos "BIBULICH JUAN y Otra c|María Haydée Berasategui de Kenny y Otro s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 880.— e.7|5 Nº 1.624 v.8|5|68

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por tres días a JORGE ALEJANDRO LEYRO a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Briz de Tarcio Sebastiana c|Leyró Jorge Alejandro, ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 1.200 e.6|5 Nº 1.279 v.8|5|68

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don FRANCISCO BIASSOTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 960 e.6|5 Nº 1.373 v.8|5|68

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a contar desde la última publicación a los ocupantes del departamento 2, piso 1º de la calle Cuba 1993 para que comparezcan a tomar intervención en autos "GAFFURI RICARDO ADOLFO c|C. de SAVIN MONA LUISA y Ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que les represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, Abril 30 de 1968. — Enzo M. Mazzari, secretario.

$ 1.040.— e.7|5 Nº 1.536 v.8|5|68

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA BONOMINI y BONOMI y MARIA BONOMI de BONOMINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Edmundo J. Cassagne, prosecretario.

$ 2.400 e. 24|4 Nº 69.673 v. 8|5|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz 34, cita y emplaza a ORLANDO SOTO, para que en el término de diez días comparezca a tomar intervención en juicio de desalojo que le sigue Capurro Hnos., S.R.L.C.C. y F., apercibimiento designarse Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 2[illegible] de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 1.200,e.6|5 Nº 1.443 v.8|5|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FILOMENA COPA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — El Secretario.

$ 720 e.6|5 Nº 1.450 v.8|5|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROGELIO ROSSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 720 e.6|5 Nº 1.404 v.8|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de ACEROFIL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de 35 días a contar de la última publicación del presente, presentar al Síndico señor Carlos Nagata, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2414, 6º piso, Dto. 40, los justificativos de sus créditos. El día 3 de setiembre de 1968, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.400 e.6|5 Nº 1.315 v.10|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de UNION TEXTIL C. I. S A. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 4 de abril de 1967. Síndico: Bernardo Rappaport, domicilio: Paraná 439, 5º piso, oficina Nº 32, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el veintisiete de junio de 1968, hora 14,30, para la reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Asimismo deberán ratificar o no la autorización concedida por el juzgado al síndico para promover las demandas de revocatoria concursal y|o pauliana y|o de simulación contra la fallida y|o la firma Pu.ato S. C. A. y|o los señores Alberto Francisco Fiedler, Juan Otto Rau, Jaime Harari y Luis Matrajt, como así también la de revocatoria concursal y cobro de pesos contra la firma "C.A.T.Y.A." Compañía Argentina Tintorería y Apresto S. A. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 6.200 e. 2|5 Nº 887 v. 8|5|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a EDABA S. A. C. I. F. I., para comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Edaba S. A. C. I. F. I. s|ejec. $ 1.100.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días en el diario Boletín Oficial.

Buenos Aires, Abril 18 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.000.— e.7|5 Nº 1.712 v.13|5|68

Nº 3

Juzgado de Comercio número 3, Secretaría número 6, comunica por cinco días la quiebra de "SMALTINI ALDO Y CIA.". Síndico, Julio Romeo Primiani, domicilio Lavalle 1282, P. B., Of. 4, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justifivativos dentro de los 15 días. Señálase el día 12 de junio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.400 e.6|5 Nº 1.277 v.10|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de MI PLACER S. R. L. (En liquidación) la convocatoria solicitada fijándoles 15 días para presentar al Síndico don Jorge Daniel Crivelli los justificativos de sus créditos. El 30 de julio a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.600 e.3|5 Nº 1.175 v.9|5|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, del Doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 7, del Doctor Alejandro A. Pinedo, comunica por cinco días la quiebra de "TABARIS S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos, 3 de octubre de 1966. Síndico, contador Francisco A. Caputi, domiciliado en la calle Darwin 480, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 25 de junio de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.200 e.6|5 Nº 1.387 v.10|5|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de NORBERTO WALDEMAR BANCORA. Fecha provisoria de cesación de pago: día 24 de octubre de 1967. Síndico don Jorge C. Sutton con domicilio en Lavalle 1447, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 29 de abril de 1968. Señálase la audiencia del día 28 de mayo de 1968, a las 14 horas, pendiente, en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.200 e.3|5 Nº 1.157 v.9|5|68

Nº 8

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 8 de la Capital, Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16 a cargo del Dr. Francisco Migliardi, cita llama y emplaza por el término de cinco días a los vendedores del Local 6 R de la Avenida Rivadavia Nos. 6.741|43 47 de la Capital Federa, a fin de que tomen la intervención que les corresponda, de acuerdo al art. 114 de la Ley de Quiebras Nº 11.719, en los autos caratulados: "KOPYTA E HIJOS s|Quiebra".

Buenos Aires, 22 de Abril de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 3.000.— e.2|5 Nº 808 v.8|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de RAFATINA S. A. Exp. Nº 10.456|64. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de Abril de 1963. — Síndico: Rodolfo F. Seoane, domicilio Avda. Fco. Beiró Nº 3143, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del día 31 de Mayo de 1968, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Abril 29 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 3.800.— e.2|5 Nº 810 v.8|5|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica que la Junta de verificación de créditos señalada en la quiebra de FERRARO FORTUNATO para el 10 de Abril de 1968 será postergada hasta el día 3 de Julio de 1968 a las 14 horas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 1.650 v.13|5|68

Liquidación sin quiebra. Ley 11.719, Art. 41: Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de SILAT S.R.L., liquidadora Salzer Hnos. Prohíbese el pago o entrega de efectos a la fallida so pena de no quedar exonerado en virtud de dichos pagos, los que hicieren de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la misma. — Carlos Juan Neumann, secretario. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968.

$ 2.600 e.3|5 Nº 992 v.9|5|68

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, hace saber por 15 días en los autos caratulados "DORDOGNE, S. A., sobre cancelación de pagarés", que tramitan ante dicha Secretaría, que a fs. 51 se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 18 de 1968. Y Vistos: Agréguense las constancias acompañadas. Por cumplido el auto de fs. 20 vta. con las mismas, bajo la responsabilidad y previa caución suficiente a satisfacción del Juzgado por el importe de los documentos y en cuyo carácter acéptase la fianza propuesta precedentemente por Ernesto Tornquist y Co. Ltda. de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del decreto 5965|63, decrétase la cancelación de los documentos que se detallan a fs. 18 vta., autorizándose su pago, vencido que sea el término previsto por la disposición legal citada de no mediar oposición por el tenedor. Hágase saber el presente por edictos que se publicarán por el término de quince días en el Boletín Oficial. Practíquese la intimación solicitada. Notifíquese. Julio A. Quinterno". Se hace constar que los pagarés aludidos en el auto transcripto, son los siguientes: El Aguacero S. A., L. N. Alem 1074, vto. 27|3|68, $ 7.640.000. — Gregorio Torres, Salguero 2557, vto. 1|4|68, $ 4.200.000. — Citroën Argentina S. A., Zepita 3220, vto. 3|4|68, $ 32.160.000.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 21.600.— e.2|5 Nº 790 v.22|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de la EMPRESA MINERA PAN DE AZUCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Bernardo Roitman, Viamonte Nº 927, piso 1º, los justificativos de sus créditos. — El día 20 de Agosto de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 3.000.— e.7|5 Nº 1.512 v.13|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a FRANCISCO SASTRE, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Guevara y Cía. S.R.L. y otros s|ejecutivo de $ 206.546.— m|n., Expediente Nº 22.448, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 800.— e.7|5 Nº 1.713 v.8|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "CINEMATOGRAFICA CEVI, S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 15|10|59. Síndico: Martín R. Rivoire, Florida 520, Of. 505, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los cuarenta días. Señálase el día 1º de julio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega debienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ 3.800. — e.2|5 Nº 850 v.8|5|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a TAYGAS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para comparecer en juicio "Zannol Félix A. c| Taygas S.C.A. s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.000.— e.7|5 Nº 1.697 v.13|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de LEON WACHOLDER (El Rey del Pantalón). Fecha de cesación de pagos: 3|1|68. Se designó Síndico a Carlos M. Tacchi, Maipú Nº 726, piso 2º frente, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 25 de junio de 1968, a las 14 horas para reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos y|o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.000.— e.7|5 Nº 1.566 v.13|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra "FUENTES MANUEL". Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de setiembre de 1962. Síndico: León Wornovitzky, con domicilio en Corrientes 1955, 7º "M", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos, dentro de los treinta días después de la última publicación. Señálase el 21 de junio de 1968, a las 13.30 horas, para la realización de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.400. — e.2|5 Nº 958 v.8|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a NESTOR ONGAY para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Néstor Ongay, s|ejecutivo de m$n. 2.745.280", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.600 e.6|5 Nº 1.331 v.10|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 del cual es titular el Dr. Augusto C. Belluscio, Secretaría Nº 31, que desempeña el suscripto, cita y emplaza a estar a derecho dentro de quinto día a partir de la última publicación del presente a ISAX JOSE SILVEYRA, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes ante la Corte Suprema de Justicia y Tribunales Federales. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — José M. Romero, secretario.

e.6|5-Nº 1.615 v.8|5|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 50, cita por cinco días a FLORCINA de las MERCEDES GALVEZ DIAZ de LARENAS para comparecer a estar a derecho en autos "Banco Hipotecario Nacional c| Gálvez Díaz de Larenas, Florcina de las Mercedes y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — E. Alberto Santa María, secretario.

$ 1.560.— e.7|5 Nº 1.575 v.9|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, a cargo del Dr. Leopoldo Isaurralde, Secretaría número 2 del suscripto, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ENCALADA, para que comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.

e.6|5-Nº 1.442 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital, Secretaría Nº 2 del Dr. Roberto S. Preller, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ANGEL SANSEVERINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por tentativa de falsificación, Nº 396|66, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.

e.6|5-Nº 1.443 v.10|5|68

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Luis María Rodríguez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 10 del Dr. Jorge Kent, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a CARLOS EUGENIO LAGUZZI, JULIO CESAR ARRIETA y ALBERTO MAGARIAN o ABRAHAM MAGARIAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 9.046, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo a las disposiciones de ley.

Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Miguel A. Almeyra, secretario.

e.6|5-Nº 1.444 v.10|5|68

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital por la Secretaría Nº 7 del Dr. Norberto F. Zappala, interinamente a mi cargo, cita, llama y emplaza para que comparezca a partir de la primera publicación del presente edicto, dentro del quinto día, a OSCAR MARIN y RUBEN DIAZ, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Miguel A. Almeyra, secretario.

e.6|5-Nº 1.445 v.10|5|68

Nº 4

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado OSCAR MIRANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 590, caratulada "Valles Osvaldo Artemio y otros, s|defraudación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Guillermo F. Rivarola, secretario.

e.6|5-Nº 1.446 v.10|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 1, secretaría Nº 103, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HONORIO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de abril de 1968. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.6|5 Nº 1.447 v.10|5|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 2, secretaria Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL RAMUNDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Publíquese por cinco días. —W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.6|5 Nº 1.448-bis v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, secretaría Nro. 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a CONCEPCION MARGARITA MANCUELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. —W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.6|5 Nº 1.448 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nro. 2 secretaría Nro. 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SABINA MARIA AMALIA FILSINGER HOLZEMER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. —W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.6|5 Nº 1.449 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nro. 2, secretaría Nro. 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO HECTOR LAZZARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación de títulos y honores y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. —W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.6|5 Nº 1.450 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 2, secretaría Nro. 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO DI SCALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. —W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.6|5 Nº 1.451 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nro. 2, secretaría Nro. 105 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primer apublicación del presente a OSCAR RAUL SCRIBANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. —W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.6|5 Nº 1.452 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nro. 2, secretaría Nro. 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO MISAEL MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. —W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.6|5 Nº 1.453 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2. Secretaría Nº 105 cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, ... W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.6|5 Nº 1.454 v.10|5|68

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto Benito Ure se emplaza por el término de cinco días a TERESA DEL CARMEN CENDAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 36.519) bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta secretario

e.6|5 Nº 1.455 v.10|5|68

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital doctor Carlos María Ure se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del present a VICTORINO ALBERTO VARONE, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en este sumario Nº 26.131, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.6|5 Nº 1.4... bis v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL J. CULACIATI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 26.196, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.6|5 Nº 1.456 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5. Secretaría Nº 114 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUL VINOKUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y libramiento de cheques sin provisión de fondos en causa Nº 26.121, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.6|5 Nº 1.457 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimeintos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO FRAIMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra Nº 26.133 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1968 — Juan J. Devalle, secretario.

e.6|5 Nº 1.458 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5. Secretaría Nº 114 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO FRANCISCO DESTEFANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 26.138, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.6|5 Nº 1.459 v.10|5|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MEDINA y RAMON GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos reiterados (25.827), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.6|5 Nº 1.460 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA TIBAULT (causa 25.831), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.6|5 Nº 1.461 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA MAZZANARA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales Públicos (causa 24.790), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|5 Nº 1.462 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO

ALDERETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación causa Nº 24.807, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|5 Nº 1.463 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO AITA SIVORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, sumario Nº 24.642, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|5 Nº 1.464 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PASCUAL ARPA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|5 Nº 1.465 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO KAN o KAHAN o KOHAN o KHAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|5 Nº 1.466 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO PABLO REGUEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|5 Nº 1.467 v.10|5|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Ins. Nº 8, secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 16.220), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.6|5 Nº 1.468 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEDRO CORREA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.6|5 Nº 1.469 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 8, secretaría Nº 124, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL DAOUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 15.236), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|5 Nº 1.470 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO CACCIATORE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.6|5-Nº 1.471 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MATILDE BEATRIZ RETES DE RICCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.205, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.6|5-Nº 1.472 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO IGNACIO CALVERAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho, estafa y tentativa de estafa en concurso ideal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|5-Nº 1.473 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIDA PROETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|5-Nº 1.474 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS RUBEN ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.136, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968 — Norberto Roffo, secretario.
e.6|5-Nº 1.475 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE KUPERSHMIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|5-Nº 1.476 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL DAOUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|5-Nº 1.477 v.10|5|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DOMINGO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Arturo G. Gaibrois, secretario.
e.6|5-Nº 1.478 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS BERESOVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento dedeclararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de abril de 1968. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.6|5-Nº 1.479-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a la menor RAMONA FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.6|5-Nº 1.480-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO CARDOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.6|5-Nº 1.481-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presnte a DANIEL FIBLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.6|5-Nº 1.482-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EVA ROSA ALTIMARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.6|5-Nº 1.483-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ARGENTINO GANUN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.6|5-Nº 1.484-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR DOMINGO ALBARRACIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor (29.906), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.6|5-Nº 1.485-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.6|5-Nº 1.486-v.10|5|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucció Nº 10, Secretarí Nº 129 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO GRISPO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 29.886, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 1º de abril de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.6|5 Nº 1.487 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MILEO (causa 32.104) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.6|5 Nº 1.488 v.10|5|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL CABEZAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y lesiones, Art. 89 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Testado: "Civil y Comercial Federal", no vale. Entre líneas: "Criminal de Instrucción" y "ción", vale. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|5 Nº 1.489 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO LEDESMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 92 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Testado: "Civil y Comercial Federal", no vale. E. L. "Criminal de Instrucción" y "ción", vale. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|5 Nº 1.490 v.10|5 68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MUÑOZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 14.378, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|5 Nº 1.491 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de presente a OSCAR VICTOR PIERRE, causa Nº 14.355 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|5 Nº 1.492 v.10|568

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN NAKONECZNYJ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 14.383, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|5 Nº 1.493 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELOY GONZALEZ (C. número 13.314) para que compare. . a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Bue os Aires, 4 de aril de 1968. — El secretario.
e.6|5 Nº 1.494 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER TANOIRA DE DE LEONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.361, que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.6|5-Nº 1.495 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del pre-

sente a JUANA ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.392, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.6|5-Nº 1.496 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PAULINA CASTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.363, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.6|5-Nº 1.497 v.10|5|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON COHAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.6|5-Nº 1.498 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a TERESA MARZO DE VEGA y a FRANCISCO JORGE VEGA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 4.225, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.6|5-Nº 1.499 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LITRENTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.6|5-Nº 1.500 v.10|5|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PAOLANTONIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.557, que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Guillermo R. Navarro, secretario.
e.6|5-Nº 1.501 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Crim. Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE WAINTRAUB, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.651, que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Guillermo R. Navarro, secretario.
e.6|5-Nº 1.502 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a WOLODYNYR SNYRYNSKYJ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 4.619), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.6|5 Nº 1.503 v.10|5|68

Nº 14

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, a cargo del Juzgado Nº 14, se emplaza por cinco días, a ANA MARIA CURBELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 10 de abril de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|5 Nº 1.505 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 14, Secretaría número 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 4.404), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|5 Nº 1.506 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 14, Secretaría número 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO OSVALDO BLANCO, (Causa Nº 4.446), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sustracción y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|5 Nº 1.507 v. 10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MIGUEL DILLON, (Causa 4.347) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|5 Nº 1.508 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS HAUSWIRTH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (4.030), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|5 Nº 1.509 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA A. QUIROGA de LUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (4.332), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6| 5Nº 1.510 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL BERESAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Elsa Nilda Areu Franco, secretaria.
e.6|5 Nº 1.511 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR OSVALDO GUERRIERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por (5.415) defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Elsa Nilda Areu Franco, secretaria.
e.6|5-Nº 1.512-v.10|5|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a CRISTINA MAJCHERSKI, a comparecer en la causa Nº 4.647 que se le sigue por hurto y defraudación (sumario 4.647), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.6|5 Nº 1.513 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ABELARDO MARQUEZ MIRANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario 4.649), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.6|5 Nº 1.514 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instruc. Nº 14, secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSARIO CATALANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.6|5 Nº 1.515 v.10|5|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a AMALIA AMALFI SUAREZ, a comparecer en la causa Nº 4.554 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.6|5 Nº 1.516 v.10|5|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR EDGARDO FERRARI GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 4.436, que se le sigue por estafa, en la Secretaría Nº 141, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.6|5 Nº 1.517 v.10|5|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a DAVID LEWIN, a comparecer en la causa Nº 4.535 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.6|5 Nº 1.518 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 14, secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE BERCOVICH (sumario 3.000), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.6|5 Nº 1.519 v.10|5|68

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a HORACIO CESAR OLLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.290, que se le sigue por el delito de malversación de Caudales Públicos, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 8 de abril de 1968. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.6|5 Nº 1.520 v.10|5|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, por ante la Secretaría Nº 145, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ISMAEL BIZZANELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.321, que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.6|5 Nº 1.521 v.10|5|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, y a contar desde su última publicación a SEGUNDO NICANOR CORDOBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.357 que por el delito de defraudación de documento se sigue ante este Tribunal Secretaría Nº 145 del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 149 y 151 del C. P. C.).
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.6|5 Nº 1.522 v.10|5|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JORGE ALBERTO ARRIOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.664, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, art. 148 y 149 del C. de Proc. en lo Criminal. Secretaría 144. — Buenos Aires, 8 de abril de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.6|5-Nº 1.523-v.10|5|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco a contar desde la primera publicación del presente a RENE CARRIZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Aldo L. Montebano Rebón, secretario.
e.6|5-Nº 1.524-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco días a contar desdel a primera publicación del presente a AFRODITA P. DE ZUNINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.
e.6|5-Nº 1.525-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16. Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ROBERTO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Arturo M. Villar, secretario.
e.6|5-Nº 1.526-v.10|5|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en le Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a TARCISIO CERIONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.6|5-Nº 1.527-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO WEISS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por calumnias, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.6|5-Nº 1.528-v.10|5|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en le Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC WOLMAN e LUIS RENE MIRANDA MOLINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|5-Nº 1.529-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en le Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publica-

ción del presente a PEDRO ELEUTERIO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa número 5.931, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|5-Nº 1.530-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AQUINO ALFREDO DENGO —causa 6.042— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|5-Nº 1.531-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LUIS ZABALEGUI —causa 6.036— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|5-Nº 1.532-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HILDA ANTONIA MONTEMURO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.064, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|5-Nº 153 -.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL EDUARDO QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.059, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de arbil de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|5-Nº 1.533 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO FORMOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.060, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|5-Nº 1.534 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEBASTIAN IGLESIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.899, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|5-Nº 1.535 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.922, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|5-Nº 1.536 v.10|5|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALBERTO SOLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — José A. Seyahian, secretario.
e.6|5-Nº 1.537 v.10|5|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a GLADYS TERESA VIOLA DE GARRIDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.334, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Oscar J. García Rua, secretario.
e.6|5-Nº 1.538 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN CAYETANO CAÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.421, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Oscar J. García Rua, secretario.
e.6|5-Nº 1.539 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL COUSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.360, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Oscar J. García Rua, secretario.
e.6|5-Nº 1.540 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS FRIDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.375, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Oscar J. García Rua, secretario.
e.6|5-Nº 1.541 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS LUIS ADAFE UBED, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.687, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Oscar J. García Rua, secretario.
e.6|5-Nº 1.542 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE BOZZO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.433, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.543 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CASAL LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.411, que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.544 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO ALDO VEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.446, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.545 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISA NIEVA para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.373, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.546 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIO FELIPE FRICK para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.429, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.547 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS RODRIGUEZ y ESTELA CHAZARRETA DE RODRIGUEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.372, que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.548 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO DRESSELHIUS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.371, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.549 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE M. PAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.376, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.550 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS SCHLOS para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.377, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.551 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por 3 días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS ADELINA RODRIGUEZ DE CRAIBE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.552 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORINO ALBERTO V.RONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.553 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE UCHA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.555 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ORTIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones (art. 92 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.554 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL JIMENEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Rafael E. O'Gormán, secretario.
e.6|5-Nº 1.556 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOLORES RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.6|5-Nº 1.557 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS A. ANDRES PRESTIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.145), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.6|5-Nº 1.558 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO VICENTE VICTORERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.6|5-Nº 1.559 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MAGNI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.6|5 Nº 1.560 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO GOLDEMBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa procesal en concurso con falsedad instrumento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de enero de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.6|5 Nº 1.561 v.10|5|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PITA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 5.839) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.6|5 Nº 1.562 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163 cita y emplaza por cinco días; a contar desde la primera publicación del presente a WALTER SARETTI pa a que comparezca a estar a derecho en la causa ue se le sigue por defraudación (Causa Nº 5.7[illegible]), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.6|5 Nº 1.563 v.10|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO MARTIN CANELO pa que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. Testado: "treinta (30)" no vale. Entre líneas: "cinco (5)", Vale. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.6|5 Nº 1.564 v.10|5|68

Por disposición del señor juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, doctor Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días contar desde la primera publicación del presente a JORGE ABEL STORNI, a fin de que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 34|65, que se le sigue por infracción al Art. 300 del Código Penal por ante la Secretaría número 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.6|5 Nº 1.565 v.10|5|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CATALDO FRANCISCO FERRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.6|5 Nº 1.566 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ZENOBIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.6|5 Nº 1.567 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE POZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción el art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.6|5 Nº 1.568 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO DIEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.6|5 Nº 1.569 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PERELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.6|5 Nº 1.570 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CASABURI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, 3.187, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.6|5 Nº 1.571 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTHA CLAUDIA ELENA KRICUM de ROBERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 302 C. Penal -C. 4.037 y 4.589 acumuladas, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.6|5 Nº 1.572 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA CARMEN REGHITTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, 4.373, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco 5) días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Fernando E. Bosso Craig, secretario.
e.6|5 Nº 1.573 v.10|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL KEVORKIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Nestor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.574 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente al REPRESENTANTE LEGAL de C. I. C. A. SRL., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Nestor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.575 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIANA C. de SIMONOVISKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.576 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a NOECH AKSELARD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5-Nº 1.575 bis v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza una sola vez, a contar desde la primera publicación del presente a SONTELAS, S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apremio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.577 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº [illegible] v.10|5|[illegible]

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO LUCAS DILLON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.579 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE SIERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.580 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económio Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DOMINGO RICHI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5-Nº 1.581-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEDRO PETEAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días).
Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5-Nº 1.582-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN KEKLIKIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.583 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CLARA AXELRUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.584 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3. Secretara Nº 5 ,cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RICARDO CALVI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario:
e.6|5 Nº 1.585 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3 Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a REPRESENTANTE LEGAL DE "DUNAREX, SOCIEDAD ANONIMA", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecutivo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.586 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3. Secretaría: Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ANIBAL ADUCCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.587 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3 Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROMANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 re marzo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5-Nº 1.588-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LEO ENRIQUE LEVY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1968. — Néstor Carlos Nougués, secretario.
e.6|5-Nº 1.589-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO HORACIO KARPIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5-Nº 1.590-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE SVRISKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.6|5 Nº 1.591 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número tres, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN F. BARRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.592 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a DARLING RODOLFO NIGEL SINGLETON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.593 v.10|5|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico número cuatro, Secretaría siete, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ANDRES GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.6|5 Nº 1.594 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ARAUJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.6|5 Nº 1.595 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL MARQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.6|5-Nº 1.596-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MIRTA HAYDEE DAMICO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.6|5-Nº 1.597-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº cuatro, secretaría siete, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MIRABELLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.6|5-Nº 1.598-v.10|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a la parte legal de R. MILLER Y CIA., S. R. L. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 2.908|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.6|5-Nº 1.599-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO MARIO VERGILI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos 2.938|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.6|5-Nº 1.600-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LEVY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.6|5-Nº 1.601-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL GABRIEL SABORIDO y LEOPOLDO JOSE OSSLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 17, Ley 12.160 en autos Nº 2.282 65, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.6|5-Nº 1.602-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SANCHIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.6|5-Nº 1.603-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FELETTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302, Cód. Penal en autos 2.560|66, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.6|5 Nº 1.604 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO BEREJELIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302, Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.6|5-Nº 1.605-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a GLORIA SAN MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.6|5-Nº 1.606-v.10|5|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO RUBALAKS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2.183), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.6|5-Nº 1.607 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS SCHLOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 1.937), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 abril de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.6|5-Nº 1.608 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO MORTOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 3.048), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.6|5-Nº 1.609 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEGUNDO EUGENIO TIRONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 3.096), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.6|5-Nº 1.610 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Pen. Económico Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ARTURO MAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley 11.275, (causa Nº 1.786), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.6|5-Nº 1.611 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Pen. Económico Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL FELDMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley 11.275 (causa número 1.786), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.6|5-Nº 1.612 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Pen. Económico Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL FRANCISCO CAVALO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2.075) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires. 4 de abril de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.6|5-Nº 1.613 v.10|5|68

"Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a quien tuviere derecho sobre las mercaderías de autos, detalladas a continuación, para que los aduzca dentro de los diez días siguientes a la presente publicación, bajo apercibimiento de proceder sin más trámite al comiso de la misma ordenando su remate y las adjudicaciones previstas por los Arts. 204 y siguientes de la Ley de Aduanas t.o. en 1962, Arts. 49 y 106 de la misma ley, aplicables por analogía. Las mercaderías secuestradas por personal de la Subprefectura de Puerto Nuevo el día 4 de Agosto de 1967, son: Treinta y tres (33) pilotos marca "Toreno Exportaciones Made in Italia". — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Alberto E. Berardi, Juez.
e.6|5-Nº 1.614 v.10|5|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de La Plata, Secretaría Penal número 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN VODER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por exacciones y apremios ilegales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 29 de marzo de 1968. — Pedro Delheye, secretario.
e.6|5-Nº 1.616 v.10|5|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Nación, para que MARADINI LUIS comparezca a tomar intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Estado Nacional, sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele como representante el señor Defensor Oficial de Juzgado. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.
Secretaría, marzo 19 de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.6|5 Nº 1.618 v.8|5|68

SAN MARTIN

Nº 3

Por dispoición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a SALVADOR DOMINGO LISOSKY, para que dentro del término de 15 días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 7069|67, caratulada "Lisosky Salvador Domingo s|inf. Art. 84, Ley 2873", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata detención.
Secretaría, 22 de marzo de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.6|5 Nº 1.619 v.8|5|68

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio "WAISMAN SIMON y otr. c|FAINSTEIN ADOLFO s|cob. de pesos", Expte. 37835, que el martillero Juan Bellini, rematará el 9 de mayo de 1968, hora 16, en la calle Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 máquina de escribir mca. Underwood de 100 espacios Nº 5102770-18; 1 máquina de escribir mca. Rheinmetall de 160 espacios número 138552; 2 escritorios metálicos con tapa de fórmica, c|cuerina, de 6 cajones c|u.; 2 sillones giratorios de metal tapizados en cuerina c|beige; 2 sillas haciendo juego c|los sillones; 2 mesitas p|máquinas de escribir, metálica c|tapa fórmica; 1 armario metálico c|tapa fórmica c|2 puertas corredizas y cajón de 1,20 mts. alto por 1,50 mts. de frente aproximadamente; 1 fichero metálico de 4 cajones; 1 escritorio metálico c|tapa vidrio y 2 cajones; 2 sillas metálicas tapizadas cuero verde. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.080 e.7|5 Nº 1.484 v.8|5|68

Nº 4

Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco (5) días en los autos "LINSALATA DONATO c|CAIMI de BONELLO ADELINA y Otros s|ejecutivo" el martillero Miguel Angel Zarlenga rematará el día 9 de Mayo del cte. año a las 15 hs., en el local de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la Calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en la Avda. La Plata Nº 617|21 entre las Avda. J. B. Alberdi y calle Valle, edificada sobre lote Nº 40 y mide: 8m58 de frente al Este, 8m62 de contrafrente al O., por 34m80 de fondo al S. y 34m86 al N., con Base de $ 300.000 m|n. al contado, entregándose el bien en las condiciones de ocupación en que se encuentre. — Seña y comisión de práctica. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 4.600.— e.2|5 Nº 671 v.8|5|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por cinco días en autos "FRECCERO HECTOR contra CANOBBIO AIDA LEONOR s|hipotecario", Exp. 16.926|967, que el martillero Sr. Roberto M Mombelli, rematará el viernes 10 de mayo, a las 17 horas, en el local de la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal, la propiedad situada en el pueblo de Olivos, Pdo. de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, calle Parana Nro. 330. entre las de Mansilla y Av. J. C. Paz, edificada en el lote Nº 15, de la Manzana 8. Sup. total 303,10 mts.: Compuesto de un chalet, con jardín al frente, entrada garaje, hall, living-comedor, 3 dormitorios con placares, jardín de invierno revestido en peterebí, toilet, cocina completa, baño instalado, fondo pieza de servicio, habitación para despensa y en alto otra hab. existe línea telefónica, calefacción a gas y demás comodidades. Desocupada. Visitar de 14 a 17 horas, hay cuidador. Base $ 3.361.500 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 6.000 e. 3|5 Nº 988 v. 9|5|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por cinco días, en los autos "SPINELLI, ESTER J. A. y otras c/GRAZIANO, FRANCISCO y otra, s/ ejecución hipotecaria", que el martillero Osvaldo Esteban Pini rematará. el día 19 de mayo próximo, a las 11 horas, sobre el mismo inmueble, ubicado en Teniente Coronel Bergamini 531, lote 5, manzana F, de El Palomar, Pcia. Bs. As., que se encuentra alquilado. Base, pesos moneda nacional 1.049.848. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado. Visitas: 14 a 19 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Expediente Nº 21.504.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 3.600. — e.6|5 Nº 1.410 v.10|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio "NICOLA, JOSE ANGEL y otro c|URQUIZA, ISABEL PONCIANO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 27 de mayo de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores: Una fracción de campo, con todo lo en ella edificado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en el lote oficial 25, Fracción D., Sección 18, de la Prov. de La Pampa, que mide: 10.000 metros en cada costado o sea una superficie de 10.000 hectáreas, que linda: al N. con el lote 16 de Felipe y Martín Lagrenado; al O., con el lote 24 de Antonio Galli y Cía., ambos de la fracción D. al E., con el lote 21, fracción letra C., ocupado por el Cacique L. Baigorrita y su tribu y al S. con el lote 5, Fracción A. de la Sección 19 de Osvaldo Portero. Base $ 2.467.725 m|n. Previniéndose que de acuerdo a la Cláusula Octava de mutuo, la parte deudora se obliga a tener totalmente desocupado el inmueble hipotecado dentro de los diez días de ser notificada la demanda respectiva para facilitar la pública subasta del inmueble". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 8.200 e.7|5 Nº 1.520 v.13|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "IGLESIAS LENCE JOSE MARIA ANTONIO y otros c/DELLACQUA JORGE RODOLFO, ejecución hipotecaria", expediente Nº 11.827, que el martillero Luis Laino rematará, el día 12 de mayo del corriente año. a las 11 horas y sobre la misma ,el inmueble sito en la calle Moreno Nº 574, del Partido de Morón, Provincia de Bs. As. Mide 10 m de frente por 27,20 m de fondo. Superficie total 272 m2. Base $ 1.073.410 m|n. El que re-

comprador deberá constituir domicil... jurisdicción de la Capital Federal ... y a cuenta de precio, 20%. Comi... 3%, todo en efectivo.

...enos Aires, 30 de abril de 1968. — ...ul R. Frías, secretario.

$ 2.400. — e.6|5 Nº 1.234 v.8|5|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en los auos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ARROYO 810 c/STAFFORINI, HORACIO J., s/ejecutivo" (Expte. número 17.500), que el martillero Jorge E. Navarro Lahite rematará, el 10 de mayo de 1968, a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la unidad 6, 5º piso, de la finca Arroyo Nº 810, Capital Federal, con la base de $ 1.986.666 (dos tercios de la valuación). Al contado. Le corresponde un porcentual del 10,14% y tiene asignada uno cuota mensual actualizada de $ 16.400 por "expensas comunes". Está ocupada por la familia del demandado, s/constancias en autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%. Ambas en efectivo.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.760. — e.6|5 Nº 1.399 v.8|5|68

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en el juicio "MARTINEZ CENTENO JUAN RAFAEL CIRILO s|Sucesión", Exp. Nº 12.663|65, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 14 de mayo a las 15 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento desocupado ubicado en Hipólito Yrigoyen 1910, piso 2º "A", señalado con el Nº 5, edificado en terreno que mide s|título: 12m74 de frente al Norte por 22m66 de fondo: Superficie propia total 124m60: Porcentual 6,78 o|o. Base al contado m$n. 2.300.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constitiur domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.400 e.7|5 Nº 1.554 v.9|5|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en el juicio "BO JUAN ANDRES c|TOKAR MARCOS (s|Sucesión) s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 15.235, que el martillero José Alberto Juliá, rematará el día 18 de mayo a las 15.30 horas, en el local de ventas, calle Santa Fe Nº 5007, un departamento en propiedad horizontal, Unidad 6, Letra "F", Primer piso, calle Juan Bautista Alberdi Nº 637. Sup. propia 62.364 mts.2. Porcentual: 12,34 o|o. Base $ 1.584.290 moneda nacional. Al contado. El bien se entrega en el estado d ocupación en que se encuentra. El comprador debera constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Puede visitarse de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 4.200 e.7|5 Nº 1.592 v.13|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 3 días, en los autos "CIA ARG. DE INVERSIONES AVELLANEDA, S. A. c/FALCON ANTONIO LIBRADO, s/ejec. hipot., Expte. 118.245", que el martillero don Enrique H. Corigliano, c/oficinas en la calle Rivadavia 1273, Cap. Fed., 37-6670, venderá en subasta pública, el día martes 14 de mayo de 1968, a las 11 horas en sus oficinas, un lote de terreno designado con el Nº 1 de la manzana "E", ubicado en el Barrio Los Manzanos, Partido de Quilmes, Pcia de Bs. As. Desocupado. Puede visitarse Mide 7m50 NO; 16m67 NE; 4m24 ochava; 10m50 SE; 19m66 SO. Sup. total: 201m08 Nom. Cta.: Circ. V, Sec. E, Manz. 58, Parcela 1º. Base $ 29.649,10. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 2.520. — e.6|5 Nº 1.371 v.8|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "FLORES ULISES ANTONIO c|ALLEVATO ANTONIO OSCAR, s|ejec. prend.". Expediente Nº 26.025, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará en la calle Monroe 2255, Capital Federal, donde también se exhibe, el día 16 de mayo de 1968, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Foedson, modelo año 1946, tipo carrocería Furgón, con motor marca "Ford Perfect" Nº 322267, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 77.675, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.160 e.7|5 Nº 1.676 v.9|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio FARIÑA OVERTI NELSON c| VAZQUEZ ALBERTO MANUEL s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 26.902, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Avenida del Trabajo 5960, donde se exhibe el día 20 de mayo de 1968, a las 10 hs.: un automotor marca Fargo modelo año 1956 tipo tractor motor Nº V. TX—350L.C., chasis Nº 84603426, patente de Buenos Aires 1965, Nº 657-300, en el estado que se encuentra. — Base pesos 237.000.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800. e.6|5. Nº 1.452. v.8|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 comunica por 3 días en el juicio ARMANDO J. RIOS SACIF. c| GONZALEZ FERNANDO ESTEBAN s| Ejec. prendaria, Exp. Nº 27781, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Avda. del Trabajo 5960, Capital, donde se exhibe, el día 20 de mayo a las 10 hs. 30 m., el siguiente objeto: Un automotor modelo año 1928, tipo camión, marca Chevrolet, motor Nº 4633862, patente Ciudad de Buenos Aires del año 1965 Nº 716606, en el estado que se encuentra. — Base $ 48.753. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — Abril 30 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920. e.6|8. Nº 1.456. v.8|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en autos: GARCIA LUCINIO c|DIAZ OSVALDO RAUL s|Ejecución prendaria, que el martillero Oscar R. Senatore, rematará el día 18 de mayo de 1968, a las 11 horas, en Maza 1120, Capital, lugar donde se exhibe el siguiente bien. un automotor usado marca Chevrolet, motor Nº TR 379197, de 6 cilindros y 65 CV., modelo año 1939, con carrocería de furgón destinado al uso comercial, en el estado en que se encuentra, patente Capital Nº 723145 año 1965, transferencia en trámite. — Venta al contado y al mejor postor. — Base: $ 103.200.—, m|n. — Seña: 10 o|o, a cuenta de precio. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280. e.6|8. Nº 1.323. v.8|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados: ROSSINI PEDRO JOSE c|ARENILLAS JULIO OSCAR y otros s|Ejecución prendaria, que el martillero Oscar Rubén Senatore, rematará el día 18 de mayo de 1968, a las 16 hs., en José María Moreno 950, Capital, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Auto Unión, Rural Universal, modelo año 1964, motor Nº 886112026—04, Series 2675, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1148—287, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Pichincha Nº 545, Capital. — Venta al contado y al mejor postor. — Entrega previa aprobación judicial del remate. — Base: $ 291.705.— m|n. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280. e.6|5. Nº 1.322. v.8|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos SOLAR S. A. c|DESIRELLO MAURICIO s|Ejec. prendaria, que el martillero José Singereisky, rematará el 17 de mayo de 1968, a las 10 hs., en Pergamino 252, de la Capital, el siguiente bien: un automotor, sedan 4 puertas, marca Ford 1941, motor 18F6273720, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 1.210.353, con la base de m$n. 130.900, al contado, que se exhibe en Concordia 1164 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800. e.6|5. Nº 1.471. v.8|5|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "FIORENTINO ERASMO ERNESTO FOSCAR contra ROSSI ALBERTO LUIS y otros, s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 24.187|67), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Estación de Servicio sita en Avenida Maipú Nº 1, Partido Vicente López, Prov. Bs. As., donde se exhibe, el día sábado 18 de mayo de 1968, a las 11 hs.: Un microómnibus "Mercedes Benz", modelo 1957, motor Nº 312-915-3509954, patente Nº 603-379, de Prov. Bs. Aires, el que se halla parcialmente desarmado, le faltan dos ruedas traseras y también el cárter completo. Base $ 582.500, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El vehículo se entregará al comprador previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.640 e.7|5 Nº 1.553 v.9|5|68

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "SANCINETTI ALBERTO B. c|ABERBUJ RAFAEL s|ejei. prend.". Expediente Nº 24635, que el Martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 17 de Mayo de 1968, a las 16 hs., en Rivadavia 4974, Capital, lugar donde se exhibe los días hábiles de 9 a 18, un piano marca Carlton, modelo vertical de 88 notas, Nº 142967, en el estado de uso que se encuentra. — Base $ 86.000. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, a los 26 días del mes de Abril de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.920.— e.6|5 Nº 1.436 v.8|5|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en juicio "PEGAZZANO, EDUARDO A. c|AYORA, DAVID E., s|ejecuc. prendaria". Exp. 39436 que el martillero Juan Carlos Louzán rematará el 16 de Mayo a las 17 hs., en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe, un automotor Citroën (1963) motor 3033000280-AZU-Chasis 3003002254, tipo furgoneta, Pte. Capital 243758. En el estado que se encuentra. Se entrega una vez aprobada la subasta. — Base $ 66.402. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800.— e.6|5 Nº 1.316 v.8|5|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días en autos: "CHAUDRON ROBERTO A. c|SANCHEZ HECTOR JOSE, s|ej. prend.", Exp. Nº 137.000, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 16 de mayo, a las 16.15 hs., en la calle Billinghurst 340, donde se exhibe: Un automotor marca Rastrojero, chasis 5978, serie 27532, motor marca Borgward Nº 887294 de 42 C.V., 4 cilindros, mod. 1957, Pick-Up, con sus accesorios, uso particular, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente Nº 580.?6, año 1965, sin transferir ni renovar. Sin base. Seña 30o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400 e.7|5 Nº 1.748 v.9|5|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "SOC. COOPERATIVA SAN MARTIN DE CREDITO LTDA. c|J. H. ZARATE y otro, s|ejec.", Expte. Nº 12.262|1967, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 10 de mayo de 1968, a las 10 hs., en Honduras 4344, rematará un televisor "De Luxe"; otro "Factory Invicta"; dos heladeras eléctricas "Siam": una estufa : garrafa "Oro Azul"; otra ídem "D. M.E.A." y un lavarropas "Eslabón de Lujo", que se exhiben en el lugar. Sin base, contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Aleajndro A. Pinedo, secretario.

$ 1.920 e.7|5 Nº 1.625 v.9|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, Hace sab r por tres días en autos: "CHAUDRON ROBERTO A. c| RODOLFO FERNANDO POEYMIROU y otro, s|prend.", Exp. Nº 13.657, que e martillero Victoria A. Seghesio rematará el día 16 de mayo, a las 15 hs., en la calle Billinghurst 340, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella, motor Nº 15-AANL-40538 SE, de 55 C.V. y 4 cilindros, mod. año 64, sedán, 4 puertas, tipo 15000, serie A-034960, chasis Nº AHS2L-034960, con sus accesorios, uso taxímetro, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente en trámite. Base $ 602.350. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Si transcurridos 30 minutos no hubiere postores saldrá a la venta sin base. El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.760 e.7|5 Nº 1.744 v.9|5|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: "MERPRO S. R. L. (en formación) s|Quiebra" (Expte. Nº 8.701) que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 10 de Mayo de 1968, a las 16,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la Unidad 24 Dpto. "F", 2º piso del segundo cuerpo de la finca Ciudad de La Paz Nº 445, Capital Federal. — Sin base. — Le corresponde un porcentual del 3,79 o|o y según constancias en autos tiene asignada una cuota mensual de $ 2.296, pero, no obstante, por arreglos del edificio, la actual es de 4.015. Asimismo que el ocupante ha firmado boleto de compraventa a cuya pretención no se ha hecho lugar. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ambas en efectivo.

Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.000.— e.6|5 Nº 1.422 v.8|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio: "F. RAMIRO READIGOS Y CIA. S.R.L. c|ALVES, JOAQUIN y otro, s|ejec. prend.". - Expte. 32.604, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 20 de mayo de 1968, a las 8.00 hs., en el local calle Hualfín 1047|51 de la Capital, el siguiente bien que se exhibe en el mismo local: Un microómnibus marca "Mercedes Benz", modelo año 1956, motor Nº 312-915-7504877, con motor Diesel de 110 H.P. de 6 c.c. con carrocería de madera para 19 pasajeros, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 900 000 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.400.— e.7|5-Nº 1.675-v.9|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA Y SANTUCCI S. A. c|LOYUDICE S.R.L., s|Ej. Prend. - Expte. 33.024", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en San Pedrito 51, lugar de exhibición, el 20 de mayo de 1968, hora 10,30, el siguiente objetó: un automóvil de pasajeros, tipo Ambassador 990, marca Rambler IKA, modelo RA-5A, año 1965, motor número 657009061, marca OHC230, Tornado Jet, serie Nº 58261-01960, chasis número 01983, pintado de color verde casino, Patente Cap. Fed. año 1966, Nº C.043964, chasis marca Rambler Ika, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 515.047. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.280. e.6|5. — Nº 1.449 v.8|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos "GOLDAR, EDUARDO c|CRISTALERIAS DON FELIPE S.R.L., s|ejec. - Expte. Nº 30.568", que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 11 de mayo, a las 11 horas, en San José 1754, donde se exhibe, una mezcladora, fabricada por Juan B. Massa, Nº 20-01-08. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Efectivo. — Entrega con aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Horacio H. Oyuela, secretario.

$ 1.560. e.6|5. — Nº 1.240 v.8|5|68

Nº 6

Juzg. Comer. Nº 6, Secret. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "KRAISER Y WAINSTEIN S.R.L. c|MADDONI R., s|Ejec. prend.", que el Mart. don José Angel Paniagua, rematará el día 8 de mayo de 1968, a las 10.30 horas, en la calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (Ex Parral), un automotor marca Plymouth. Mod. año 1959, motor Nº MP8-317619, Rural, usado. Patente Nro. 1.039.797, en el estado que se encuentra. Al contado y mejor postor. — Base: $ 205.000 m|n. — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o; Comisión: 10 o|o; el bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.040.— e.7|5-Nº 1.549-v.9|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "LUCINIO GARCIA c| JUAN ARGENTINO GUARDIOLA, s| Ejec. Prendaria", que el martillero Julio Martínez, rematará el día 18 de mayo de 1968, a las 10 horas, en Maza Nº 1120, un automotor marca Chevrolet 400 modelo 1962, motor Nº 1901007, de 6 cilindros, con patente de taxi, 71.843, en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta. — Base m$n. 250.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920. e.6|5. — Nº 1.320 v.8|5|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "POLLIO LIBERATO FRANCISCO c|FORMICA RICARDO y otro, s|. ejec. prenda" (Exp. Nº 16.273), que el martillero José María Lloveras rematará el día 18 de mayo de 1968, a las 10,30 hs., en el local calle Perú 937, donde se exhibe y puede ser revisado de lunes a viernes, de 14 a 18 hs., el siguiente bien: 1 automotor marca "Dodge", motor MCBA Nº 107.802, usado, modelo año 1940, tipo sedán 4 puertas. Potencia C V 85 H.P., 6 cilindros; patente Provincia de Buenos Aires, Nro. 1248-555, para uso particular. — Venta en el estado en que se encuentra y sujeta a aprobación judicial. — Sin Base — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — El secretario.

$ 2.640.— e.7|5-Nº 1.698-v 9|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, comunica por tres días en autos caratulados "TELSA SAFICI c|VAZQUEZ LUIS JOSE, s|ejec. prend. Expte. Nro. 16.424|67", que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día viernes diez de mayo de 1968, a las 10 horas, en el salón de ventas de la calle Balbastro Nº 2018, donde se exhibe, el siguiente bien: Un toca disco marca Odeón Mod. 256 Nº 325 618. Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o, todo lo cual deberá depositarse en el acto del remate.

Buenos Aires, 29 de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — El secretario.

$ 1.920.— e.7|5-Nº 1.508-v.9|5|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|JOSE A. LOSADA, s|Ejecutivo" (Expte. Nº 1.950) que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 10 de mayo de 1968, a las 15,45 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la mitad indivisa de la propiedad Pedro Lozano Nº 4783, Cap. Federal. Superficie del terreno s|mensura: 251,23 m.2. — Venta al contado, en el estado de ocupación en que se encuentra y de acuerdo en todo con las constancias de autos. — Base m$n. 93.333 (correspondiente a la parte en venta). — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.280. e.6|5. — Nº 1.400 v.8|5|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en autos "VERNET S.A.C.I. y F. c|GARCIA PRADO, ANDRES s|ejec. Expte 18.529, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 10 de mayo, a las 16 horas, en el hall de ventas de la firma M. Pasqual y Cía., calle Sarmiento 755, el local ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1719 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, designado en su nomenclatura catastral circunscripción II, sección E, manzana 18, parcela 13, sub-parcela 00-02, realizándose la subasta con acuerdo a la Ley 13.512 y leyes y decretos complementarios sobre Propiedad Horizontal. En el estado de ocupación en que se encuentre. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal. — Base: m$n. 324.666,66 (trescientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos m|n. con 66 ctvs.) al contado. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — El resultado de la subasta estará sujeto a su aprobación judicial.

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Francisco M. Migliardi secretario.

$ 5.400.— e.6|5 Nº 1.242 v.10|5|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 18, comunica por dos días que en autos Nº 19 703|67 "CERCHI LUIS C. y otra, s|quiebra", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 13 de mayo de 1968, a las 14 horas, en la calle Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Dos mostradores vitrinas, Dos espejos, Ventilador de pie, Araña de 12 luces. Dos sillas, Lámpara de mesa, Estufa a gas, y 35 trajes, 20 tapados, 58 vestidos y 74 pullovers Cualicrón de Tycora para mujer. — Bienes inventariados en autos a fs. 43 vta. y 44. — Informes y prospectos en el lugar del remate. — Sin base, al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o. — Todo en el estado en que se encuentra. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1,680.— e.7|5-Nº 1.581-v.9|5|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "MEC-CARP S. R. L. c| RUBINO, FRANCISCO, s|ejec. prend. (Expte. 28.951)", que el Sr. Luis A. Gourdin, rematará en Lascano Nº 2564, Capital Federal, donde se exhibe, el día 17 de abril de 1968, a las 17,30 horas, el siguiente bien: una sierra sinfín, de 70 mm. de volante, en fundición gris, usada, sin motor. — Base $ 95.000 moneda nacional. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1,800. e.7|5. — Nº 1.571 v.9|5|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días, en autos DEL RIO HERMINIA c|GARCIA LUIS JOSE, s|Ej. Prend. - Expte Nº 28.892", que el martillero Victoric A. Seghesio, rematará el día 16 de mayo, a las 16 horas, en la calle Billinghurst 340, donde se exhibe, el siguiente bien; un automotor marca De Soto, motor Nº 112421, de 95 c|v. y 6 cilindros, mod. año 1948, sedán, con sus accesorios, uso particular, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Pat. Choel-Choel Río Negro 480, año 1965, sin transferir. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, en efectivo. — El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.280. e.7|5. — Nº 1.743 v.9|5|68

Judicial, Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "CARIDAD Y CIA. S.A.C. I.F. e I. c|FERRINI, NORBERTO HILDO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 18 de mayo de 1968, a las 10.30 horas, en Vilela 1634, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, marca Rambler IKA, modelo año 1964, serie Nº 48811.00174, motor Nº 646102292, patente de la Pcia. de Bs. As. número 1.088.732, sin documentación de la unidad. Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. — Base: m$n. 382.570. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.160.— e.6|5 Nº 1.368 v.8|5|68

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "BROULLON Y MARENGO S.C.C. c|LEONARDI ALFIO, s|Ejec.", Expte. 18.370, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el viernes 10 de mayo de 1968, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, un televisor Diamond, Nº 23363, y un combinado, marca Warrens, en mueble de chapa de nogal, ambos sin funcionar. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.120. e.7|5. — Nº 1.505 v.8|5|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "GAGGERO HNOS. c|BEKIER ABRAHAM, s|Ejec.", Expte. Nº 20.041, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el viernes 10 de mayo de 1968, a las 15 horas, en Luna 550, Capital, donde se exhibe, un televisor Apolo, sin número visible, gabinete madera color caoba; 7 perillas, en buen estado. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.040. e.7|5. — Nº 1.504 v.8|5|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA S. A. c|RICARDO ANTONELLI, s|Ejec." - Expte. Nº 13.404|1965, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 10 de mayo de 1968, a las 10 horas, en Honduras 4344, rematará una máquina de sumar "Burroughs"; otra de escribir "L. C. Smith", Nº 887276; una máquina Fumigadora "Potente", de 16 Lts. y dos ídem de 2 Lts., nuevas, que se exhiben en el lugar. — Sin base, contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.280. e.7|5. — Nº 1.633 v.8|5|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "REGINA OSVALDO c|AARON GINZBURG s|ejec.", Expediente 18.442, que el martillero Antonio C. Manzoni, rematará el viernes 10 de mayo de 1968, a las 15 horas, en Luna 550, Capital, donde se exhiben: 2 tambores con 200 lts. de aceite de coco c|u., sin marca; una máquina mezcladora para jabones con motor eléct. acoplado sin marca; un balancín de mano de 8 ton. sin marca; una báscula de 500 kg. sin marca, en buen estado. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.280.— e.7|5 Nº 1.503 v.8|5|68

Judicial. Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio "COOP. DE CREDITO LTDA. BS. AS. c|MAISBERG SIMON s|ejec.", que el martillero Roberto Daul rematará sobre el mismo el 12 de mayo de 1968, a las 17 hs., la parte proindivisa del lote 4 de la manzana H, sito en la calle Diego de Carbajal entre las de Hernán Cortez y Gral. Alvarado Rodríguez, de Hurlingham, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. Aires, que mide 18 m. de frente al S.O. por 51,082 m. en su costado S.E. y 51,142 m. en el del N.O. — Base $ 306.666,66 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Lo subastado se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 4.000.— e.6|5 Nº 1.282 v.10|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 10 días en el juicio "VERRIOLA VITO y otro c|FLEXA S. R. L. sobre ejec. hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de mayo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Lafuente 2740|42|44, Capital, mide 17,32 m. frente S. O. por 71,45 m. de fondo. Según cláusula 7ª Escritura Hipotecaria la sociedad deudora se comprometió a entregar el inmueble desocupado. Base $ 1.400.000, contado, 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Emilio V. Barrera Aguirre. secretario.

$ 7.200 e. 3|5 Nº 1.097 v. 16|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio "DEL NIX S.C.A. s|quiebra" (Expediente Nº 26.209|968), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Oficina de la fallida, calle Pasteur 277, 6º piso, Of. 111 — donde se exhiben — el día jueves 9 de mayo de 1968, a las 16 horas, los bienes inventariados a fs. 40 de autos consistentes en: un escritorio metálico 7 cajones con cristal; dos sillones tapizados, 1 sillón doble tapizado; 1 mesita baja con cristal; 1 percha de pie, metálica; 1 armario metal puertas corredizas y estantes; 4 sillas tapizadas, 1 mesa metal con cristal, para máquina escribir; 1 mampara madera, puerta y ventanas corredizas de 3x2.50 m.; 1 porta rollo metálico con bobinas de papel; 1 tabla de madera y dos caballetes; 3 persianas plástico; artefactos luz fluorescente; 87 conos de hilo; 6 bolsas conteniendo lana, útiles escritorio. — Venta sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.080.— e.7|5 Nº 1.551 v.8|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13 Secretaría Nº 26, comunica por el término de diez días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|PICCARDO y DE FILIPPI, JOSE s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 16 de mayo, a las 15 30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, una finca ubicada frente a la calle Irala Nº 1330 entre Magallanes y Rocha, Capital Federal. Mide: 8m66 de frente al Oeste; 32m25 de fondo en el costado Norte y 31m60 en su otro costado Sud. Base $ 1.456.416 moneda nacional, al contado. El inmueble se entregará desocupado. El comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — El Secretario.

$ 8.400 e.29|4 Nº 474 v.13|5|68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C. y F. c|SALAMENDI OSCAR s| prenda", que Ramón H. López Verón, rematará en Avda. Cabildo 174, el 17 de mayo de 1968, a las 10 horas, donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 12 y de 15 a 18; un Automotor Rambler IKA, Clasic De Luxe 660, R A 5D-1966, motor Tornado JET 230, O.H.C. 7029331, serie 668461, chasis 02176, patente y dominio B205489. — Al contado. — Sin base. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial del remate. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Expte. Nº 125.940.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.520.— e.7|5 Nº 1.492 v.8|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres en el juicio ROCA JULIO BARTOLOME c|SOTO JUAN ALEJANDRO Ejecución Prendaria, Expte. 29.115, el martillero Hugo Armando Aranda rematará en el lugar que se exhibe calle Sanabria 2471, Capital Federal, el día 18 de mayo de 1968, a las 9 y 30 horas; Un automotor marca De Soto, modelo año 1963, tipo camión, con motor Nº P.A.6 103.648. Patente Prov. Buenos Aires, año 1966, Nº 670.248, equipado con carrocería metálica tipo volcadora, en el estado que se encuentra al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Base $ 402.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.280.— e.7|5 Nº 1.497 v.9|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Cítase al demandado doña PETRONA CHAVEZ a comparecer a estar a derecho dentro del término establecido por los artículos 147 y 343 del Código de Procedimientos, bajo apercibimiento de ley, en autos "Banco Hipotecario Nacional c|Luna Carlos Ignacio y otros s|desalojo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 de la Capital Federal a cargo del Dr. Jorge R. Pastor, Secretaría Nº 42.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ 1.200.— e.7|5 Nº 1.576 v.8|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"F"

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Sentencia, letra "F", Secretaría Nº 12, comunica por dos (2) días en el juicio "PROCESO SEGUIDO A SALEH ISMAEL", que el martillero Carlos Martínez Figueroa, rematará en Moreno 1441, Capital, el 10 de mayo a las 11 hs. los siguientes bienes: 1 televisor marca Geloso gabinete de madera, pantalla grande; 1 mesa para televisor metálica con ruedas; 1 estabilizador de voltaje marca Gistel; 1 ventilador de pie marca Crover; 1 toca disco marca Wincofón de mesa 4 velocidades. Se exhiben allí, sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o. Los efectos se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Italo A. Arecci, secretario.

$ 1.360.— e.7|5 Nº 1.618 v.8|5|68

PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL

RESISTENCIA

Dr. Juan Carlos Corbo, Juez Federal de la ciudad de Resistencia (Chaco), hace saber por diez días que el martillero Ramón Florentino Isaac, rematará el 19 de mayo, 10 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en calle Florida Nº 539, de Villa Fukman (Barranqueras), con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea la suma de ($ 48.600 m|n.), autos: "BANCO DE LA NACION c|PALMIRO LUDOVICO GALLARDO s|Cobro Ejecutivo de pesos", Expte. Nº 1981 - Año 1961. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Resistencia, 17 de abril de 1968. — Tomás J. A. Inda, secretario.

$ 6.000 e.30|4 Nº 744 v.14|5|68

MISIONES

Por disposición de S. S. el Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría de la autorizante, se hace saber por tres días, en autos "EXPTE. 249, AÑO 1967, ESTADO NAC. ARGENTINO (JUNTA NAC. DE CARNES) c|MACO MAGRI S. R. L. s|Juicio Ejecutivo", que el martillero Miguel Angel Duarte, rematará en Félix Azara 171, Posadas, el día 12 de mayo a las 10 horas, al contado y al mejor postor, sin base los siguientes bienes: Una camioneta Chevrolet modelo 1966, motor número A-23-28204; heladera vitrina Siam VAA-08F; conservadora y congeladora C-53 y 151; máquina registradora National número 21-401-3-6 (d)1.; camión Fargo 400 motor número 51011761, modelo 1960, chapa patente Nº 1826; heladera comercial marca Centuria de 6 puertas con equipo "Westinghouse". Seña 20 o|o, comisión 10 o|o a cargo del comprador. Los bienes se exhiben en calles Ayacucho 320 y San Luis 320, en domicilio de la demandada, para visita en Félix de Azara 171, de 8 a 12 y 14 a 18 horas, todos los días.

Posadas, 2 de mayo de 1968. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 3.360.— e.7|5 Nº 1.494 v.9|5|68